

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2021.**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, quince minutos del día **9 de diciembre de 2021**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del **primer teniente de alcalde, don Juan Mencey Navarro Romero**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

**SRES. Y SRAS. ASISTENTES**

**ALCALDE**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	CIUCA

**CONCEJALES**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	No	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIAN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

**INTERVENTOR**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

**SECRETARIO**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte. 364249/2021. Productividad a doña ***** (2020/2021).
Punto 3º	Expte. 364239/2021. Productividad a doña ***** (2020/2021).
Punto 4º	Expte. 364245/2021. Productividad a doña ***** (2020/2021).
Punto 5º	Expte. 364250/2021. Productividad a doña ***** (2020/2021).
Punto 6º	Expte. 364247/2021. Productividad a doña ***** (2020/2021).
Punto 7º	Expte. 364251/2021. Productividad a doña ***** (2020/2021).
Punto 8º	Expte. 364244/2021. Productividad a doña ***** (2020/2021).
Punto 9º	Expte. 364243/2021. Productividad a doña ***** (2020/2021).
Punto 10º	Expte. 364241/2021. Productividad a doña ***** (2020/2021).

- Punto 11º Expte. 364241/2021. Productividad a doña \*\*\*\*\* (2020/2021).
- Punto 12º Expte. 364241/2021. Productividad a doña \*\*\*\*\* (2020/2021).
- Punto 13º Expte. 364246/2021. Productividad a doña \*\*\*\*\* (2020/2021).
- Punto 14º Expte. 366866/2021. Sábados y festivos \*\*\*\*\* (junio-julio 2021).
- Punto 15º Expte. 360253/2021. Propuesta para declarar desierto el procedimiento tramitado para la adjudicación del Servicio de Grúa para la Recogida y Retirada de Vehículos de las Vías y/o Espacios Públicos, en el Término Municipal, así como su inmovilización y traslado al Depósito Municipal habilitado al efecto.
- Punto 16º Expte. 364444/2021. Archivar procedimiento sancionador.
- Punto 17º Expte. 366543/2021. Aprobación de las Bases Regulatoras para la Concesión de Prestaciones de Emergencia Social del Ayuntamiento de Mogán.
- Punto 18º Expte. 362013/2021. Propuesta para ampliar el plazo de la obra Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 122 El Sao, T.M. Mogán y Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 129 Barranquillo Andrés, T.M. Mogán, adjudicada a la entidad LUMICAN.
- Punto 19º Expte. 367231/2021. Noches y domingos de los miembros de la policía local relativos al mes de noviembre de 2021.
- Punto 20º Expte. 362992/2021 Servicios extraordinarios del ex-funcionario don \*\*\*\*\*.
- Punto 21º Expte. 367287/2021. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.
- Punto 22º Expte. 367286/2021. Propuesta para la desestimación de obligaciones correspondiente a facturas.
- Punto 23º Expte. 4249/2020. Procedimiento abreviado nº 325/2020 materia responsabilidad patrimonial, sentencia de 11/02/2021 y decreto de tasación de costas JCA nº 2.
- Punto 24º Expte. 361756/2021.-Otorgar a D. \*\*\*\*\* , en representación de la entidad ANFI RESORTS, S.L., Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en "REPARACIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUD ENTRE CGA Y CPA" de 900 m2 de superficie entre GRAN ANFI Y PUERTO ANFI, URBANIZACIÓN ANFI DEL MAR, BARRANCO DE LA VERGA nº 7, POLIGONO ANFI DEL MAR, en este Término Municipal de Mogán.-
- Punto 25º Expte. 356108/2021. Procedimiento ordinario nº 292/2020. Juzgado de lo social nº 9 abono sanción impuesta por sentencia 14/12/2020.
- Punto 26º Asuntos de urgencia.

### 1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 30 de noviembre de 2021**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

### 2. Expte. 364249/2021. Productividad a doña \*\*\*\*\* (2020/2021).

#### **"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Rso21-259.**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

*Visto el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, por parte del Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, Acción Social y Socio-Comunitaria, así como de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad del Ayuntamiento de Mogán, don Salvador Álvarez León, con CSV: F006754aa908160e90b07e5376090e20z, que literalmente dicen:*

*Don Salvador Álvarez León, Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, Acción Social y Socio-Comunitaria, así como de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad del Ayuntamiento de Mogán, mediante resolución nº*

**INFORMA**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40



6006754aa91a110c03307e51c20c0913L

*La declaración del Estado de Alarma, producida tras la publicación del Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo, por el COVID-19 ha ocasionado no solo consecuencias sanitarias, sino que ha desatado una crisis mundial a nivel sanitario, económico y social. Un año y ocho meses después se siguen sufriendo las graves consecuencias derivadas de esta crisis. Miles de familias han visto mermados sus ingresos a gran escala, otros han perdido su puesto de trabajo y muchos desconocen su futuro laboral a fecha actual.*

*Muchas familias han perdido sus ingresos y han agotado las prestaciones y/o subsidios a los que podían acceder. A esto se les une el importante retraso que hubo en el cobro de los ertes, siendo la única alternativa acudir a los Servicios Sociales municipales para poder cubrir sus necesidades tan básicas como alimentos y alojamiento entre otros.*

*Todo ello ha ocasionado un desbordamiento del sistema de protección de los Servicios Sociales comunitarios, el sistema más cercano a la ciudadanía y primera puerta de acceso a servicios de orientación e información, que derivan en la tramitación de prestaciones y/o ayudas a las familias vulnerables del municipio.*

*El municipio de Mogán se ha visto doblemente afectado, ya que su economía depende casi en su totalidad del turismo; hoteles cerrados, comercios, restauración... lo que ha derivado que miles de familias que dependen de este sector se hayan visto gravemente afectadas. Esto ha conllevado un incremento del número de familias que se atiende desde los Servicios Sociales Municipales, cuadruplicándose este número, y sin la ampliación de los recursos humanos.*

*Como consecuencia de esta situación ha habido un sobreesfuerzo por parte de los profesionales de esta Área, que también han sufrido otras consecuencias de la crisis a la hora de desarrollar su trabajo.*

*Se hace referencia a los siguientes aspectos principales que considero poner en valor y que motivan mi propuesta:*

- *El desgaste emocional que supone atender a 18 familias/día, cuando antes eran 16 a la semana, cada una de ellas con su historia de vida y su situación socioeconómica.*
- *Tramitación de los expedientes de las familias atendidas( ayuda de alquiler/hipoteca, agua, luz, alimentos, etc)*
- *Adaptación a un nuevo procedimiento de atención a la ciudadanía, a través de redes sociales; WhatsApp y correo electrónico, búsqueda de nuevas fórmulas para la recogida de la documentación.*
- *Elaboración de nuevas bases reguladoras de ayudas de emergencia social adaptadas a la situación.*
- *Formación y adaptación en la gestión de la plataforma Experta, implantada por el Ayuntamiento para la tramitación de los expedientes, en plena crisis derivada del Covid-19. Implantación de nuevos sistemas de trabajo, sumados a la presión existente debido al gran volumen de atenciones y expedientes a tramitar ( cambios en la concesión de ayudas de emergencia social en concepto de alimentos).*
- *Información, Orientación y Tramitación de nuevas ayudas implantadas desde otras administraciones públicas ( SEPE, SEGURIDAD SOCIAL, ETC), que habían cerrado sus puertas y atenciones de forma presencial. A esto se le añade que la mayoría de los ciudadanos carecían de recursos tecnológicos o desconocían el uso de los mismos para su tramitación.*
- *Estar alertas e informadas continuamente sobre las nuevas ayudas o recursos dadas por los medios de comunicación.*
- *Atención al colectivo sin hogar, tarea sumada al trabajo diario, ante la baja laboral del profesional asignado a esa área (Teniendo que realizar un censo, para reparto de alimentos y otras gestiones, etc)*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40



6006754aa91a110c03307e51c20c0913L

En definitiva, ha sido un año de trabajo muy intenso y con mucha presión emocional donde las trabajadoras de este servicio, han realizado un trabajo eficaz y eficiente por ser capaces de asumir el cuádruple de expedientes, con el objetivo de minimizar la lista de espera de las atenciones. En general ha habido una gran implicación y un sobre esfuerzo, por adaptarse a los grandes cambios realizados en las diferentes formas de gestión que se fueron implantando a los largo de toda la pandemia que estamos viviendo.

Y visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Por todo ello,

**PROPONGO:**

Que la Trabajadora de este Ayuntamiento **Doña \*\*\*\*\*** con categoría profesional de **TRABAJADORA SOCIAL**, Grupo B, en el Área de Servicios Sociales reciba 2.000,00 en concepto de complemento de productividad por la labor desempeñada durante el año 2020/2021.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender, de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar, en su caso, por parte de los Servicios Jurídicos y/o Secretaría General de este Ayuntamiento

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.

SEGUNDO.- Visto el informe de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: Inf21-406 de fecha 23 de noviembre de 2021, con CSV 9006754aa91c1715e4807e52910b082dj, por medio del cual se solicita la retención de crédito para el abono de dicha productividad.

CUARTO.- Considerando procedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente con la retención de crédito favorable de la Intervención General, de fecha 24 de noviembre de 2021 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 231.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Doña \*\*\*\*\***, trabajadora laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **2000** brutos en concepto de complemento de productividad, por la labor desempeñada durante el periodo comprendido entre 2020 y 2021, así como el coste de seguridad **628**, con cargo a las partidas 920.150.00 y 231.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.021.

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo a la Interesada, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**3. Expte. 364239/2021. Productividad a doña \*\*\*\*\* (2020/2021).**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40



6006754aa91a110c03307e51c20c0913L

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Rso21-268.**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

*Visto el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, por parte del Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, Acción Social y Socio-Comunitaria, así como de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad del Ayuntamiento de Mogán, don Salvador Álvarez León, con CSV: N006754aa926160ca5807e509a090e23d, que literalmente dicen:*

*Don Salvador Álvarez León, Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, Acción Social y Socio-Comunitaria, así como de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad del Ayuntamiento de Mogán, mediante resolución nº*

**INFORMA**

*La declaración del Estado de Alarma, producida tras la publicación del Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo, por el COVID-19 ha ocasionado no solo consecuencias sanitarias, sino que ha desatado una crisis mundial a nivel sanitario, económico y social. Un año y ocho meses después se siguen sufriendo las graves consecuencias derivadas de esta crisis. Miles de familias han visto mermados sus ingresos a gran escala, otros han perdido su puesto de trabajo y muchos desconocen su futuro laboral a fecha actual.*

*Muchas familias han perdido sus ingresos y han agotado las prestaciones y/o subsidios a los que podían acceder. A esto se les une el importante retraso que hubo en el cobro de los ertes, siendo la única alternativa acudir a los Servicios Sociales municipales para poder cubrir sus necesidades tan básicas como alimentos y alojamiento entre otros.*

*Todo ello ha ocasionado un desbordamiento del sistema de protección de los Servicios Sociales comunitarios, el sistema más cercano a la ciudadanía y primera puerta de acceso a servicios de orientación e información, que derivan en la tramitación de prestaciones y/o ayudas a las familias vulnerables del municipio.*

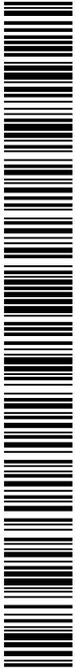
*El municipio de Mogán se ha visto doblemente afectado, ya que su economía depende casi en su totalidad del turismo; hoteles cerrados, comercios, restauración... lo que ha derivado que miles de familias que dependen de este sector se hayan visto gravemente afectadas. Esto ha conllevado un incremento del número de familias que se atiende desde los Servicios Sociales Municipales, cuadruplicándose este número, y sin la ampliación de los recursos humanos.*

*Como consecuencia de esta situación ha habido un sobre esfuerzo por parte de los profesionales de esta Área, que también han sufrido otras consecuencias de la crisis a la hora de desarrollar su trabajo.*

*Se hace referencia a los siguientes aspectos principales que considero poner en valor y que motivan mi propuesta:*

- El desgaste emocional que supone atender a 18 familias/ día, cuando antes eran 16 a la semana, cada una de ellas con su historia de vida y su situación socioeconómica.*
- Tramitación de los expedientes de las familias atendidas( ayuda de alquiler/hipoteca, agua, luz, alimentos, etc)*
- Adaptación a un nuevo procedimiento de atención a la ciudadanía, a través de redes sociales; WhatsApp y correo electrónico, búsqueda de nuevas fórmulas para la recogida de la documentación.*
- Elaboración de nuevas bases reguladoras de ayudas de emergencia social adaptadas a la situación.*
- Formación y adaptación en la gestión de la plataforma Experta, implantada por el Ayuntamiento para la tramitación de los expedientes, en plena crisis derivada del Covid-19. Implantación de*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40



6006754aa91a110c0307e51c20c0913L

nuevos sistemas de trabajo, sumados a la presión existente debido al gran volumen de atenciones y expedientes a tramitar ( cambios en la concesión de ayudas de emergencia social en concepto de alimentos).

- Información, Orientación y Tramitación de nuevas ayudas implantadas desde otras administraciones públicas ( SEPE, SEGURIDAD SOCIAL, ETC), que habían cerrado sus puertas y atenciones de forma presencial. A esto se le añade que la mayoría de los ciudadanos carecían de recursos tecnológicos o desconocían el uso de los mismos para su tramitación.
- Estar alertas e informadas continuamente sobre las nuevas ayudas o recursos dadas por los medios de comunicación.
- Atención al colectivo sin hogar, tarea sumada al trabajo diario, ante la baja laboral del profesional asignado a esa área (Teniendo que realizar un censo, para reparto de alimentos y otras gestiones, etc)

En definitiva, ha sido un año de trabajo muy intenso y con mucha presión emocional donde las trabajadoras de este servicio, han realizado un trabajo eficaz y eficiente por ser capaces de asumir el cuádruple de expedientes, con el objetivo de minimizar la lista de espera de las atenciones. En general ha habido una gran implicación y un sobre esfuerzo, por adaptarse a los grandes cambios realizados en las diferentes formas de gestión que se fueron implantando a los largo de toda la pandemia que estamos viviendo.

Y visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Por todo ello,

**PROPONGO:**

Que la Trabajadora de este Ayuntamiento **Doña \*\*\*\*\*** con categoría profesional de **TRABAJADORA SOCIAL**, Grupo B, en el Área de Servicios Sociales reciba 1000,00 en concepto de complemento de productividad por la labor desempeñada durante el año 2020/2021.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender, de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar, en su caso, por parte de los Servicios Jurídicos y/o Secretaría General de este Ayuntamiento

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

SEGUNDO.- Visto el informe de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: Inf21-397 de fecha 23 de noviembre de 2021, con CSV a006754aa904170289407e52ba0b070eF, por medio del cual se solicita la retención de crédito para el abono de dicha productividad.

CUARTO.- Considerando procedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente con la retención de crédito favorable de la Intervención General, de fecha 24 de noviembre de 2021 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 231.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Doña \*\*\*\*\***, trabajadora laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **1000** brutos en concepto de complemento de productividad,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40



6006754aa91a110c0307e51c20c0913L

Unidad administrativa de Secretaría

por la labor desempeñada durante el periodo comprendido entre 2020 y 2021, así como el coste de seguridad **314**, con cargo a las partidas 920.150.00 y 231.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.021.

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo a la Interesada, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **4. Expte. 364245/2021. Productividad a doña \*\*\*\*\* (2020/2021).**

##### **“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Rso21-263.**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

*Visto el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, por parte del Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, Acción Social y Socio-Comunitaria, así como de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad del Ayuntamiento de Mogán, don Salvador Álvarez León, con CSV: g006754aa92e160b91907e5397090e21d, que literalmente dicen:*

*Don Salvador Álvarez León, Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, Acción Social y Socio-Comunitaria, así como de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad del Ayuntamiento de Mogán, mediante resolución nº*

##### **INFORMA**

*La declaración del Estado de Alarma, producida tras la publicación del Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo, por el COVID-19 ha ocasionado no solo consecuencias sanitarias, sino que ha desatado una crisis mundial a nivel sanitario, económico y social. Un año y ocho meses después se siguen sufriendo las graves consecuencias derivadas de esta crisis. Miles de familias han visto mermados sus ingresos a gran escala, otros han perdido su puesto de trabajo y a fecha actual se desconoce su futuro laboral. En muchas ocasiones familias que incluso han perdido sus ingresos totalmente porque han agotado sus prestaciones y no existe alternativa, más que acudir a los Servicios Sociales municipales para buscar alternativas para cubrir sus necesidades básicas como puede ser alimentos y vivienda entre otras más.*

*Todo ello ha ocasionado un desbordamiento del sistema de protección de los Servicios Sociales comunitarios, el sistema más cercano a la ciudadanía como primera puerta de acceso al sistema de protección a través de la orientación e información y en la mayoría de las ocasiones para tramitar las prestaciones o ayudas posibles a las que una familia vulnerable pueda acceder.*

*El municipio de Mogán se ha visto doblemente afectado porque su economía se podría decir depende del 99% del turismo; hoteles cerrados, comercios, restauración... lo que derivó que miles de familia que dependen de estas empresas se vieran gravemente afectadas, viéndose obligadas a solicitar ayudas sociales. Aspecto que ha ocasionado que de 300 familias aproximadamente que se atendían antes de la crisis ocasionada del COVID-19 se hayan pasado a más de 1.000 familias atendidas y con la misma cantidad de recursos humanos. Lo que ha supuesto también un sobreesfuerzo por parte de los*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40



6006754aa91a110d03307e51c20c0913L

profesionales de área que también han sufrido otras consecuencias de la crisis, podríamos definir invisibles porque no se ven.

Hago referencia a los siguientes aspectos que considero poner en valor y que motivan mi propuesta:

- Ayudar en los trámites de los expedientes de las familias que atendía por día las trabajadoras sociales 18/día ( ayuda de alquiler/hipoteca, agua, luz, alimentos, etc)
- Adaptación a un nuevo procedimiento de atención a la ciudadanía, que no podía salir de casa debido al confinamiento, buscar fórmulas para que entregaran la documentación exigida.
- Asistencia a la formación que el ayuntamiento implantó en plena crisis sanitaria de adaptación a trabajar con la plataforma experta, con los problemas que se generaban debido a la novedad a la singularidad de los expedientes de los servicios sociales.
- La implantación de nuevos sistemas de trabajo que costó mucho aprender y que se sumó a la presión que ya se tenía debido al gran volumen de atenciones y expedientes que ya tramitábamos.
- A registrar las ayudas que desde otra administración implantaban, por ser el servicio más cercano al ciudadano.
- A elaborar las resoluciones de expedientes que se incrementaron exponencialmente; decretos, notificaciones, requerimientos, etc
- La puesta en marcha de atenciones nuevas como: el bono social eléctrico.
- Se asumió las tareas de las justificaciones de las ayudas, que antes no se realizaban por el departamento

En definitiva, que ha sido un año de trabajo muy intenso y con mucha presión emocional que han realizado un trabajo eficaz y eficiente por ser capaces de asumir el cuádruple de expedientes, por prácticamente mantener mínima una lista de espera debido a la gran implicación y sobreesfuerzo realizado, por adaptarse a los grandes cambios realizados en las diferentes formas de gestión que se fueron implantando, etc.

Y visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Por todo ello,

**PROPONGO:**

Que la Trabajadora de este Ayuntamiento **Doña \*\*\*\*\*** con categoría profesional de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Grupo D**, en el Área de Servicios Sociales reciba 600,00 en concepto de complemento de productividad por la labor desempeñada durante el año 2020/2021.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender, de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar, en su caso, por parte de los Servicios Jurídicos y/o Secretaría General de este Ayuntamiento

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.

SEGUNDO.- Visto el informe de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: Inf21-410 de fecha 23 de noviembre de 2021, con CSV a006754aa91817056a807e50f70b0817q, por medio del cual se solicita la retención de crédito para el abono de dicha productividad.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40



6006754aa91a110c03307e51c20c0913L

CUARTO.- Considerando procedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente con la retención de crédito favorable de la Intervención General, de fecha 24 de noviembre de 2021 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 231.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Doña \*\*\*\*\***, trabajadora laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **600** brutos en concepto de complemento de productividad, por la labor desempeñada durante el periodo comprendido entre 2020 y 2021, así como el coste de seguridad **188**, con cargo a las partidas 920.150.00 y 231.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.021.

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo a la Interesada, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **5. Expte. 364250/2021. Productividad a doña \*\*\*\*\* (2020/2021).**

##### **“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Rso21-258.**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

*Visto el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, por parte del Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, Acción Social y Socio-Comunitaria, así como de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad del Ayuntamiento de Mogán, don Salvador Álvarez León, con CSV: C006754aa93216052c707e5386090e1fD, que literalmente dicen:*

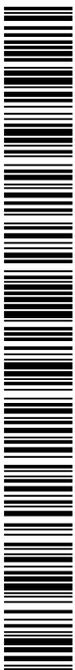
*Don Salvador Álvarez León, Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, Acción Social y Socio-Comunitaria, así como de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad del Ayuntamiento de Mogán, mediante resolución nº*

##### **INFORMA**

*La declaración del Estado de Alarma, producida tras la publicación del Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo, por el COVID-19 ha ocasionado no solo consecuencias sanitarias, sino que ha desatado una crisis mundial a nivel sanitario, económico y social. Un año y ocho meses después se siguen sufriendo las graves consecuencias derivadas de esta crisis. Miles de familias han visto mermados sus ingresos a gran escala, otros han perdido su puesto de trabajo y muchos desconocen su futuro laboral a fecha actual.*

*Muchas familias han perdido sus ingresos y han agotado las prestaciones y/o subsidios a los que podían acceder. A esto se les une el importante retraso que hubo en el cobro de los ertes, siendo la única alternativa acudir a los Servicios Sociales municipales para poder cubrir sus necesidades tan básicas como alimentos y alojamiento entre otros.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40



6006754aa91a110c03307e51c20c0913L

Todo ello ha ocasionado un desbordamiento del sistema de protección de los Servicios Sociales comunitarios, el sistema más cercano a la ciudadanía y primera puerta de acceso a servicios de orientación e información, que derivan en la tramitación de prestaciones y/o ayudas a las familias vulnerables del municipio.

El municipio de Mogán se ha visto doblemente afectado, ya que su economía depende casi en su totalidad del turismo; hoteles cerrados, comercios, restauración... lo que ha derivado que miles de familias que dependen de este sector se hayan visto gravemente afectadas. Esto ha conllevado un incremento del número de familias que se atiende desde los Servicios Sociales Municipales, cuadruplicándose este número, y sin la ampliación de los recursos humanos.

Como consecuencia de esta situación ha habido un sobreesfuerzo por parte de los profesionales de esta Área, que también han sufrido otras consecuencias de la crisis a la hora de desarrollar su trabajo.

Se hace referencia a los siguientes aspectos principales que considero poner en valor y que motivan mi propuesta:

- El desgaste emocional que supone atender a 18 familias/día, cuando antes eran 16 a la semana, cada una de ellas con su historia de vida y su situación socioeconómica.
- Tramitación de los expedientes de las familias atendidas( ayuda de alquiler/hipoteca, agua, luz, alimentos, etc)
- Adaptación a un nuevo procedimiento de atención a la ciudadanía, a través de redes sociales; WhatsApp y correo electrónico, búsqueda de nuevas fórmulas para la recogida de la documentación.
- Elaboración de nuevas bases reguladoras de ayudas de emergencia social adaptadas a la situación.
- Formación y adaptación en la gestión de la plataforma Experta, implantada por el Ayuntamiento para la tramitación de los expedientes, en plena crisis derivada del Covid-19. Implantación de nuevos sistemas de trabajo, sumados a la presión existente debido al gran volumen de atenciones y expedientes a tramitar ( cambios en la concesión de ayudas de emergencia social en concepto de alimentos).
- Información, Orientación y Tramitación de nuevas ayudas implantadas desde otras administraciones públicas ( SEPE, SEGURIDAD SOCIAL, ETC), que habían cerrado sus puertas y atenciones de forma presencial. A esto se le añade que la mayoría de los ciudadanos carecían de recursos tecnológicos o desconocían el uso de los mismos para su tramitación.
- Estar alertas e informadas continuamente sobre las nuevas ayudas o recursos dadas por los medios de comunicación.
- Atención al colectivo sin hogar, tarea sumada al trabajo diario, ante la baja laboral del profesional asignado a esa área (Teniendo que realizar un censo, para reparto de alimentos y otras gestiones, etc)

En definitiva, ha sido un año de trabajo muy intenso y con mucha presión emocional donde las trabajadoras de este servicio, han realizado un trabajo eficaz y eficiente por ser capaces de asumir el cuádruple de expedientes, con el objetivo de minimizar la lista de espera de las atenciones. En general ha habido una gran implicación y un sobreesfuerzo, por adaptarse a los grandes cambios realizados en las diferentes formas de gestión que se fueron implantando a lo largo de toda la pandemia que estamos viviendo.

Y visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.

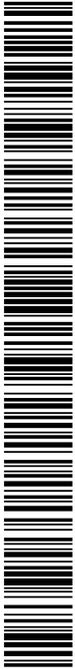
Por todo ello,

**PROPONGO:**

Que la Trabajadora de este Ayuntamiento **Doña \*\*\*\*\*** con categoría profesional de **TRABAJADORA SOCIAL**, Grupo B, en el Área de Servicios Sociales reciba 3.000,00 en concepto de complemento de productividad por la labor desempeñada durante el año 2020/2021.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender, de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado, quedando a salvo en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40



6006754aa91a110d03307e51c20c0913L

cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar, en su caso, por parte de los Servicios Jurídicos y/o Secretaría General de este Ayuntamiento.

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

SEGUNDO.- Visto el informe de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: Inf21-407 de fecha 23 de noviembre de 2021, con CSV m006754aa933170a73c07e50150b08315, por medio del cual se solicita la retención de crédito para el abono de dicha productividad.

CUARTO.- Considerando procedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente con la retención de crédito favorable de la Intervención General, de fecha 24 de noviembre de 2021 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 231.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Doña \*\*\*\*\***, trabajadora laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **3000** brutos en concepto de complemento de productividad, por la labor desempeñada durante el periodo comprendido entre 2020 y 2021, así como el coste de seguridad **942**, con cargo a las partidas 920.150.00 y 231.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.021.

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo a la Interesada, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **6. Expte. 364247/2021. Productividad a doña \*\*\*\*\* (2020/2021).**

##### **“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Rso21-261.**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

*Visto el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, por parte del Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, Acción Social y Socio-Comunitaria, así como de*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40



6006754aa91a110c03307e51c20c0913L

Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad del Ayuntamiento de Mogán, don Salvador Álvarez León, con CSV: k006754aa90e160302b07e52ac090e21R, que literalmente dicen:

Don Salvador Álvarez León, Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, Acción Social y Socio-Comunitaria, así como de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad del Ayuntamiento de Mogán, mediante resolución nº

#### INFORMA

La declaración del Estado de Alarma, producida tras la publicación del Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo, por el COVID-19 ha ocasionado no solo consecuencias sanitarias, sino que ha desatado una crisis mundial a nivel sanitario, económico y social. Un año y ocho meses después se siguen sufriendo las graves consecuencias derivadas de esta crisis. Miles de familias han visto mermados sus ingresos a gran escala, otros han perdido su puesto de trabajo y muchos desconocen su futuro laboral a fecha actual.

Muchas familias han perdido sus ingresos y han agotado las prestaciones y/o subsidios a los que podían acceder. A esto se les une el importante retraso que hubo en el cobro de los ertes, siendo la única alternativa acudir a los Servicios Sociales municipales para poder cubrir sus necesidades tan básicas como alimentos y alojamiento entre otros.

Todo ello ha ocasionado un desbordamiento del sistema de protección de los Servicios Sociales comunitarios, el sistema más cercano a la ciudadanía y primera puerta de acceso a servicios de orientación e información, que derivan en la tramitación de prestaciones y/o ayudas a las familias vulnerables del municipio.

El municipio de Mogán se ha visto doblemente afectado, ya que su economía depende casi en su totalidad del turismo; hoteles cerrados, comercios, restauración... lo que ha derivado que miles de familias que dependen de este sector se hayan visto gravemente afectadas. Esto ha conllevado un incremento del número de familias que se atiende desde los Servicios Sociales Municipales, cuadruplicándose este número, y sin la ampliación de los recursos humanos.

Como consecuencia de esta situación ha habido un sobre esfuerzo por parte de los profesionales de esta Área, que también han sufrido otras consecuencias de la crisis a la hora de desarrollar su trabajo.

Se hace referencia a los siguientes aspectos principales que considero poner en valor y que motivan mi propuesta:

- El desgaste emocional que supone atender a 18 familias/día, cuando antes eran 16 a la semana, cada una de ellas con su historia de vida y su situación socioeconómica.
- Tramitación de los expedientes de las familias atendidas( ayuda de alquiler/hipoteca, agua, luz, alimentos, etc)
- Adaptación a un nuevo procedimiento de atención a la ciudadanía, a través de redes sociales; WhatsApp y correo electrónico, búsqueda de nuevas fórmulas para la recogida de la documentación.
- Elaboración de nuevas bases reguladoras de ayudas de emergencia social adaptadas a la situación.
- Formación y adaptación en la gestión de la plataforma Experta, implantada por el Ayuntamiento para la tramitación de los expedientes, en plena crisis derivada del Covid-19. Implantación de nuevos sistemas de trabajo, sumados a la presión existente debido al gran volumen de atenciones y expedientes a tramitar ( cambios en la concesión de ayudas de emergencia social en concepto de alimentos).
- Información, Orientación y Tramitación de nuevas ayudas implantadas desde otras administraciones públicas ( SEPE, SEGURIDAD SOCIAL, ETC), que habían cerrado sus puertas y atenciones de forma presencial. A esto se le añade que la mayoría de los ciudadanos carecían de recursos tecnológicos o desconocían el uso de los mismos para su tramitación.
- Estar alertas e informadas continuamente sobre las nuevas ayudas o recursos dadas por los medios de comunicación.
- Atención al colectivo sin hogar, tarea sumada al trabajo diario, ante la baja laboral del profesional asignado a esa área (Teniendo que realizar un censo, para reparto de alimentos y otras gestiones, etc)

En definitiva, ha sido un año de trabajo muy intenso y con mucha presión emocional donde las trabajadoras de este servicio, han realizado un trabajo eficaz y eficiente por ser capaces de asumir el cuádruple de expedientes, con el objetivo de minimizar la lista de espera de las atenciones. En general

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40



6006754aa91a110c0307e51c20c0913L

ha habido una gran implicación y un sobreesfuerzo, por adaptarse a los grandes cambios realizados en las diferentes formas de gestión que se fueron implantando a los largo de toda la pandemia que estamos viviendo.

Y visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Por todo ello,

**PROPONGO:**

Que la Trabajadora de este Ayuntamiento **Doña \*\*\*\*\*** con categoría profesional de **TRABAJADORA SOCIAL**, Grupo B, en el Área de Servicios Sociales reciba 4.000,00 en concepto de complemento de productividad por la labor desempeñada durante el año 2020/2021.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender, de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar, en su caso, por parte de los Servicios Jurídicos y/o Secretaría General de este Ayuntamiento

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

SEGUNDO.- Visto el informe de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: Inf21-404 de fecha 23 de noviembre de 2021, con CSV X006754aa929170735607e50170b0823y, por medio del cual se solicita la retención de crédito para el abono de dicha productividad.

CUARTO.- Considerando procedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente con la retención de crédito favorable de la Intervención General, de fecha 24 de noviembre de 2021 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 231.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Doña \*\*\*\*\***, trabajadora laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **4000** brutos en concepto de complemento de productividad, por la labor desempeñada durante el periodo comprendido entre 2020 y 2021, así como el coste de seguridad **1256**, con cargo a las partidas 920.150.00 y 231.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.021.

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo a la Interesada, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40



6006754aa91a110c03307e51c20c0913L

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**7. Expte. 364251/2021. Productividad a doña \*\*\*\*\* (2020/2021).**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Rso21-257.**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

*Visto el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, por parte del Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, Acción Social y Socio-Comunitaria, así como de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad del Ayuntamiento de Mogán, don Salvador Álvarez León, con CSV: n006754aa9151613da707e53a5090e1fZ, que literalmente dicen:*

*Don Salvador Álvarez León, Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, Acción Social y Socio-Comunitaria, así como de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad del Ayuntamiento de Mogán, mediante resolución nº*

**INFORMA**

*La declaración del Estado de Alarma, producida tras la publicación del Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo, por el COVID-19 ha ocasionado no solo consecuencias sanitarias, sino que ha desatado una crisis mundial a nivel sanitario, económico y social. Un año y ocho meses después se siguen sufriendo las graves consecuencias derivadas de esta crisis. Miles de familias han visto mermados sus ingresos a gran escala, otros han perdido su puesto de trabajo y muchos desconocen su futuro laboral a fecha actual.*

*Muchas familias han perdido sus ingresos y han agotado las prestaciones y/o subsidios a los que podían acceder. A esto se les une el importante retraso que hubo en el cobro de los ertes, siendo la única alternativa acudir a los Servicios Sociales municipales para poder cubrir sus necesidades tan básicas como alimentos y alojamiento entre otros.*

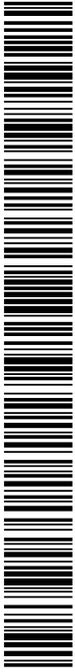
*Todo ello ha ocasionado un desbordamiento del sistema de protección de los Servicios Sociales comunitarios, el sistema más cercano a la ciudadanía y primera puerta de acceso a servicios de orientación e información, que derivan en la tramitación de prestaciones y/o ayudas a las familias vulnerables del municipio.*

*El municipio de Mogán se ha visto doblemente afectado, ya que su economía depende casi en su totalidad del turismo; hoteles cerrados, comercios, restauración... lo que ha derivado que miles de familias que dependen de este sector se hayan visto gravemente afectadas. Esto ha conllevado un incremento del número de familias que se atiende desde los Servicios Sociales Municipales, cuadruplicándose este número, y sin la ampliación de los recursos humanos.*

*Como consecuencia de esta situación ha habido un sobreesfuerzo por parte de los profesionales de esta Área, que también han sufrido otras consecuencias de la crisis a la hora de desarrollar su trabajo.*

*Se hace referencia a los siguientes aspectos principales que considero poner en valor y que motivan mi propuesta:*

- *El desgaste emocional que supone atender a 18 familias/día, cuando antes eran 16 a la semana, cada una de ellas con su historia de vida y su situación socioeconómica.*
- *Tramitación de los expedientes de las familias atendidas( ayuda de alquiler/hipoteca, agua, luz, alimentos, etc)*
- *Adaptación a un nuevo procedimiento de atención a la ciudadanía, a través de redes sociales; WhatsApp y correo electrónico, búsqueda de nuevas fórmulas para la recogida de la documentación.*
- *Elaboración de nuevas bases reguladoras de ayudas de emergencia social adaptadas a la situación.*
- *Formación y adaptación en la gestión de la plataforma Experta, implantada por el Ayuntamiento para la tramitación de los expedientes, en plena crisis derivada del Covid-19. Implantación de nuevos sistemas de trabajo, sumados a la presión existente debido al gran volumen de*



6006754aa91a110c03307e51c20c0913L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40

Unidad administrativa de Secretaría

atenciones y expedientes a tramitar ( cambios en la concesión de ayudas de emergencia social en concepto de alimentos).

- Información, Orientación y Tramitación de nuevas ayudas implantadas desde otras administraciones públicas ( SEPE, SEGURIDAD SOCIAL, ETC), que habían cerrado sus puertas y atenciones de forma presencial. A esto se le añade que la mayoría de los ciudadanos carecían de recursos tecnológicos o desconocían el uso de los mismos para su tramitación.
- Estar alertas e informadas continuamente sobre las nuevas ayudas o recursos dadas por los medios de comunicación.
- Atención al colectivo sin hogar, tarea sumada al trabajo diario, ante la baja laboral del profesional asignado a esa área (Teniendo que realizar un censo, para reparto de alimentos y otras gestiones, etc)

En definitiva, ha sido un año de trabajo muy intenso y con mucha presión emocional donde las trabajadoras de este servicio, han realizado un trabajo eficaz y eficiente por ser capaces de asumir el cuádruple de expedientes, con el objetivo de minimizar la lista de espera de las atenciones. En general ha habido una gran implicación y un sobre esfuerzo, por adaptarse a los grandes cambios realizados en las diferentes formas de gestión que se fueron implantando a los largo de toda la pandemia que estamos viviendo.

Y visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Por todo ello,

**PROPONGO:**

Que la Trabajadora de este Ayuntamiento **Doña \*\*\*\*\*** con categoría profesional de **TRABAJADORA SOCIAL**, Grupo B, en el Área de Servicios Sociales reciba 4.000,00 en concepto de complemento de productividad por la labor desempeñada durante el año 2020/2021.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender, de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar, en su caso, por parte de los Servicios Jurídicos y/o Secretaría General de este Ayuntamiento.

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.

SEGUNDO.- Visto el informe de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: Inf21-408 de fecha 23 de noviembre de 2021, con CSV m006754aa91e17003e207e50eb0b0835Q, por medio del cual se solicita la retención de crédito para el abono de dicha productividad.

CUARTO.- Considerando precedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente con la retención de crédito favorable de la Intervención General, de fecha 24 de noviembre de 2021 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 231.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.021.



6006754aa91e1700307e51c20c0913L

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Doña \*\*\*\*\***, trabajadora laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **4000** brutos en concepto de complemento de productividad, por la labor desempeñada durante el periodo comprendido entre 2020 y 2021, así como el coste de seguridad **1256**, con cargo a las partidas 920.150.00 y 231.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.021.

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo a la Interesada, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **8. Expte. 364244/2021. Productividad a doña \*\*\*\*\* (2020/2021).**

##### **“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Rso21-264.**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

*Visto el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, por parte del Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, Acción Social y Socio-Comunitaria, así como de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad del Ayuntamiento de Mogán, don Salvador Álvarez León, con CSV: 1006754aa904160ad3e07e50d8090e226, que literalmente dicen:*

*Don Salvador Álvarez León, Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, Acción Social y Socio-Comunitaria, así como de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad del Ayuntamiento de Mogán, mediante resolución nº*

##### **INFORMA**

*La declaración del Estado de Alarma, producida tras la publicación del Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo, por el COVID-19 ha ocasionado no solo consecuencias sanitarias, sino que ha desatado una crisis mundial a nivel sanitario, económico y social. Un año y ocho meses después se siguen sufriendo las graves consecuencias derivadas de esta crisis. Miles de familias han visto mermados sus ingresos a gran escala, otros han perdido su puesto de trabajo y muchos desconocen su futuro laboral a fecha actual.*

*Muchas familias han perdido sus ingresos y han agotado las prestaciones y/o subsidios a los que podían acceder. A esto se les une el importante retraso que hubo en el cobro de los ertes, siendo la única alternativa acudir a los Servicios Sociales municipales para poder cubrir sus necesidades tan básicas como alimentos y alojamiento entre otros.*

*Todo ello ha ocasionado un desbordamiento del sistema de protección de los Servicios Sociales comunitarios, el sistema más cercano a la ciudadanía y primera puerta de acceso a servicios de orientación e información, que derivan en la tramitación de prestaciones y/o ayudas a las familias vulnerables del municipio.*

*El municipio de Mogán se ha visto doblemente afectado, ya que su economía depende casi en su totalidad del turismo; hoteles cerrados, comercios, restauración... lo que ha derivado que miles de familias que dependen de este sector se hayan visto gravemente afectadas. Esto ha conllevado un incremento del número de familias que se atiende desde los Servicios Sociales Municipales, cuadruplicándose este número, y sin la ampliación de los recursos humanos.*

*Como consecuencia de esta situación ha habido un sobre esfuerzo por parte de los profesionales de esta Área, que también han sufrido otras consecuencias de la crisis a la hora de desarrollar su trabajo.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40



6006754aa91a110d03307e51c20c0913L

Unidad administrativa de Secretaría

Se hace referencia a los siguientes aspectos principales que considero poner en valor y que motivan mi propuesta:

- El desgaste emocional que supone atender a 18 familias/día, cuando antes eran 16 a la semana, cada una de ellas con su historia de vida y su situación socioeconómica.
- Tramitación de los expedientes de las familias atendidas( ayuda de alquiler/hipoteca, agua, luz, alimentos, etc)
- Adaptación a un nuevo procedimiento de atención a la ciudadanía, a través de redes sociales; WhatsApp y correo electrónico, búsqueda de nuevas fórmulas para la recogida de la documentación.
- Elaboración de nuevas bases reguladoras de ayudas de emergencia social adaptadas a la situación.
- Formación y adaptación en la gestión de la plataforma Experta, implantada por el Ayuntamiento para la tramitación de los expedientes, en plena crisis derivada del Covid-19. Implantación de nuevos sistemas de trabajo, sumados a la presión existente debido al gran volumen de atenciones y expedientes a tramitar ( cambios en la concesión de ayudas de emergencia social en concepto de alimentos).
- Información, Orientación y Tramitación de nuevas ayudas implantadas desde otras administraciones públicas ( SEPE, SEGURIDAD SOCIAL, ETC), que habían cerrado sus puertas y atenciones de forma presencial. A esto se le añade que la mayoría de los ciudadanos carecían de recursos tecnológicos o desconocían el uso de los mismos para su tramitación.
- Estar alertas e informadas continuamente sobre las nuevas ayudas o recursos dadas por los medios de comunicación.
- Atención al colectivo sin hogar, tarea sumada al trabajo diario, ante la baja laboral del profesional asignado a esa área (Teniendo que realizar un censo, para reparto de alimentos y otras gestiones, etc)

En definitiva, ha sido un año de trabajo muy intenso y con mucha presión emocional donde las trabajadoras de este servicio, han realizado un trabajo eficaz y eficiente por ser capaces de asumir el cuádruple de expedientes, con el objetivo de minimizar la lista de espera de las atenciones. En general ha habido una gran implicación y un sobre esfuerzo, por adaptarse a los grandes cambios realizados en las diferentes formas de gestión que se fueron implantando a los largo de toda la pandemia que estamos viviendo.

Y visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Por todo ello,

**PROPONGO:**

Que la Trabajadora de este Ayuntamiento **Doña \*\*\*\*\*** con categoría profesional de **TRABAJADORA SOCIAL**, Grupo B, en el Área de Servicios Sociales reciba 4.000,00 en concepto de complemento de productividad por la labor desempeñada durante el año 2020/2021.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender, de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar, en su caso, por parte de los Servicios Jurídicos y/o Secretaría General de este Ayuntamiento

Resulta que,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40



6006754aa91a110c03307e51c20c0913L

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

SEGUNDO.- Visto el informe de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: Inf21-402 de fecha 23 de noviembre de 2021, con CSV u006754aa930170740107e52f90b08150, por medio del cual se solicita la retención de crédito para el abono de dicha productividad.

CUARTO.- Considerando procedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente con la retención de crédito favorable de la Intervención General, de fecha 24 de noviembre de 2021 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 231.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Doña \*\*\*\*\***, trabajadora laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **4000** brutos en concepto de complemento de productividad, por la labor desempeñada durante el periodo comprendido entre 2020 y 2021, así como el coste de seguridad **1256**, con cargo a las partidas 920.150.00 y 231.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.021.

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo a la Interesada, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **9. Expte. 364243/2021. Productividad a doña \*\*\*\*\* (2020/2021).**

##### **“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Rso21-265.**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

*Visto el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, por parte del Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, Acción Social y Socio-Comunitaria, así como de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad del Ayuntamiento de Mogán, don Salvador Álvarez León, con CSV: K006754aa9341602ddc07e5240090e23J, que literalmente dicen:*

*Don Salvador Álvarez León, Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, Acción Social y Socio-Comunitaria, así como de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad del Ayuntamiento de Mogán, mediante resolución nº*

##### **INFORMA**

*La declaración del Estado de Alarma, producida tras la publicación del Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo, por el COVID-19 ha ocasionado no solo consecuencias sanitarias, sino que ha desatado una crisis mundial a nivel sanitario, económico y social. Un año y ocho meses después se siguen sufriendo las graves consecuencias derivadas de esta crisis. Miles de familias han visto mermados sus ingresos a gran escala, otros han perdido su puesto de trabajo y muchos desconocen su futuro laboral a fecha actual.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40

*Muchas familias han perdido sus ingresos y han agotado las prestaciones y/o subsidios a los que podían acceder. A esto se les une el importante retraso que hubo en el cobro de los ertes, siendo la única alternativa acudir a los Servicios Sociales municipales para poder cubrir sus necesidades tan básicas como alimentos y alojamiento entre otros.*

*Todo ello ha ocasionado un desbordamiento del sistema de protección de los Servicios Sociales comunitarios, el sistema más cercano a la ciudadanía y primera puerta de acceso a servicios de orientación e información, que derivan en la tramitación de prestaciones y/o ayudas a las familias vulnerables del municipio.*

*El municipio de Mogán se ha visto doblemente afectado, ya que su economía depende casi en su totalidad del turismo; hoteles cerrados, comercios, restauración... lo que ha derivado que miles de familias que dependen de este sector se hayan visto gravemente afectadas. Esto ha conllevado un incremento del número de familias que se atiende desde los Servicios Sociales Municipales, cuadruplicándose este número, y sin la ampliación de los recursos humanos.*

*Como consecuencia de esta situación ha habido un sobreesfuerzo por parte de los profesionales de esta Área, que también han sufrido otras consecuencias de la crisis a la hora de desarrollar su trabajo.*

*Se hace referencia a los siguientes aspectos principales que considero poner en valor y que motivan mi propuesta:*

- El desgaste emocional que supone atender a 18 familias/día, cuando antes eran 16 a la semana, cada una de ellas con su historia de vida y su situación socioeconómica.*
- Tramitación de los expedientes de las familias atendidas( ayuda de alquiler/hipoteca, agua, luz, alimentos, etc)*
- Adaptación a un nuevo procedimiento de atención a la ciudadanía, a través de redes sociales; WhatsApp y correo electrónico, búsqueda de nuevas fórmulas para la recogida de la documentación.*
- Elaboración de nuevas bases reguladoras de ayudas de emergencia social adaptadas a la situación.*
- Formación y adaptación en la gestión de la plataforma Experta, implantada por el Ayuntamiento para la tramitación de los expedientes, en plena crisis derivada del Covid-19. Implantación de nuevos sistemas de trabajo, sumados a la presión existente debido al gran volumen de atenciones y expedientes a tramitar ( cambios en la concesión de ayudas de emergencia social en concepto de alimentos).*
- Información, Orientación y Tramitación de nuevas ayudas implantadas desde otras administraciones públicas ( SEPE, SEGURIDAD SOCIAL, ETC), que habían cerrado sus puertas y atenciones de forma presencial. A esto se le añade que la mayoría de los ciudadanos carecían de recursos tecnológicos o desconocían el uso de los mismos para su tramitación.*
- Estar alertas e informadas continuamente sobre las nuevas ayudas o recursos dadas por los medios de comunicación.*
- Atención al colectivo sin hogar, tarea sumada al trabajo diario, ante la baja laboral del profesional asignado a esa área (Teniendo que realizar un censo, para reparto de alimentos y otras gestiones, etc)*

*En definitiva, ha sido un año de trabajo muy intenso y con mucha presión emocional donde las trabajadoras de este servicio, han realizado un trabajo eficaz y eficiente por ser capaces de asumir el cuádruple de expedientes, con el objetivo de minimizar la lista de espera de las atenciones. En general ha habido una gran implicación y un sobreesfuerzo, por adaptarse a los grandes cambios realizados en las diferentes formas de gestión que se fueron implantando a los largo de toda la pandemia que estamos viviendo.*

Y visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

Por todo ello,

**PROPONGO:**

Que la Trabajadora de este Ayuntamiento **Doña \*\*\*\*\*** con categoría profesional de **TRABAJADORA SOCIAL**, Grupo B, en el Área de Servicios Sociales reciba 4.000,00 en concepto de complemento de productividad por la labor desempeñada durante el año 2020/2021.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender, de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar, en su caso, por parte de los Servicios Jurídicos y/o Secretaría General de este Ayuntamiento

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

SEGUNDO.- Visto el informe de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: Inf21-401 de fecha 23 de noviembre de 2021, con CSV W006754aa92e170745607e50f00b0811o, por medio del cual se solicita la retención de crédito para el abono de dicha productividad.

CUARTO.- Considerando procedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente con la retención de crédito favorable de la Intervención General, de fecha 24 de noviembre de 2021 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 231.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Doña \*\*\*\*\***, trabajadora laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **4000** brutos en concepto de complemento de productividad, por la labor desempeñada durante el periodo comprendido entre 2020 y 2021, así como el coste de seguridad **1256** , con cargo a las partidas 920.150.00 y 231.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.021.

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo a la Interesada, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

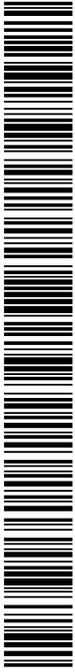
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**10. Expte. 364241/2021. Productividad a doña \*\*\*\*\* (2020/2021).**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Rso21-267.**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:



6006754aa91a110603307e51c20c0913L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40

Visto el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, por parte del Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, Acción Social y Socio-Comunitaria, así como de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad del Ayuntamiento de Mogán, don Salvador Álvarez León, con CSV: P006754aa906160f0de07e53e5090e23g, que literalmente dicen:

Don Salvador Álvarez León, Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, Acción Social y Socio-Comunitaria, así como de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad del Ayuntamiento de Mogán, mediante resolución nº

#### INFORMA

La declaración del Estado de Alarma, producida tras la publicación del Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo, por el COVID-19 ha ocasionado no solo consecuencias sanitarias, sino que ha desatado una crisis mundial a nivel sanitario, económico y social. Un año y ocho meses después se siguen sufriendo las graves consecuencias derivadas de esta crisis. Miles de familias han visto mermados sus ingresos a gran escala, otros han perdido su puesto de trabajo y muchos desconocen su futuro laboral a fecha actual.

Muchas familias han perdido sus ingresos y han agotado las prestaciones y/o subsidios a los que podían acceder. A esto se les une el importante retraso que hubo en el cobro de los ertes, siendo la única alternativa acudir a los Servicios Sociales municipales para poder cubrir sus necesidades tan básicas como alimentos y alojamiento entre otros.

Todo ello ha ocasionado un desbordamiento del sistema de protección de los Servicios Sociales comunitarios, el sistema más cercano a la ciudadanía y primera puerta de acceso a servicios de orientación e información, que derivan en la tramitación de prestaciones y/o ayudas a las familias vulnerables del municipio.

El municipio de Mogán se ha visto doblemente afectado, ya que su economía depende casi en su totalidad del turismo; hoteles cerrados, comercios, restauración... lo que ha derivado que miles de familias que dependen de este sector se hayan visto gravemente afectadas. Esto ha conllevado un incremento del número de familias que se atiende desde los Servicios Sociales Municipales, cuadruplicándose este número, y sin la ampliación de los recursos humanos.

Como consecuencia de esta situación ha habido un sobreesfuerzo por parte de los profesionales de esta Área, que también han sufrido otras consecuencias de la crisis a la hora de desarrollar su trabajo.

Se hace referencia a los siguientes aspectos principales que considero poner en valor y que motivan mi propuesta:

- El desgaste emocional que supone atender a 18 familias/día, cuando antes eran 16 a la semana, cada una de ellas con su historia de vida y su situación socioeconómica.
- Tramitación de los expedientes de las familias atendidas( ayuda de alquiler/hipoteca, agua, luz, alimentos, etc)
- Adaptación a un nuevo procedimiento de atención a la ciudadanía, a través de redes sociales; WhatsApp y correo electrónico, búsqueda de nuevas fórmulas para la recogida de la documentación.
- Elaboración de nuevas bases reguladoras de ayudas de emergencia social adaptadas a la situación.
- Formación y adaptación en la gestión de la plataforma Experta, implantada por el Ayuntamiento para la tramitación de los expedientes, en plena crisis derivada del Covid-19. Implantación de nuevos sistemas de trabajo, sumados a la presión existente debido al gran volumen de atenciones y expedientes a tramitar ( cambios en la concesión de ayudas de emergencia social en concepto de alimentos).
- Información, Orientación y Tramitación de nuevas ayudas implantadas desde otras administraciones públicas ( SEPE, SEGURIDAD SOCIAL, ETC), que habían cerrado sus puertas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40



6006754aa91a110603307e51c20c0913L

y atenciones de forma presencial. A esto se le añade que la mayoría de los ciudadanos carecían de recursos tecnológicos o desconocían el uso de los mismos para su tramitación.

- *Estar alertas e informadas continuamente sobre las nuevas ayudas o recursos dadas por los medios de comunicación.*
- *Atención al colectivo sin hogar, tarea sumada al trabajo diario, ante la baja laboral del profesional asignado a esa área (Teniendo que realizar un censo, para reparto de alimentos y otras gestiones, etc)*

*En definitiva, ha sido un año de trabajo muy intenso y con mucha presión emocional donde las trabajadoras de este servicio, han realizado un trabajo eficaz y eficiente por ser capaces de asumir el cuádruple de expedientes, con el objetivo de minimizar la lista de espera de las atenciones. En general ha habido una gran implicación y un sobreesfuerzo, por adaptarse a los grandes cambios realizados en las diferentes formas de gestión que se fueron implantando a los largo de toda la pandemia que estamos viviendo.*

*Y visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

*Por todo ello,*

**PROPONGO:**

*Que la Trabajadora de este Ayuntamiento **Doña \*\*\*\*\*** con categoría profesional de **TRABAJADORA SOCIAL**, Grupo B, en el Área de Servicios Sociales reciba 3.500,00 en concepto de complemento de productividad por la labor desempeñada durante el año 2020/2021.*

*Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender, de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar, en su caso, por parte de los Servicios Jurídicos y/o Secretaría General de este Ayuntamiento*

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

SEGUNDO.- Visto el informe de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: Inf21-399 de fecha 23 de noviembre de 2021, con CSV t006754aa91b170a90707e50e30b0805q, por medio del cual se solicita la retención de crédito para el abono de dicha productividad.

CUARTO.- Considerando procedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente con la retención de crédito favorable de la Intervención General, de fecha 24 de noviembre de 2021 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 231.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Doña \*\*\*\*\***, trabajadora laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **3500** brutos en concepto de complemento de productividad, por la labor desempeñada durante el periodo comprendido entre 2020 y 2021, así como el coste de seguridad **1099**, con cargo a las partidas 920.150.00 y 231.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.021.

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo a la Interesada, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40



6006754aa91a110c03307e51c20c0913L

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**11. Expte. 364241/2021. Productividad a doña \*\*\*\*\* (2020/2021).**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Rso21-260.**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

*Visto el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, por parte del Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, Acción Social y Socio-Comunitaria, así como de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad del Ayuntamiento de Mogán, don Salvador Álvarez León, con CSV: e006754aa92d160c65d07e503b090e20K, que literalmente dicen:*

*Don Salvador Álvarez León, Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, Acción Social y Socio-Comunitaria, así como de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad del Ayuntamiento de Mogán, mediante resolución nº*

**INFORMA**

*La declaración del Estado de Alarma, producida tras la publicación del Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo, por el COVID-19 ha ocasionado no solo consecuencias sanitarias, sino que ha desatado una crisis mundial a nivel sanitario, económico y social. Un año y ocho meses después se siguen sufriendo las graves consecuencias derivadas de esta crisis. Miles de familias han visto mermados sus ingresos a gran escala, otros han perdido su puesto de trabajo y muchos desconocen su futuro laboral a fecha actual.*

*Muchas familias han perdido sus ingresos y han agotado las prestaciones y/o subsidios a los que podían acceder. A esto se les une el importante retraso que hubo en el cobro de los ertes, siendo la única alternativa acudir a los Servicios Sociales municipales para poder cubrir sus necesidades tan básicas como alimentos y alojamiento entre otros.*

*Todo ello ha ocasionado un desbordamiento del sistema de protección de los Servicios Sociales comunitarios, el sistema más cercano a la ciudadanía y primera puerta de acceso a servicios de orientación e información, que derivan en la tramitación de prestaciones y/o ayudas a las familias vulnerables del municipio.*

*El municipio de Mogán se ha visto doblemente afectado, ya que su economía depende casi en su totalidad del turismo; hoteles cerrados, comercios, restauración... lo que ha derivado que miles de familias que dependen de este sector se hayan visto gravemente afectadas. Esto ha conllevado un incremento del número de familias que se atiende desde los Servicios Sociales Municipales, cuadruplicándose este número, y sin la ampliación de los recursos humanos.*

*Como consecuencia de esta situación ha habido un sobreesfuerzo por parte de los profesionales de esta Área, que también han sufrido otras consecuencias de la crisis a la hora de desarrollar su trabajo.*

*Se hace referencia a los siguientes aspectos principales que considero poner en valor y que motivan mi propuesta:*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40



6006754aa91a110c03307e51c20c0913L

- El desgaste emocional que supone atender a 18 familias/día, cuando antes eran 16 a la semana, cada una de ellas con su historia de vida y su situación socioeconómica.
- Tramitación de los expedientes de las familias atendidas( ayuda de alquiler/hipoteca, agua, luz, alimentos, etc)
- Adaptación a un nuevo procedimiento de atención a la ciudadanía, a través de redes sociales; WhatsApp y correo electrónico, búsqueda de nuevas fórmulas para la recogida de la documentación.
- Elaboración de nuevas bases reguladoras de ayudas de emergencia social adaptadas a la situación.
- Formación y adaptación en la gestión de la plataforma Experta, implantada por el Ayuntamiento para la tramitación de los expedientes, en plena crisis derivada del Covid-19. Implantación de nuevos sistemas de trabajo, sumados a la presión existente debido al gran volumen de atenciones y expedientes a tramitar ( cambios en la concesión de ayudas de emergencia social en concepto de alimentos).
- Información, Orientación y Tramitación de nuevas ayudas implantadas desde otras administraciones públicas ( SEPE, SEGURIDAD SOCIAL, ETC), que habían cerrado sus puertas y atenciones de forma presencial. A esto se le añade que la mayoría de los ciudadanos carecían de recursos tecnológicos o desconocían el uso de los mismos para su tramitación.
- Estar alertas e informadas continuamente sobre las nuevas ayudas o recursos dadas por los medios de comunicación.
- Atención al colectivo sin hogar, tarea sumada al trabajo diario, ante la baja laboral del profesional asignado a esa área (Teniendo que realizar un censo, para reparto de alimentos y otras gestiones, etc)

En definitiva, ha sido un año de trabajo muy intenso y con mucha presión emocional donde las trabajadoras de este servicio, han realizado un trabajo eficaz y eficiente por ser capaces de asumir el cuádruple de expedientes, con el objetivo de minimizar la lista de espera de las atenciones. En general ha habido una gran implicación y un sobre esfuerzo, por adaptarse a los grandes cambios realizados en las diferentes formas de gestión que se fueron implantando a los largo de toda la pandemia que estamos viviendo.

Y visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Por todo ello,

**PROPONGO:**

Que la Trabajadora de este Ayuntamiento **Doña \*\*\*\*\*** con categoría profesional de **TRABAJADORA SOCIAL**, Grupo B, en el Área de Servicios Sociales reciba 4.000,00 en concepto de complemento de productividad por la labor desempeñada durante el año 2020/2021.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender, de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar, en su caso, por parte de los Servicios Jurídicos y/o Secretaría General de este Ayuntamiento

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

SEGUNDO.- Visto el informe de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: Inf21-405 de fecha 23 de noviembre de 2021, con CSV W006754aa90c171443207e51160b0829p, por medio del cual se solicita la retención de crédito para el abono de dicha productividad.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40



6006754aa91a110c03307e51c20c0913L

CUARTO.- Considerando procedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente con la retención de crédito favorable de la Intervención General, de fecha 24 de noviembre de 2021 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 231.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Doña \*\*\*\*\***, trabajadora laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **4000** brutos en concepto de complemento de productividad, por la labor desempeñada durante el periodo comprendido entre 2020 y 2021, así como el coste de seguridad **1256**, con cargo a las partidas 920.150.00 y 231.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.021.

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo a la Interesada, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

## **12. Expte. 364241/2021. Productividad a doña \*\*\*\*\* (2020/2021).**

### **“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Rso21-266.**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

*Visto el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, por parte del Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, Acción Social y Socio-Comunitaria, así como de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad del Ayuntamiento de Mogán, don Salvador Álvarez León, con CSV: y006754aa9261608cb507e506a090e22c, que literalmente dicen:*

*Don Salvador Álvarez León, Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, Acción Social y Socio-Comunitaria, así como de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad del Ayuntamiento de Mogán, mediante resolución nº*

#### **INFORMA**

*La declaración del Estado de Alarma, producida tras la publicación del Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo, por el COVID-19 ha ocasionado no solo consecuencias sanitarias, sino que ha desatado una crisis mundial a nivel sanitario, económico y social. Un año y ocho meses después se siguen sufriendo las graves consecuencias derivadas de esta crisis. Miles de familias han visto mermados sus ingresos a gran escala, otros han perdido su puesto de trabajo y muchos desconocen su futuro laboral a fecha actual.*

*Muchas familias han perdido sus ingresos y han agotado las prestaciones y/o subsidios a los que podían acceder. A esto se les une el importante retraso que hubo en el cobro de los ertes, siendo la única alternativa acudir a los Servicios Sociales municipales para poder cubrir sus necesidades tan básicas como alimentos y alojamiento entre otros.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40



6006754aa91a110c03307e51c20c0913L

Todo ello ha ocasionado un desbordamiento del sistema de protección de los Servicios Sociales comunitarios, el sistema más cercano a la ciudadanía y primera puerta de acceso a servicios de orientación e información, que derivan en la tramitación de prestaciones y/o ayudas a las familias vulnerables del municipio.

El municipio de Mogán se ha visto doblemente afectado, ya que su economía depende casi en su totalidad del turismo; hoteles cerrados, comercios, restauración... lo que ha derivado que miles de familias que dependen de este sector se hayan visto gravemente afectadas. Esto ha conllevado un incremento del número de familias que se atiende desde los Servicios Sociales Municipales, cuadruplicándose este número, y sin la ampliación de los recursos humanos.

Como consecuencia de esta situación ha habido un sobreesfuerzo por parte de los profesionales de esta Área, que también han sufrido otras consecuencias de la crisis a la hora de desarrollar su trabajo.

Se hace referencia a los siguientes aspectos principales que considero poner en valor y que motivan mi propuesta:

- El desgaste emocional que supone atender a 18 familias/día, cuando antes eran 16 a la semana, cada una de ellas con su historia de vida y su situación socioeconómica.
- Tramitación de los expedientes de las familias atendidas( ayuda de alquiler/hipoteca, agua, luz, alimentos, etc)
- Adaptación a un nuevo procedimiento de atención a la ciudadanía, a través de redes sociales; WhatsApp y correo electrónico, búsqueda de nuevas fórmulas para la recogida de la documentación.
- Elaboración de nuevas bases reguladoras de ayudas de emergencia social adaptadas a la situación.
- Formación y adaptación en la gestión de la plataforma Experta, implantada por el Ayuntamiento para la tramitación de los expedientes, en plena crisis derivada del Covid-19. Implantación de nuevos sistemas de trabajo, sumados a la presión existente debido al gran volumen de atenciones y expedientes a tramitar ( cambios en la concesión de ayudas de emergencia social en concepto de alimentos).
- Información, Orientación y Tramitación de nuevas ayudas implantadas desde otras administraciones públicas ( SEPE, SEGURIDAD SOCIAL, ETC), que habían cerrado sus puertas y atenciones de forma presencial. A esto se le añade que la mayoría de los ciudadanos carecían de recursos tecnológicos o desconocían el uso de los mismos para su tramitación.
- Estar alertas e informadas continuamente sobre las nuevas ayudas o recursos dadas por los medios de comunicación.
- Atención al colectivo sin hogar, tarea sumada al trabajo diario, ante la baja laboral del profesional asignado a esa área (Teniendo que realizar un censo, para reparto de alimentos y otras gestiones, etc)

En definitiva, ha sido un año de trabajo muy intenso y con mucha presión emocional donde las trabajadoras de este servicio, han realizado un trabajo eficaz y eficiente por ser capaces de asumir el cuádruple de expedientes, con el objetivo de minimizar la lista de espera de las atenciones. En general ha habido una gran implicación y un sobreesfuerzo, por adaptarse a los grandes cambios realizados en las diferentes formas de gestión que se fueron implantando a los largo de toda la pandemia que estamos viviendo.

Y visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Por todo ello,

**PROPONGO:**

Que la Trabajadora de este Ayuntamiento **Doña \*\*\*\*\*** con categoría profesional de **TRABAJADORA SOCIAL**, Grupo B, en el Área de Servicios Sociales reciba 4.000,00 en concepto de complemento de productividad por la labor desempeñada durante el año 2020/2021.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender, de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado, quedando a salvo en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40

cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar, en su caso, por parte de los Servicios Jurídicos y/o Secretaría General de este Ayuntamiento

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

SEGUNDO.- Visto el informe de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: Inf21-400 de fecha 23 de noviembre de 2021, con CSV W006754aa90c17031ec07e53b60b080ap, por medio del cual se solicita la retención de crédito para el abono de dicha productividad.

CUARTO.- Considerando procedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente con la retención de crédito favorable de la Intervención General, de fecha 24 de noviembre de 2021 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 231.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Doña \*\*\*\*\***, trabajadora laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **4000** brutos en concepto de complemento de productividad, por la labor desempeñada durante el periodo comprendido entre 2020 y 2021, así como el coste de seguridad **1256**, con cargo a las partidas 920.150.00 y 231.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.021.

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo a la Interesada, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

### **13. Expte. 364246/2021. Productividad a doña \*\*\*\*\* (2020/2021).**

#### **“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Rso21-262.**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

*Visto el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, por parte del Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, Acción Social y Socio-Comunitaria, así como de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad del Ayuntamiento de Mogán, don Salvador Álvarez León, con CSV: h006754aa91e16078ec07e5145090e21t, que literalmente dicen:*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40



6006754aa91e16078ec07e5145090e21t

Don Salvador Álvarez León, Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, Acción Social y Socio-Comunitaria, así como de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad del Ayuntamiento de Mogán, mediante resolución nº

#### INFORMA

La declaración del Estado de Alarma, producida tras la publicación del Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo, por el COVID-19 ha ocasionado no solo consecuencias sanitarias, sino que ha desatado una crisis mundial a nivel sanitario, económico y social. Un año y ocho meses después se siguen sufriendo las graves consecuencias derivadas de esta crisis. Miles de familias han visto mermados sus ingresos a gran escala, otros han perdido su puesto de trabajo y muchos desconocen su futuro laboral a fecha actual.

Muchas familias han perdido sus ingresos y han agotado las prestaciones y/o subsidios a los que podían acceder. A esto se les une el importante retraso que hubo en el cobro de los ertes, siendo la única alternativa acudir a los Servicios Sociales municipales para poder cubrir sus necesidades tan básicas como alimentos y alojamiento entre otros.

Todo ello ha ocasionado un desbordamiento del sistema de protección de los Servicios Sociales comunitarios, el sistema más cercano a la ciudadanía y primera puerta de acceso a servicios de orientación e información, que derivan en la tramitación de prestaciones y/o ayudas a las familias vulnerables del municipio.

El municipio de Mogán se ha visto doblemente afectado, ya que su economía depende casi en su totalidad del turismo; hoteles cerrados, comercios, restauración... lo que ha derivado que miles de familias que dependen de este sector se hayan visto gravemente afectadas. Esto ha conllevado un incremento del número de familias que se atiende desde los Servicios Sociales Municipales, cuadruplicándose este número, y sin la ampliación de los recursos humanos.

Como consecuencia de esta situación ha habido un sobreesfuerzo por parte de los profesionales de esta Área, que también han sufrido otras consecuencias de la crisis a la hora de desarrollar su trabajo.

Se hace referencia a los siguientes aspectos principales que considero poner en valor y que motivan mi propuesta:

- El desgaste emocional que supone atender a 18 familias/día, cuando antes eran 16 a la semana, cada una de ellas con su historia de vida y su situación socioeconómica.
- Tramitación de los expedientes de las familias atendidas( ayuda de alquiler/hipoteca, agua, luz, alimentos, etc)
- Adaptación a un nuevo procedimiento de atención a la ciudadanía, a través de redes sociales; WhatsApp y correo electrónico, búsqueda de nuevas fórmulas para la recogida de la documentación.
- Elaboración de nuevas bases reguladoras de ayudas de emergencia social adaptadas a la situación.
- Formación y adaptación en la gestión de la plataforma Experta, implantada por el Ayuntamiento para la tramitación de los expedientes, en plena crisis derivada del Covid-19. Implantación de nuevos sistemas de trabajo, sumados a la presión existente debido al gran volumen de atenciones y expedientes a tramitar ( cambios en la concesión de ayudas de emergencia social en concepto de alimentos).
- Información, Orientación y Tramitación de nuevas ayudas implantadas desde otras administraciones públicas ( SEPE, SEGURIDAD SOCIAL, ETC), que habían cerrado sus puertas y atenciones de forma presencial. A esto se le añade que la mayoría de los ciudadanos carecían de recursos tecnológicos o desconocían el uso de los mismos para su tramitación.
- Estar alertas e informadas continuamente sobre las nuevas ayudas o recursos dadas por los medios de comunicación.
- Atención al colectivo sin hogar, tarea sumada al trabajo diario, ante la baja laboral del profesional asignado a esa área (Teniendo que realizar un censo, para reparto de alimentos y otras gestiones, etc)

En definitiva, ha sido un año de trabajo muy intenso y con mucha presión emocional donde las trabajadoras de este servicio, han realizado un trabajo eficaz y eficiente por ser capaces de asumir el cuádruple de expedientes, con el objetivo de minimizar la lista de espera de las atenciones. En general ha habido una gran implicación y un sobreesfuerzo, por adaptarse a los grandes cambios realizados en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40



6006754aa91a110c03307e51c20c0913L

las diferentes formas de gestión que se fueron implantando a los largo de toda la pandemia que estamos viviendo.

Y visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

Por todo ello,

**PROPONGO:**

Que la Trabajadora de este Ayuntamiento **Doña \*\*\*\*\*** con categoría profesional de **TRABAJADORA SOCIAL, Grupo B**, en el Área de Servicios Sociales reciba 4.000,00 en concepto de complemento de productividad por la labor desempeñada durante el año 2020/2021.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender, de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar, en su caso, por parte de los Servicios Jurídicos y/o Secretaría General de este Ayuntamiento

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

SEGUNDO.- Visto el informe de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: Inf21-403 de fecha 23 de noviembre de 2021, con CSV 0006754aa93a1717a8807e51da0b0820d, por medio del cual se solicita la retención de crédito para el abono de dicha productividad.

CUARTO.- Considerando precedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente con la retención de crédito favorable de la Intervención General, de fecha 24 de noviembre de 2021 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 231.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Doña \*\*\*\*\***, trabajadora laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **4000** brutos en concepto de complemento de productividad, por la labor desempeñada durante el periodo comprendido entre 2020 y 2021, así como el coste de seguridad **1256** , con cargo a las partidas 920.150.00 y 231.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.021.

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo a la Interesada, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40



6006754aa91a110c03307e51c20c0913L

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**14. Expte. 366866/2021. Sábados y festivos \*\*\*\*\* (junio-julio 2021).**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Rso21-269**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta emitida por la Graduado Social Municipal de fecha 30 de noviembre de 2021 y con CSV h006754aa9331e0a51f07e53c60b090c3 que literalmente dice:

*M.ª Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:*

*Visto el informe de la Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura, de fecha 14 de Octubre de 2021, así como como la propuesta de la Concejala en materia de Cultura, Escuelas Artísticas entre otras de este Ayuntamiento, de fecha 15 de Octubre de 2021, donde vienen recogidos una serie de sábados y festivos, Domingo 6 de Junio con motivo de Teatro Centro Cultural El Mocán, Sábado 12 y 13 de Junio con motivo de Noche de humor Fiesta San Antonio, Viernes 16 y 17 de Julio con motivo de Concierto Fiestas del Carmen Arguineguín, Domingo 18 de Julio con motivo de Música infantil Fiestas del Carmen en Arguineguín, realizados por D.ª. \*\*\*\*\* con la categoría de Auxiliar de Hogar, por lo que solicita el abono de dichos servicios.*

*Resulta que:*

*PRIMERO.- Visto el art. 7.3.- Servicios Extraordinarios, del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.*

*Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

*Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.*

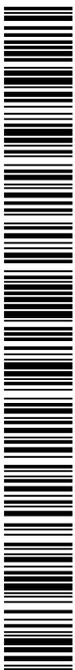
*Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.*

*Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.*

*Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.*

*Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40



6006754aa91a110c03307e51c20c0913L

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las horas extras realizadas, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 30 de noviembre de 2.021, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 231.130.01 y 231.160.00, del presupuesto del ejercicio 2.021, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Conceder a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* personal laboral de este Ayuntamiento, el abono de **472,08** brutos, por la realización de un total de 06 días (sábados, domingos y/o festivos), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **163,81**

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**15. Expte. 360253/2021. Propuesta para declarar desierto el procedimiento tramitado para la adjudicación del Servicio de Grúa para la Recogida y Retirada de Vehículos de las Vías y/o Espacios Públicos, en el Término Municipal, así como su inmovilización y traslado al Depósito Municipal habilitado al efecto.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE GRÚA PARA LA RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL, ASÍ COMO SU INMOVILIZACIÓN, Y TRASLADO AL DEPÓSITO MUNICIPAL HABILITADO AL EFECTO, Expte. 360253/2021**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40



6006754aa91a110d03307e51c20c0913L

> **VISTO** que con fecha 16 de junio de 2021, se emite por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Mogán, informe de inicio de expediente, por el que se justifica la **necesidad** del contrato de referencia y disponiendo en el mismo que la contratación que se propone iniciar es **idónea** para satisfacer las necesidades advertidas.

> **VISTO** que La Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 22 de junio de 2021, donde se acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del **SERVICIO DE GRÚA PARA LA RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL, ASÍ COMO SU INMOVILIZACIÓN, Y TRASLADO AL DEPÓSITO MUNICIPAL HABILITADO AL EFECTO**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

> **VISTO** que consta en el expediente memoria justificativa y pliego de prescripciones técnicas, elaborados por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Mogán, de fecha 4 de octubre de 2021, en virtud de los cuales, posteriormente, la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el **Pliego de cláusulas administrativas particulares**, determinándose, entre otras cuestiones, las siguientes:

**OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto del contrato será la realización del servicio de grúa para la retirada de vehículos y otros elementos de la vía pública en el municipio de Mogán, y posterior traslado a depósito municipal, a requerimiento de la Policía Local, con el fin de satisfacer la siguiente necesidad e idoneidad: proveer a esta administración local de los servicios necesarios e indispensables preordenados a la recogida y retirada de vehículos de las vías y/o espacios públicos, y/o bien, donde el municipio sea competente en materia de tráfico en el término municipal, así como su inmovilización; adicionado, en su caso, el resto de prestaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en adelante PPTP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones técnicas que tienen carácter contractual.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-** El valor estimado calculado para el presente servicio, por un periodo de DOS (2) años + TRES (3) prórrogas anuales (por periodos de un año cada prórroga) incluyendo las posibles prórrogas, es de 483.973,00 euros, estando un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales (G.G.) y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial (B.I.).

AÑO.	Coste Directo.	GASTOS GENERALES. (13%).	BENEFICIO INDUSTRIAL. (6%).	TOTAL.
		Coste Indirecto.		
<b>Anualidad 1ra.</b>	81.340,00 euros.	10.574,20 euros.	4.880,40 euros.	96.794,60 euros.
<b>Anualidad 2da.</b>	81.340,00 euros.	10.574,20 euros.	4.880,40 euros.	96.794,60 euros.
<b>Prórroga 1ra.</b>	81.340,00 euros.	10.574,20 euros.	4.880,40 euros.	96.794,60 euros.
<b>Prórroga 2ra.</b>	81.340,00 euros.	10.574,20 euros.	4.880,40 euros.	96.794,60 euros.
<b>Prórroga 3ra.</b>	81.340,00 euros.	10.574,20 euros.	4.880,40 euros.	96.794,60 euros.
<b>TOTAL.</b>	406.700,00	52.871,00	24.402,00	483.973,00 euros.



6006754aa91a110c03307e51c20c0913L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 10:40
---	---	---------------------------------

	euros.	euros.	euros.	
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.</b>			<b>483.973,00 euros.</b>	

El presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación que deberá soportar la Administración por un periodo de **DOS (2) AÑOS**, asciende a la cantidad de **207.140,44 euros**, estando incluido en este importe un incremento del 7% de IGIC, un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, con el desglose que se detalla a continuación:

AÑO.	1ra + 2da Anualidad.	GASTOS GENERALES. (13%).	BENEFICIO INDUSTRIAL. (6%).	IMPORTE IGIC. (7%).	TOTAL.
	Coste Directo.	Coste Indirecto.			
<b>Anualidad 1ra.</b>	81.340,00 euros.	10.574,20 euros.	4.880,40 euros.	6.775,62 euros.	103.570,22 euros.
<b>Anualidad 2da.</b>	81.340,00 euros.	10.574,20 euros.	4.880,40 euros.	6.775,62 euros.	103.570,22 euros.
<b>TOTAL.</b>	<b>162.680,00 euros.</b>	<b>21.148,40 euros.</b>	<b>9.760,80 euros.</b>	<b>13.551,24 euros.</b>	<b>207.140,44 euros.</b>
<b>PRESUPUESTO DE GASTO MÁXIMO O INDICATIVO DE LICITACIÓN.</b>			<b>207.140,44 euros.</b>		

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 149 del LCSP.

En la cantidad señalada, así como en las fijadas en las proposiciones y en el importe de adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato. Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes, no pudiendo superar estos últimos el 49% del precio máximo del contrato.

**DURACIÓN DEL CONTRATO.-** El plazo de duración del contrato será de **DOS (2) años**. El plazo de vigencia del contrato se iniciará a partir del día siguiente al de la firma del **Acta de Inicio del Servicio**, en el que se reflejarán todas las circunstancias del inicio del contrato, el cual deberá llevarse a cabo dentro del plazo de **DIÉZ (10) DÍAS hábiles** a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato y **conforme a lo estipulado en el punto 10 del pliego de prescripciones técnicas**.

Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un máximo de **TRES (3) prórrogas** (por periodos de un año cada prórroga), siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano



6006754aa91a110d0307e51c20c0913L

de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de **CINCO (5) AÑOS**, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.(art. 29.4LCSP)

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución de la prestación, por causas justificadas, que le sean ajenas, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la persona contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-** La contratación a realizar, se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

**CRITERIOS DE VALORACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-** Se han establecido una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, por ser los más adecuados para la ejecución del contrato a realizar.

Por consiguiente, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, siempre y cuando no esté incurso en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta los siguientes criterios cuantificables automáticamente, de conformidad a lo establecido en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas:

Criterios automáticos	Valoración
1.- Mejoras del servicio. (21 puntos).	21
2.- Valoración Criterio Oferta Económica. (79 puntos).	
2.1.- Servicio en modalidad de Precio Fijo ( precios 1 y precios 2). (56 puntos).	56
2.2.- Servicios en modalidad Precio Variable (precios 3, 4, 5, 6 y 7). (23 puntos).	23
<b>TOTAL Criterios automáticos.</b>	<b>100</b>
<b>Resumen Valoración total licitación.</b>	<b>100</b>

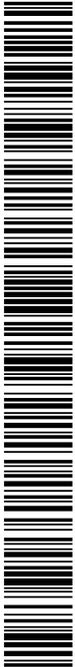
**SOLVENCIA.-** Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica, que se acreditarán a través de los medios establecidos en las cláusulas 4.3.1 y 4.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Solvencia económica y financiera.

Los medios para acreditar la solvencia económica y financiera son los siguientes:

a) **Volumen anual de negocios** del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen de negocios mínimo anual exigido será una vez y media el valor estimado del contrato referido a una anualidad.

<b>Una vez y media (1,5) el valor estimado,</b>	<b>145.191,90 euros.</b>
---	--------------------------



6006754aa91a110c03307e51c20c0913L

<p><b>referido a una anualidad.</b></p> <p>(96.794,60 + 48.397,3).</p>	
--	--

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales,** con las condiciones recogidas en la cláusula 12 del pliego de prescripciones técnicas.

El contratista deberá poseer una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra con un mínimo de 600.000 euros los riesgos de lesiones o siniestro por praxis profesional o negligencia del personal o del titular del servicio, además de la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros.

Con carácter de mínimos deberá garantizarse, en concepto de seguro por responsabilidad civil que ampare los daños y perjuicios materiales, personales y/o consecuenciales derivados de los primeros, causados a terceros por el contratista o por las personas de las que responde, en el ejercicio de la prestación del servicio.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha del vencimiento del seguro y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

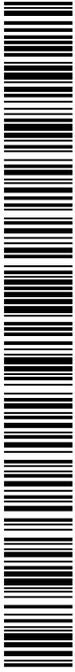
Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, de acuerdo al objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes, a elección del licitador:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los CPV.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (referidos a una anualidad según presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación). A estos efectos, dicha cifra, sin inclusión del I.G.I.C, se cuantifica, según el siguiente importe:

<p><b>Setenta por ciento (70%) del valor de</b></p> <p><b>una anualidad según presupuesto de gasto máximo o indicativo de</b></p>	<p><b>67.756,22 euros.</b></p>
---	--------------------------------



6006754aa91a110c03307e51c20c0913L

<p><b>licitación.</b></p> <p>(81340 + 10574,20 + 4880,40 = 96794,60 x 70%)</p>	
--	--

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. **Se deberá disponer, como mínimo, de los medios materiales recogidos en el punto 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.**

- **Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.** Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

**PLAZO DE GARANTÍA.-** El objeto del contrato quedara sujeto a un plazo de garantía de SEIS (6) MESES, a contar desde la fecha de finalización del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas, transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedara extinguida la responsabilidad del contratista.

**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.-** En la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la condición siguiente como **condición especial de ejecución relacionada en el artículo 202 de la LCSP:** si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con un antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación contractual esencial.

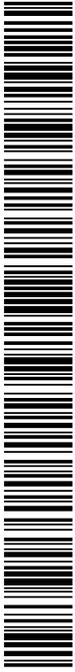
El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial.**

**>VISTO** los documentos de Retención de Crédito del Interventor de este Ilustre Ayuntamiento de fecha 13 de octubre de 2021, que refleja que existe el crédito presupuestario preciso con cargo a la aplicación presupuestaria número 133 22300, denominada ORDENACION TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO;TRANSPORTES, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 8.630,86 euros, así como certificado de Retención de Crédito para ejercicios futuros (2022 y 2023) por importe de 198.509,58 euros, n.º de operaciones 220210017496 y 220219000116, respectivamente, con el fin de atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

**>VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

**1. El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,** con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

**2. Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato,** de Alberto Álamo Perera, Funcionario del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 4 de octubre de 2021, donde se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículo 16 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores; y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que constan en el



6006754aa91a110d03307e51c20c0913L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 10:40
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99.3 de la LCSP, la división en lotes del objeto del contrato.

3. **Los documentos de Retención de Crédito para los ejercicios 2021, 2022 y 2023** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 13/10/2021.

4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 13 de octubre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

> **VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 13 de octubre de 2021, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

> **VISTO** el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 18 de octubre de 2021, en términos de conformidad.

**> VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 19 de octubre de 2021, acuerda:**

**PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del SERVICIO DE GRÚA PARA LA RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL, ASÍ COMO SU INMOVILIZACIÓN, Y TRASLADO AL DEPÓSITO MUNICIPAL HABILITADO AL EFECTO, Expte. 360253/2021.**

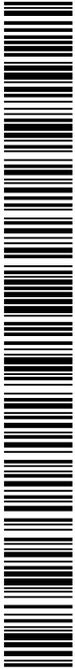
**SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del SERVICIO DE GRÚA PARA LA RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL, ASÍ COMO SU INMOVILIZACIÓN, Y TRASLADO AL DEPÓSITO MUNICIPAL HABILITADO AL EFECTO, Expte. 360253/2021, mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.**

**TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación de 207.140,44 , dividido en los siguientes importes: Coste Directo (Coste de ejecución del servicio: 162.680,00 euros); Costes Indirectos (Gastos generales (13%): 21.148,40 euros y Beneficio Industrial (6%): 9.760,80 euros); IGIC (7%): 13.551,24 euros; el valor estimado del contrato es de **483.973,00 euros**, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de dos años y posibilidad de tres prórrogas de un año cada una.**

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40



6006754aa91a110c03307e51c20c0913L

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Doña María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a Servicios Públicos, a la Policía Local de Mogán, así como a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 20 de octubre de 2021 se envió Anuncio al DOUE, publicándose en fecha 22 de octubre de 2021 Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 29 de noviembre de 2021.

> **VISTO que en fecha 30 de noviembre de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, con CSV [I006754aa90c1e15eb207e517f0b0c19M](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN) en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1)**

**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Declarar desierto el procedimiento tramitado para la adjudicación del SERVICIO DE GRÚA PARA LA RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL, ASÍ COMO SU INMOVILIZACIÓN, Y TRASLADO AL DEPÓSITO MUNICIPAL HABILITADO AL EFECTO, Expte. 360253/2021, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

**CUARTO.-** Publicar el correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Doña María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a Servicios Públicos, a la Policía Local de Mogán, así como a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**16. Expte. 364444/2021. Archivar procedimiento sancionador.**

"**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillo/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto n.º 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe emitido con fecha 30/11/2021, por el técnico de Administración General, D. Higinio E. Suárez León, en el cual, literalmente expone:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40



6006754aa91a110d03307e517f0b0c19M

<<Examinado el **expediente sancionador nº 364444/2021**, seguido por este Ayuntamiento contra la entidad **PARADISE HOTELS & RESORTS, S.L.**, como titular de la actividad, así como contra la entidad **HNOS. SANTANA CAZORLA, S.L.**, como titular de la licencia o autorización, al considerarlas presuntas responsables de la comisión de una infracción administrativa tipificada como **LEVE** en el artículo 64.5 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras Medidas Administrativas Complementarias (en adelante, LAC-EP), (*el incumplimiento de la normativa reglamentaria sobre libros y hojas de reclamaciones*), proponiendo como sanción, al amparo de lo previsto en los artículos 66.3, en relación con el artículo 65.1.b) de la LAC-EP, **multa de hasta 3.000,00 , y suspensión temporal de la actividad hasta un máximo de tres meses**, y cuyos demás datos constan debidamente referenciados en las actuaciones, el Instructor que suscribe tiene a bien en emitir la siguiente informe-propuesta de resolución, en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que se ha recibido **denuncia** de la Policía Local, de fecha 15/08/2021 (registro de entrada nº 1085, de 31/08/2021), poniendo en conocimiento de esta Administración que el establecimiento denominado PARQUE ACUÁTICO LAGO TAURITO, ubicado en PARCELA E-3, URBANIZACIÓN TAURITO, **carece de hojas de reclamaciones**, identificando como responsable a la entidad PARADISE HOTELS & RESORTS, S.L..

**SEGUNDO.-** Que, a la vista de la referida denuncia, con fecha 05/10/2021 se emite **informe jurídico** por Dña. M<sup>a</sup> Pilar Sánchez Bordón, Jefa del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, formulando la propuesta de inicio del expediente, dándose por reproducidos los antecedentes y fundamentos jurídicos que en dicho informe se exponen.

**TERCERO.-** Que, con fecha 06/10/2021, por **Resolución de Alcaldía** nº 6013/2021 se inicia el presente procedimiento sancionador contra la entidad PARADISE HOTELS & RESORTS, S.L., como titular de la actividad, así como contra la entidad HNOS. SANTANA CAZORLA, S.L., como titular de la licencia o autorización, al considerarlas presuntas responsables de la comisión de una infracción administrativa tipificada como **LEVE** en el artículo 64.5 de la LAC-EP (*el incumplimiento de la normativa reglamentaria sobre libros y hojas de reclamaciones*), proponiendo como sanción, al amparo de lo previsto en los artículos 66.3, en relación con el artículo 65.1.b) de la LAC-EP, multa de hasta 3.000,00 , y suspensión temporal de la actividad hasta un máximo de tres meses.

**CUARTO.-** Que, con fecha 19/10/2021 (Reg. Salida nº 10354), **se notificó** el acuerdo de incoación a la entidad PARADISE HOTELS & RESORTS, S.L., y el 20/10/2021 (Reg. Salida nº 10353) a la entidad HNOS. SANTANA CAZORLA, S.L., otorgándoles un plazo de **diez (10) días hábiles** para presentar alegaciones, documentos o informaciones que estimaren convenientes y, en su caso, proponer prueba.

**QUINTO.-** Que, con fecha 28/10/2021 y registro de entrada nº 18062, DÑA. MARIA DEL CARMEN LÓPEZ NAVARRO, en representación de la entidad HERMANOS SANTANA CAZORLA, S.L., presenta **alegaciones**, manifestando que << *la mercantil HERMANOS SANTANA CAZORLA, S.L., nunca ha presentado ante esa administración local ningún proyecto de apertura de PARQUE ACUATICO, ni ha solicitado autorización alguna para desarrollar la actividad que se indica* >>.

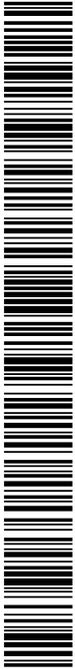
**SEXTO.-** Que, con fecha 02/11/2021 y registro de entrada nº 18175, D. ALBERTO RIERA ANTÚNEZ, en representación de la entidad PARADISE HOTELS & RESORTS, S.L., presenta **alegaciones**, manifestando, en síntesis, que:

*"Primera: Que, con fecha 23 de julio de 2021, se solicitaron nuevas hojas de reclamación, abonando, asimismo, la tasa correspondiente por su emisión...*

*Segunda: La documental que se aporta demuestra que no existe intención alguna de vulnerar la legislación, ni infringir la normativa establecida,()*

*Que, con fecha de notificación al representante de la mercantil el 28/10/2021, atendiendo a la solicitud efectuada el 23 de julio de 2021, por la dirección General de Ordenación y promoción Turística se hace entrega de las hojas de reclamaciones debidamente numeradas.(...)*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40



6006754aa91a110c03307e51c20c0913L

*Tercero: En cuanto al fondo del asunto, los hechos ocurridos el día señalado y que provocaron la presencia del Agente de la Policía Local de Mogán, se debieron a que concurrieron en las instalaciones un número desorbitado de personas para acceder a las instalaciones del parque acuático, formándose largas colas, a todos ellos se les informó, y al Agente también, que debido al Nivel de alerta en el que se encontraba la Isla de Gran Canaria por la Pandemia, el aforo se había reducido notablemente, quedando sin entrar más de mil personas y todas querían hojas de reclamaciones. Que aunque hubiésemos tenido las hojas de reclamaciones, hubiera sido imposible atender la demanda existente. ()*

*Cuarta: Por todo lo expuesto y habiendo quedado acreditada la falta de responsabilidad, toda vez que la mercantil se encontraba a la espera que le fuesen facilitadas las hojas de reclamaciones por la administración competente, así como la ausencia de intencionalidad en los hechos, ambos, elementos de tipo infractor, interesamos se proceda al archivo de las actuaciones y del expediente sancionador."*

**SÉPTIMO.-** Con fecha 10/11/2021 y 12/11/2021 se notificó **propuesta de resolución** (emitida el 09/11/2021) a los interesados (PARADISE HOTELS & RESORTS, S.L. y HNOS. SANTANA CAZORLA, S.L., respectivamente), estimando las alegaciones presentadas (cuyos fundamentos se dan por reproducidos en aras de evitar reiteraciones innecesarias), y otorgándoles un plazo de **diez (10) días hábiles** para que puedan alegar cuanto consideren conveniente en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes. Y por parte de aquéllos no se han presentado alegaciones, documentos o informaciones.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**PRIMERO.-** Considerando que el **principio de responsabilidad** exige que, para que sobre el ciudadano pueda recaer el reproche de la Administración, es necesario no solo que sea el sujeto, directo o indirecto, de la comisión de los hechos tipificados como infracción, sino que además exista una imputación subjetiva de culpabilidad. En el ámbito sancionador no cabe la responsabilidad objetiva, carente de actuación dolosa o culposa. Así viene regulado en el artículo 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el cual, *sólo podrán ser sancionados por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas (...) que resulten responsables de los mismos a título de dolo o culpa.*

**SEGUNDO.-** Visto, asimismo, lo dispuesto en el artículo 89 (apartados 2 y 3) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que disponen:

*2.En el caso de procedimientos de carácter sancionador, una vez concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes.*

*3.En la propuesta de resolución se fijarán de forma motivada los hechos que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan, la persona o personas responsables y la sanción que se proponga, la valoración de las pruebas practicadas, en especial aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión, así como las medidas provisionales que, en su caso, se hubieran adoptado. **Cuando la instrucción concluya la inexistencia de infracción o responsabilidad y no se haga uso de la facultad prevista en el apartado primero, la propuesta declarará esa circunstancia.***

**TERCERO.-** Que en el procedimiento seguido se han observado los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable.

**CUARTO.-** Que es competente para resolver el presente procedimiento la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2.a) de la LAC-EP, competencia que ha sido delegada en la **Junta de Gobierno Local**, mediante Decreto de Alcaldía nº 2049/2019, de 17 de junio.

Vistos los antecedentes mencionados, la LAC-EP, y las demás normas de general y pertinente aplicación, y para su consideración por la Alcaldesa-Presidenta como órgano competente para resolver, procedo a formular la siguiente

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.- RATIFICAR** lo expuesto en la Propuesta de Resolución emitida el 09/11/2021 y **ESTIMAR LAS ALEGACIONES** formuladas por los interesados (R.E. nº 18062, del 28/10/2021 y R.E. nº 18175, del 2/11/2021) por los motivos expuestos en dicha Propuesta.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40



6006754aa91a110c03307e51c20c0913L

**SEGUNDO.-** Declarar la **INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** de los denunciados, tal como ha quedado expuesto, asimismo, en el cuerpo de la Propuesta.

**TERCERO.-** Acordar el **ARCHIVO** de la denuncia formulada contra la entidad PARADISE HOTELS & RESORTS, S.L. y la entidad HERMANOS SANTANA CAZORLA, S.L., y de las actuaciones que obran en el expediente.

**CUARTO.- NOTIFICAR** el acuerdo que se adopte a cuantos estén interesados en el procedimiento, con indicación de los recursos que procedan.>>

**CONSIDERANDO**, que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de 17 de junio, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- RATIFICAR** lo expuesto en la Propuesta de Resolución emitida el 09/11/2021 y **ESTIMAR LAS ALEGACIONES** formuladas por los interesados (R.E. nº 18062, del 28/10/2021 y R.E. nº 18175, del 2/11/2021) por los motivos expuestos en dicha Propuesta.

**SEGUNDO.-** Declarar la **INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** de los denunciados, tal como ha quedado expuesto, asimismo, en el cuerpo de la Propuesta.

**TERCERO.-** Acordar el **ARCHIVO** de la denuncia formulada contra la entidad PARADISE HOTELS & RESORTS, S.L. y la entidad HERMANOS SANTANA CAZORLA, S.L., y de las actuaciones que obran en el expediente.

**CUARTO.- NOTIFICAR** el acuerdo que se adopte a cuantos estén interesados en el procedimiento, con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, con la abstención del segundo teniente de Alcalde, don Juan Ernesto Hernández Cruz, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**17. Expte. 366543/2021. Aprobación de las Bases Reguladoras para la Concesión de Prestaciones de Emergencia Social del Ayuntamiento de Mogán.**

**“TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio-Comunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, S/Decreto N.º 2050/2019 de fecha 17 de junio.**

Visto el informe de la Trabajadora social de este Ayuntamiento, Doña \*\*\*\*\* , emitido en relación a las Bases reguladoras para la concesión de prestaciones de emergencia social del Ayuntamiento de Mogán, con CSV que forma parte de este expediente nº: [Q006754aa9340111d9907e52a50c0d12D](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 29/11/2021 que literalmente expresa:

**INFORME JURÍDICO**

*MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica, en virtud de Decreto nº 2235/2015, de 24 de julio, y de acuerdo a la solicitud de fecha 16/11/2021 de la*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40



6006754aa91a110c03307e51c20c0913L

Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio-comunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales,

entre otras, según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio, recibido en esta Asesoría Jurídica en fecha 25/11/2021, emito el presente al amparo del artículo 212 del Reglamento de Organización Municipal, y que baso en los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto informe de Trabajadora social de este Ayuntamiento de fecha 16/11/2020 emitido en relación a las Bases reguladoras para la concesión de prestaciones de emergencia social del Ayuntamiento de Mogán en el que se expresa literalmente:

<<Que el 24 de abril de 2020 fueron publicadas en el Boletín Oficial de Canarias (aprobadas en Junta de Gobierno Local) las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas de Emergencia Social y Ayudas derivadas de la crisis sanitaria del COVID-19, del Municipio de Mogán, con el fin de adecuar la respuesta de lo Servicios Sociales Municipales a las situaciones de emergencia social sobrevenidas por la declaración de estado de alarma por el Covid19, según el Real Decreto 463/2020, y sus consecuencias sociales y económicas.

Que desde que fueron publicadas dichas Bases hasta la actualidad, la mejora paulatina de la economía ha evidenciado otro escenario social que influye en las características de la demanda y las necesidades de las familias y personas residentes en Mogán, siendo necesario adaptar nuevamente la valoración, características y concesión de las prestaciones sociales a la realidad actual.

Es por ello, que el Equipo Técnico de Política Social ha elaborado unas nuevas bases, teniendo como principal objetivo la cobertura parcial de las necesidades básicas de la persona solicitante y su unidad familiar para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social, entendiéndose ésta como la pérdida de inclusión de las personas en el conjunto de la sociedad, que engloba no sólo la falta de ingresos económicos y su alejamiento del mercado de trabajo, sino también un debilitamiento de los lazos sociales, un descenso de la participación social y una pérdida de derechos sociales.

Por otro lado, por medio de estas bases se pretenden dar cobertura también a situaciones de urgencia social, entendiéndose como aquella situación de necesidad, de carácter excepcional o que surja de forma extraordinaria y puntual y que requiera de una actuación inmediata de los servicios sociales, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad acaecida.

Así mismo, se ha visto la necesidad de aunar en un único documento todas las prestaciones de primera necesidad, incluyendo en estas bases las prestaciones individuales para personas con discapacidad y/o dependencia y para mayores de 65 años.

#### PROPONE

Sean aprobadas las presentes Bases Reguladoras Para La Concesión De Prestaciones De Emergencia Social Del Ayuntamiento De Mogán>>

SEGUNDO.- Visto borrador de bases reguladoras que constan en el expediente, que constan de veintrés

23.bases y un (1 ) anexo, que no se transcriben en aras a la brevedad.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

Ley 7/1985, de Reguladora de las Bases del Régimen Local.(en adelante LRBRL)

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.( en adelante LGS)

Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector público (en adelante LRJSP)

Ley 9/1987 de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante LSS)

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley general de subvenciones.

Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, publicada en el BOP nº 91 de 2 de agosto de 2021 ( en adelante ORS)

Reglamento orgánico municipal (en adelante ROM)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40



6006754aa91a110d03307e51c20c0913L

*SEGUNDA.- Establece el artículo 9.2 de la LGS, en relación con el artículo 3, que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley, teniendo que publicarse las mismas en el Boletín o Diario oficial correspondiente. Las bases reguladoras constituyen requisito previo al otorgamiento de toda subvención que se realice por la Administración local.*

*Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.*

*A este respecto se ha de considerar que este Ayuntamiento ya tiene aprobada la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el BOP nº 91 de 2 de agosto de 2021.(art. 17 LGS), cumpliéndose así con lo preceptuado por el citado artículo, siendo el texto de bases que se propone unas bases específicas para la modalidad de subvenciones de emergencia social.*

*TERCERA.-En lo que se refiere a la competencia del Ayuntamiento la LRBRL establece en su artículo 25 el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo en todo caso como competencia propia en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*

*CUARTA.- Las bases reguladoras han de contener como mínimo los extremos establecidos en el artículo 17.3 LGS, esto es;*

*Definición del objeto de la subvención,*

*Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención,*

*Diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación,*

*Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.*

*Procedimiento de concesión de la subvención,*

*Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso ponderación de los mismos*

*Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación,*

*Organos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión y el plazo en que será notificada la resolución;*

*Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos*

*Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta*

*Circunstancias que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrán dar lugar a la modificación de la resolución*

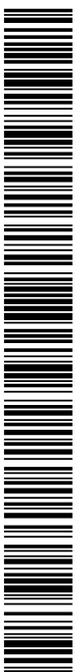
*Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones.*

*Al respecto, y revisado el texto de la propuesta de las bases reguladoras, se regulan todos los extremos establecidos por el anterior artículo.*

*5006754aa9391d0493507e51160b0d1fj*

*Con respecto al procedimiento de concesión, base novena del texto de bases, será el de adjudicación directa, procedimiento al que se refiere el artículo 22.2.c de la LGS , así como los artículos*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40



6006754aa91a110d03307e51c20c0913L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

21 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, cumpliendo el texto de bases con lo establecido en las citadas normas, si bien a la vista de lo expresado en los citados artículos así como a lo preceptuado en el artículo 17.3 de la LGS debe expresarse en la base novena que el procedimiento de concesión de subvenciones es el de adjudicación directa.

En lo que se refiere a la justificación de la subvención concedida, base décimo-sexta del texto de bases, se cumple lo estipulado por el artículo 30 de la LGS y a los artículos 23 y siguientes de la Ordenanza general de subvenciones.

Una vez aprobadas las presentes bases deberán ser publicadas en el Diario Oficial, Boletín Oficial de la Provincia que corresponda, así como en la página web de este ayuntamiento, para su posterior entrada en vigor de acuerdo a lo establecido en los artículos 65 y 70 de la LRBRL, esto es, una vez publicado el texto íntegro en el diario oficial y transcurrido el plazo de quince días tendrá lugar la entrada en vigor de las mismas.

QUINTA.- En cuanto a la competencia para la aprobación de las presentes bases se ha de considerar el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones así como el Decreto Nº 4598/2021, de 4 de agosto de 2021 de la Alcaldesa Presidenta, corresponde a la Junta de Gobierno local.

Una vez aprobadas deberán ser publicadas en el Diario Oficial, Boletín oficial de la Provincia que corresponda, así como en la página web de este Ayuntamiento, para su posterior entrada en vigor de acuerdo a lo establecido en los artículos 65 y 70 de la LRBRL, esto es, una vez publicado el texto íntegro en el diario oficial y transcurrido el plazo de quince días tendrá lugar la entrada en vigor de las mismas.

En virtud de lo expuesto es por lo que se

PROPONE :

PRIMERO. Que se añada en la base novena del texto de bases que el procedimiento para la concesión de subvenciones será el de adjudicación directa, procedimiento al que se refiere el artículo 22.2.c de la LGS , así como los artículos 21 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, todo ello con objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 17.3 de la LGS.

SEGUNDO.- Que una vez añadido el procedimiento de concesión en la base novena se aprueben las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Mogán por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.-Que se de traslado de la resolución adoptada a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

CUARTO.-. Que se de traslado de la resolución adoptada a la Unidad administrativa de Servicios sociales a

los efectos oportunos.

QUINTO.- Que se publiquen las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y que se de traslado de la resolución adoptada a la Unidad administrativa de Informática a los efectos de la publicación de las Bases en la página web municipal.

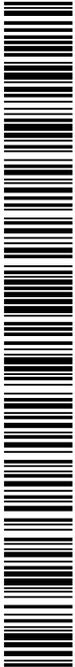
Es todo lo que tengo a bien informar a los efectos oportunos según mi leal y saber entender, desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Alcaldía Presidencia, y la Corporación municipal.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio, **propongo la adopción del siguiente acuerdo:**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases Reguladoras para la Concesión de Prestaciones de Emergencia Social del Ayuntamiento de Mogán, que forman parte del presente expediente con CSV n.º: [z006754aa90f010184007e50f70c0c06H](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la resolución adoptada a la Intervención municipal a los efectos oportunos.



6006754aa91a110c0307e51c20c0913L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40

**TERCERO.-** Dar traslado de la resolución adoptada a la Unidad administrativa de Servicios sociales a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Publicar las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y dar traslado de la resolución adoptada a la Unidad administrativa de Informática a los efectos de la publicación de las Bases en la página web municipal."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**18. Expte. 362013/2021. Propuesta para ampliar el plazo de la obra Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 122 El Sao, T.M. Mogán y Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 129 Barranquillo Andrés, T.M. Mogán, adjudicada a la entidad LUMICAN.**

**"JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA, Quinto Teniente de Alcalde,** en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Areas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, visto el expediente de contratación de la obra denominada **Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 122 El Sao, T.M. Mogán y Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 129 Barranquillo Andrés, T.M. Mogán, expte.: 362013/2021.**

> **VISTO** que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de Septiembre de 2021, se resuelve adjudicar el contrato de ejecución del LOTE 1, obra de ACTUACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO CAP 122 EL SAO, T.M. MOGÁN, REF: 362013/2021, a la entidad LUMICAN, S.A., con C.I.F: nº A-35038900, por un importe de 23.707,77 euros (incluido I.G.I.C del 7%), y un plazo máximo de ejecución de 45 días Naturales, estando prevista la finalización el 20 de Diciembre de 2021.

> **VISTO** que fecha de 21 de octubre de 2021 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual la Directora de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

> **VISTO** que mediante escrito (R. E. Ayto. nº 2021/19629 de fecha 30/11/2021), la entidad LUMICAN, S.A., solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra, en el que se señala literalmente:

<< () *El retraso en el acopio de materiales, debido a la escasez mundial de componentes eléctricos y electrónicos, con grandes carencias de stock y plazos muy dilatados de entrega en la mayoría de elementos. Los confinamientos provocados por la pandemia de COVID-19 han paralizado las cadenas de montaje en todo el mundo, y la enorme demanda de dispositivos sobrepasa la capacidad de producción mundial, tal y como nos indican los fabricantes y distribuidores. (...)>>*

> **VISTO** que con fecha 1 de diciembre de 2021, Dña. Ana M Santana Cabrera (Ingeniero Técnico municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, Directora de Obra de Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 122, El Sao, T.M. Mogán, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<INFORME



Vista la solicitud de la entidad adjudicataria de las obras donde:

Las Obras de Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 122, El Sao, T.M. Mogán fueron adjudicadas por parte del Ayuntamiento de Mogán a la empresa LUMICAN, S.A, el 28 de Septiembre de 2021 con un plazo de ejecución de 45 días naturales, siendo por tanto, el plazo inicial previsto el 20 de Diciembre de 2021.

EXPONE:

Que no nos va a ser posible acabar las obras en tiempo y forma, debido al siguiente motivo:

El retraso en el acopio de materiales, debido a la escasez mundial de componentes eléctricos y electrónicos, con grandes carencias de stock y plazos muy dilatados de entrega en la mayoría de elementos. Los confinamientos provocados por la pandemia de COVID-19 han paralizado las cadenas de montaje en todo el mundo, y la enorme demanda de dispositivos sobrepasa la capacidad de producción mundial, tal y como nos indican los fabricantes y distribuidores.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 122, El Sao, T.M. Mogán sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 31 de Enero de 2021.

Es cuanto tienen a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.>>

> **VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 1 de diciembre de 2021,** con el siguiente tenor literal:

<<ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada **Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 122 El Sao, T.M. Mogán y Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 129 Barranquillo Andrés, T.M. Mogán, expte.: 362013/2021, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria,** emite el presente **INFORME JURIDICO** en relación con la propuesta de ampliación del plazo de ejecución de la obra suscrita por la Directora de obra.

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de Septiembre de 2021, se resuelve adjudicar el contrato de ejecución del LOTE 1, obra de ACTUACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO CAP 122 EL SAO, T.M. MOGÁN, REF: 362013/2021, a la entidad LUMICAN, S.A., con C.I.F: nº A-35038900, por un importe de 23.707,77 euros (incluido I.G.I.C del 7%), y un plazo máximo de ejecución de 45 días Naturales, estando prevista la finalización el 20 de Diciembre de 2021.

**SEGUNDO.-** Con fecha de 21 de octubre de 2021 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual la Directora de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

**TERCERO.-** Que mediante escrito (R. E. Ayto. nº 2021/19629 de fecha 30/11/2021), la entidad LUMICAN, S.A., solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra, en el que se señala literalmente:

<< () El retraso en el acopio de materiales, debido a la escasez mundial de componentes eléctricos y electrónicos, con grandes carencias de stock y plazos muy dilatados de entrega en la mayoría de elementos. Los confinamientos provocados por la pandemia de COVID-19 han paralizado las cadenas de montaje en todo el mundo, y la enorme demanda de dispositivos sobrepasa la capacidad de producción mundial, tal y como nos indican los fabricantes y distribuidores. (...)>>

**CUARTO.-** Que con fecha 1 de diciembre de 2021, Dña. Ana M Santana Cabrera (Ingeniero Técnico municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, Directora de Obra de Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 122, El Sao, T.M. Mogán, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<INFORME

Vista la solicitud de la entidad adjudicataria de las obras donde:

Las Obras de Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 122, El Sao, T.M. Mogán fueron adjudicadas por parte del Ayuntamiento de Mogán a la empresa LUMICAN, S.A, el 28 de Septiembre de 2021 con un plazo de ejecución de 45 días naturales, siendo por tanto, el plazo inicial previsto el 20 de Diciembre de 2021.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40

Unidad administrativa de Secretaría

**EXPONE:**

*Que no nos va a ser posible acabar las obras en tiempo y forma, debido al siguiente motivo:*

*El retraso en el acopio de materiales, debido a la escasez mundial de componentes eléctricos y electrónicos, con grandes carencias de stock y plazos muy dilatados de entrega en la mayoría de elementos. Los confinamientos provocados por la pandemia de COVID-19 han paralizado las cadenas de montaje en todo el mundo, y la enorme demanda de dispositivos sobrepasa la capacidad de producción mundial, tal y como nos indican los fabricantes y distribuidores.*

*Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:*

*Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 122, El Sao, T.M. Mogán sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 31 de Enero de 2021.*

*Es cuanto tienen a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.>>*

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento Orgánico Municipal (BOP de 10 de diciembre de 2012).

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene naturaleza de contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con la definición que se contiene en los artículos 13 y 25 de la LCSP.

**SEGUNDA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP los contratos de obras se se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**TERCERA.-** El órgano competente para acordar, en su caso, la prórroga/ampliación del plazo de ejecución del contrato será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

El mencionado órgano ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable (art.190 LCSP).

**CUARTA.-** Sin perjuicio de las normas específicas aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a



6006754aa91a110d03307e51c20c0913L

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40

conurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. (Art. 29 de la LCSP).

**QUINTA.-** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

No cabe la resolución del contrato si el retraso se debiere a **motivos no imputables** al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, debiéndose conceder entonces por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido (Art. 195 Ley 9/2017). En concordancia con esta disposición legal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación recoge en su cláusula 11.2 la prórroga del plazo de ejecución del contrato referenciado, *cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente*. Al respecto, el Informe Técnico emitido por la Directora de obra, informa expresamente que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista.

Considerando la Dirección Técnica que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista, y tomando en consideración los principios generales de Interés General, así como el Principio de Eficacia, se entiende procedente y de sentido común, la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el plazo que a juicio de la Directora de obra se considera necesario, máxime si se estima que no existe causa imputable al contratista y que los contratos de obras son contratos de resultado, resultado cuyo objeto se circunscribe y limita a la ejecución del proyecto de ejecución de la obra aprobado por la Administración, a cuyo cumplimiento está obligada tanto la Administración contratante como la contratista, así como a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, -que son ley de contrato-, y a los términos contenidos en su oferta.

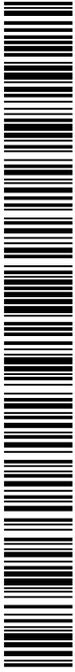
En similares términos se pronuncia el Tribunal Supremo en Sentencia de 1994, señalando **como cuando comenzada la ejecución de las obras, sobrevienen causas por las que las mismas no pueden ser acabadas dentro del plazo previsto, habrá de estimarse que la no terminación de las mismas no es imputable al contratista, sin que pueda darse a la petición y obtención expresa de prórroga la trascendencia de requisito formal inexcusable, ya que al no instar la Administración oportunamente la resolución, habrá de entenderse que presuntivamente optó por aceptar que la terminación de los trabajos se produjera fuera del tiempo previsto, dando así lugar al otorgamiento de una prórroga tácita -considerada válida por el Tribunal Supremo en Sentencias de 4 de mayo de 1963; 23 de junio de 1978; 31 de marzo y 21 de junio de 1980; 3 de diciembre de 1984- la cual según señala la Sentencia de 2 de octubre de 1987, no es sino una aplicación de la doctrina clásica de las formas de manifestación de la voluntad, en cuanto que los actos concluyentes de la Administración pueden evidenciar la existencia de una prórroga.**

En concordancia con la sentencia anteriormente citada, se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid, en su Dictamen 5/2006, de 4 de julio, sobre actuación de los órganos de contratación en supuestos de demora en la ejecución de los contratos, en el que se recoge lo siguiente: **Al tratarse de prerrogativas del órgano de contratación, su ejercicio por parte de éste es facultativo, pudiendo optar por la solución que considere más conveniente en cada caso para hacer cumplir lo convenido. No obstante lo anterior, parece claro que las opciones con que cuenta la Administración a la vista de la regulación contractual son: bien considerar no imputable la demora al contratista, o bien, si el retraso es imputable al contratista, optar por la imposición de penalidades o por la resolución del contrato, sin que se pueda deducir en este supuesto una tercera opción que ampare la inactividad de la Administración.** En este sentido, cabe mencionar que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en varios de sus Informes: 4/04 de 12 de marzo y 13/04 de 7 de junio, relativos a penalidades por demora, mantiene en líneas generales que la no imposición de penalidades exige que la demora no sea debida a causas imputables al contratista.

En virtud de ello, el artículo 195 de la ley 9/2017, expresamente señala: **Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.. A este respecto, el criterio mantenido por la Directora de obra, es que dicho retraso no es imputable al contratista.**

En lo que respecta a la petición de ampliación del plazo de ejecución, el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40



6006754aa91a110c03307e51c20c0913L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

*Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) recoge que la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.*

*Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.*

Así pues, considerando lo establecido en el artículo 195 de la LCSP así como el artículo 100.1 RGLCAP, no existe impedimento para conceder una ampliación del plazo de ejecución, fundamentada en la propuesta de la Directora de obra que exonera al contratista de responsabilidad por el retraso en la ejecución, al informar expresamente que el retraso no es imputable al mismo en su propuesta.

**SEXTA.-** El acuerdo adoptado por el órgano de contratación se notificará al interesado a los efectos oportunos.

Visto cuanto antecede y, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se emite la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra ACTUACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO CAP 122 EL SAO, T.M. MOGÁN, REF: 21-OBR-34,** adjudicada a la entidad a la entidad LUMICAN, S.A., con C.I.F: nº A-35038900, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el **31 de enero de 2022.**

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se tiene a bien informar, atendiendo a la información disponible y sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente..>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

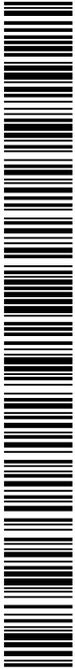
**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra ACTUACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO CAP 122 EL SAO, T.M. MOGÁN, REF: 21-OBR-34,** adjudicada a la entidad a la entidad LUMICAN, S.A., con C.I.F: nº A-35038900, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el **31 de enero de 2022.**

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40



6006754aa91a110d03307e51c20c0913L

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**19. Expte. 367231/2021. Noches y domingos de los miembros de la policía local relativos al mes de noviembre de 2021.**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Rso21-275**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vistos el informe remitido por el Subinspector Jefe de la Policía Local, de fecha 01 de diciembre de 2.021, relativo a la realización de servicios en jornada dominical y nocturna por miembros de la policía local durante el mes de noviembre de 2.021. Siendo estos verificados en el Portal Horario por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Visto el art. 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento donde se establece que: *La Policía Local percibirá por noche trabajada un complemento de nocturnidad de 24 euros brutos, y un complemento por domingo trabajado de 72 euros brutos a partir del año 2006. Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista la Ley 22/2.013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016*, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40



6006754aa91a110c03307e51c20c0913L

Visto el *Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. **Aprobado por el Consejo de Ministros en fecha 21 de junio de 2019.**

Visto el *Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Considerando procedente otorgar el abono de los servicios en jornada dominical y nocturna realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, del 04 de marzo de 2.021, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, del presupuesto del ejercicio 2.021, para la previsión de los servicios que se van a llevar a cabo durante el periodo que va entre febrero y diciembre de 2.021.

Considerando que de la **retención de crédito de fecha 04 de marzo de 2021**, cuyo importe era de **219.577,75** , se ha descontado el importe correspondiente a los meses que van desde febrero a diciembre por el abono de las noches y domingos.



6006754aa91a110d03307e51c20c0913L

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40

Considerando que el importe correspondiente a las **noches y domingos del mes de noviembre**, incluido el coste de seguridad social asciende a **12.723,39** , por lo que queda de la retención de crédito inicial un total de **76.922,84** .

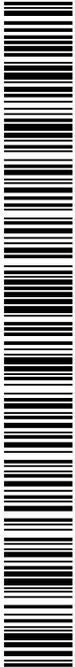
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Abonar los servicios en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de **noviembre** de 2021, a los funcionarios de este Ayuntamiento pertenecientes a la Policía Local, cuyo importe asciende a **9.311,62** , suponiendo un coste de seguridad social de **3.411,78** , al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, y relacionados en el **Anexo I** de esta propuesta.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a la la Jefatura de la Policía Local para su publicación en el tablón de la policía local, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

**ANEXO I**

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	175,30	1,50	13,84	9,00	262,98	4,50	17,53	189,14	280,51	469,65	172,08
	1,00	87,65		0,00	8,00	233,76		0,00	87,65	233,76	321,41	117,76
	1,00	87,65		0,00		0,00		0,00	87,65	0,00	87,65	32,11
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1,00	87,65		0,00		0,00		0,00	87,65	0,00	87,65	32,11
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30	4,50	41,52	14,00	409,08	5,50	21,43	216,82	430,51	647,33	237,18
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	1,00	87,65		0,00		0,00		0,00	87,65	0,00	87,65	32,11
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	175,30		0,00	10,00	292,20		0,00	175,30	292,20	467,50	171,29



6006754aa91a110d03307e51c20c0913L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 10:40
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM/NO CHES	SEG. SOC.
	1,00	87,65		0,00	9,00	262,98		0,00	87,65	262,98	350,63	128,47
	1,00	87,65		0,00		0,00		0,00	87,65	0,00	87,65	32,11
	2,00	175,30	4,50	56,35		0,00	5,50	21,43	231,65	21,43	253,07	92,73
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1,00	87,65		0,00	5,00	146,10		0,00	87,65	146,10	233,75	85,65
	2,00	175,30	1,50	13,84	11,00	321,42	5,50	21,43	189,14	342,85	531,99	194,92
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	175,30	4,50	41,52	13,00	379,86	5,50	21,43	216,82	401,29	618,11	226,47
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	175,30		0,00	13,00	379,86	3,50	13,64	175,30	393,50	568,80	208,41
	1,00	87,65		0,00		0,00		0,00	87,65	0,00	87,65	32,11
	3,00	262,95		0,00		0,00		0,00	262,95	0,00	262,95	96,34
	1,00	87,65		0,00		0,00		0,00	87,65	0,00	87,65	32,11
	2,00	175,30	4,50	41,52	14,00	409,08	5,50	21,43	216,82	430,51	647,33	237,18
	2,00	175,30	4,50	41,52	14,00	409,08	5,50	21,43	216,82	430,51	647,33	237,18
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00	9,00	262,98	2,00	7,79	175,30	270,77	446,07	163,44

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1,00	87,65		0,00		0,00		0,00	87,65	0,00	87,65	32,11
	1,00	87,65		0,00		0,00		0,00	87,65	0,00	87,65	32,11
	1,00	87,65		0,00		0,00		0,00	87,65	0,00	87,65	32,11
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	1,00	87,65		0,00		0,00		0,00	87,65	0,00	87,65	32,11
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	1,00	87,65		0,00	1,00	29,22	3,00	11,69	87,65	40,91	128,56	47,10
	1,00	87,65		0,00		0,00		0,00	87,65	0,00	87,65	32,11
	58,00	5.083,70	25,50	250,10	130,00	3.798,60	46,00	179,22	5.333,80	3.977,82	9.311,62	3.411,78

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**20. Expte. 362992/2021 Servicios extraordinarios del ex-funcionario don \*\*\*\*\*.**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Rso21-274**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta emitida por la Graduado Social Municipal de fecha 30 de noviembre de 2021 y con CSV B006754aa9010214cf807e53b30c0b371 que literalmente dice:

*M.<sup>a</sup> Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:*

*Visto el informe por el que fue Subinspector Jefe de la Policía Local D. Tomás Hernández López, de fecha 26 de junio de 2017, en relación de servicios extraordinarios realizados por el que fue Policía Local de este Ayuntamiento de Mogán. \*\*\*\*\* , a razón de 180:40 horas.*

*Resulta que:*

*PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.*

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 10:40
---	---	---------------------------------



6006754aa91a110c03307e51c20c0913L

Unidad administrativa de Secretaría

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

**SEGUNDO.-** Considerando procedente otorgar el abono de las horas extras realizadas, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 2 de Diciembre de 2.021, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, del presupuesto del ejercicio 2.021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40



6006754aa91a110603307e51c20c0913L

**Primero.- Conceder a D. \*\*\*\*\***, Ex-funcionario de este Ayuntamiento, el abono **en nómina de atraso de 3.719,85 brutos** por la realización de **180:40 horas** realizadas durante varios años, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **1.362,95**.

**Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.**"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**21. Expte. 367287/2021. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.**

"Luis Miguel Becerra André, Teniente de Alcalde de Servicios Centrales según Decreto 2055/2019 de 19 de junio, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/1272	121171060	851,68 EUR	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	JGL 09/12/21. Vigilancia de la Salud. Del 01-05-2021 al 31-05-2021.	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/1894	121208665	851,68 EUR	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	JGL 09/12/21. EXPTE 355767/2021 Vigilancia de la Salud. Del 01-06-2021 al 30-06-2021.	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2297	121243465	851,68 EUR	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	JGL 09/12/21. Vigilancia de la Salud. Del 01-07-2021 al 31-07-2021.	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2572	FC 2210260401	546,78 EUR	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	JGL 09/12/21. HIGIENE / ERGONOMÍA / SEGURIDAD	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2580	TASA ABRIL	54.504,81 EUR	EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	JGL 09/12/21. TASA PRESTACION SERVICIO TRATAMIENTO RESIDUOS COMPLEJO AMBIENTAL DE JUAN GRANDE, ABRIL 2021	RESIDUOS
F/2021/2919	FC 2210296667	546,78 EUR	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	JGL 09/12/21. HIGIENE / ERGONOMÍA / SEGURIDAD	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3020	725	1.963,40 EUR	COMUNIDAD C.COMERCIAL PUERTO	JGL 09/12/21. A CUENTA DE LA DERRAMA	PATRIMONIO

Unidad administrativa de Secretaría

			RICO.	LOCALES 278 Y 284	
F/2021/3250	TASA MAYO	55.019,11 EUR	EXCMO.CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	JGL 09/12/21. TASA PRESTACION SERVICIO TRATAMIENTO RESIDUOS COMPLEJO AMBIENTAL JUAN GRANDE, MAYO 2021	RESIDUOS
F/2021/3356	FACTURA 42 -2021	7.966,15 EUR	RABADAN 17, S.L.	JGL 09/12/21. 1 FASE 50% REDACCIÓN DEL PROYECTO DE TRASLADO DE LA EBAR LA CHARCA	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3357	FC 2210339387	546,78 EUR	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	JGL 09/12/21. HIGIENE / ERGONOMÍA / SEGURIDAD	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3424	FVTA350 350N210306	32.778,73 EUR	ImesAPI S.A.	JGL 09/12/21. CERTIFICACION MES ABRIL/2021 ""SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS,	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3425	FVTA350 350N210307	41.280,27 EUR	ImesAPI S.A.	JGL 09/12/21. CERTIFICACIÓN DEL MES DE MAYO/2021 ""SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3427	FVTA350 350N210308	42.492,81 EUR	ImesAPI S.A.	JGL 09/12/21. CERTIFICACIÓN DEL MES DE JUNIO/2021 ""SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3429	FVTA350 350N210309	37.588,29 EUR	ImesAPI S.A.	JGL 09/12/21. CERTIFICACION DEL MES DE JULIO/2021 ""SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3430	FVTA350 350N210310	45.152,05 EUR	ImesAPI S.A.	JGL 09/12/21. CERTIFICACION DEL MES DE AGOSTO/2021 ""SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3476	120	1.500,19 EUR	SUAREZ VALENCIA, Mª	JGL 09/12/21 .SERVICIO REPRESENTACION JURIDICA MES DE	ASESORIA



6006754aa91a110c03307e51c20c0913L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

			DEL CARMEN	SEPTIEMBRE 2021	JURIDICA
F/2021/3574	21F006489 188	946,00 EUR	CENTRAL DE REPRESENTACIONES CANARIAS, S.L	JGL 09/12/21. PRECINTO CONTADOR AGUA AZUL	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3768	Emit- 7	157,95 EUR	ADRIGI CANARIAS S.L.U	JGL 09/12/21. Disco duro Seagate 1Tb / Canón LPI HDD internos / Transformador 12V 1,5A / Montaje	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3793	134	1.500,19 EUR	SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN	JGL 09/12/21. HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE	ASESORIA JURIDICA
F/2021/3826	963620	1.896,37 EUR	EULEN SEGURIDAD S.A	JGL 09/12/21. ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN ( MOGÁN ) POR LOS TRABAJOS REALIZADOS PARA EL AYUNTAMIENTO SEGÚN	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3836	A- 14273	1.343,17 EUR	BIOLAB SIETE MARES SL	JGL 09/12/21. Agua Depurada ( A/14273 )	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3946	5654 0	5.401,01 EUR	AÑEPA, S.L.	JGL 09/12/21. Servi de grúa para la retirada de veh de la vía Pública en el munic de Mogán (Octubre (S.C.)2021)18-SER-10	POLICIA
F/2021/3980	842120299	1.673,44 EUR	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 09/12/21. Alquiler IMAGERUNNER ADVANCE C3730I MODEL 22D01248 AYUNTAMIENTO DE MOGAN, OFICINA DE TURISMO, AV DE MOGAN	INFORMATICA
F/2021/4044	465	267,50 EUR	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 09/12/21. CARTELES 72x112 Y 80x60 MAS ALUMINIO PARA PIZARRA.	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/4045	423	78,24 EUR	LAZARO MONTELONGO, ELISABETH	JGL 09/12/21 .PRODUCTOS VARIOS FARMACIA. OCTUBRE 21.	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/4046	CA 21/145	2.848,29 EUR	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL09/12/21.CANON AGUA DEPURADA EDAR CASILLAS Y VENEGUERA. OCTUBRE 2021	AGUAS
F/2021/4055	ANTPER 24075	7.741,37 EUR	PEREZ GARCIA ANTONIO	JGL 09/12/2191DAYLIAV ( Pantalón multibolsillos con refuerzo de alta visibilidad ) / C3945 ( Camiseta M/C alta visibiliid	ADL
F/2021/4059	2140871659	144,64 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 09/12/21. PERIODO: 01/10/2021 A 31/10/2021 Agua residual de entrada EDAR BARRANQUILLO ANDRÉS RES.EDAR B.	AGUAS



6006754aa91a110c03307e51c20c0913L

Unidad administrativa de Secretaría

				OCT. 21 A	
F/2021/4070	CA 21/146	54.980,63 EUR	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 09/12/21. CANON AGUA DEPURADA EDAR ARGUINEGUIN Y PLAYA DE MOGAN. OCTUBRE 2021	AGUAS
F/2021/4071	FV 1195400	218,44 EUR	EMICELA S.A.	JGL 09/12/21 ARROZ VAPORIZADO BRILLANTE CARTON 1 KG / ALUBIA PINTA EXTRA PAQ 500 / LENTEJA TIPO LANZAROTE PAQ 500 G	GUARDERIA
F/2021/4077	FAC-2021/27	2.867,60 EUR	SANTANA VIERA ARMANDO	JGL 09/12/21. ADQUISICION DE MATERIAL PARA LA REALIZACION DE TEMATICA DECORATIVA NO A LA VIOLENCIA DE GENERO.	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/4103	2100123 12	618,51 EUR	ACOSTA DESIGN S.L	JGL 09/12/21. ROLL UP COMPLETO C/LONA IMPRESA A TODO COLOR DE 100CM DE ANCHO x 205CM DE ALTO / 300 FLYERS A5 DOBLE CARA	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/4104	2021 38	77.160,36 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 09/12/21.- SERVICIO ENCOMIENDA DE RECAUDACION ( OCTUBRE 2021 Nº de Expediente_1168/2021 Importe facturado con ante	TESORERIA
F/2021/4105	2021 39	4.272,00 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 09/12/21. SERVICIO ENCOMIENDA LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES ( OCTUBRE 2021 Nº de Expediente: 355772/2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/4106	2021 40	2.402,74 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 09/12/21. SERVICIO ENCOMIENDA LECTURA, REV..CONTADORES ( OCTUBRE 2021 Nº de Expediente:3976/2020 Importe f	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/4107	2021 41	10.247,08 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 09/12/21. SERVICIO CONTROL ESTACIONAMIENTO ZONA AZUL ( OCTUBRE 2021 Nº de Expediente: 3975/2020 Importe f	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/4129	247 22	2.782,00 EUR	MATEO SINTES FELIX	JGL 09/12/21. ESPECTÁCULO DE MAGIA	CULTURA

				INFANTIL ""MAGIA MAJARA, PATA DE CABRA"" EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE A LAS 16:30 h. en	
F/2021/4132	LPA110862	3.645,76 EUR	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	JGL 09/12/21. OCTUBRE 2021 / CONCEJALIA: POL+ITICA SOCIAL / CONTRATO 19-SER-03 / N-; EXPEDIENTE: 355644/2021 / PGFA =	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/4133	FACTURA 2021 23	1.712,00 EUR	BOLINA TEATRO TITERES Y OBJETOS S.L.U	JGL 09/12/21. CACHÉ POR LA REPRE DEL ESPECT ""LOS ELFOS DE COLORES"" DEL PROJ DÍA DE LA INFANCIA, POR LA COMPAÑIA BOLI	CULTURA
F/2021/4135	Emit- 22100008	878,22 EUR	TECNYTEL SISTEMAS S.L	JGL 09/12/21. SERVICIO DE REPARACIÓN DE CABLE DE FIBRA ÓPTICA DE LA RED DE COMUNICACIONES MUNICIPAL DE ARGUINEGUÍN E	INFORMATICA
F/2021/4136	Emit- 34	3.745,00 EUR	AFONSO FELIPE,NAUZET	JGL 09/12/21. Espectáculo DONDE NACE LA MAGIA, del proyecto DÍA DE LA INFANCIA - Nº expediente contrato 366452/2021	CULTURA
F/2021/4138	F-07311/21	29,96 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 09/12/21. CARTELES ""DISCAPACITADOS""	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/4142	FV21_ 34363	13.984,08 EUR	DROVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	JGL 09/12/21. 0101422 LEJIA NORMAL LA SALUD 5L ( EXPEDIENTE: 358313/2021 ) / 0223599 DESINFECTANTE DE SUPERFICIES G3	ADL
F/2021/4145	F2R 805313	1.698,15 EUR	FERRETERIA GUANARTEME, S.L.	JGL 09/12/21. HM1317C MARTILLO DEM.MAK.AVT / HR5212C MARTILLO ROTATIVO MAKITA 52MM AV / PUNTERO MAKITA SDS-MAX 400MM	COMPRAS
F/2021/4146	21 1005	2.558,24 EUR	DECO PINTURAS CANARIAS S.L.	JGL 09/12/21. Albaran 21-1.628 de fecha 17/11/2021 / COLOM AZUL COBALTO 4 L ESM ANTIOX / COLOM AZUL LUMINOSO 4 L ESM ANTI	COMPRAS
F/2021/4149	0021 2094	437,68 EUR	ALCOIMA, S.L.	JGL 09/12/21. : 0022100151 Fecha inicio: 13/11/2021 / Servicio de extracción realizados los días 13 y 14 PLAZA DE LAS	CULTURA
F/2021/4152	4087533429	297,29 EUR	WURTH CANARIAS, S.L.	JGL 09/12/21. INDUCIDO/JUEGO ESCOBILLAS PARA 702 570/PISTON COMPLETO / TORICA / TORICA / REPARACIÓN / MANO DE	COMPRAS



6006754aa91a110c03307e51c20c0913L

Unidad administrativa de Secretaría

				OBRA	
F/2021/4153	25	395,90 EUR	ALISIO ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES, S.L.	JGL 09/12/21. GUIADO EN SENDERISMO	CULTURA
F/2021/4154	190	4.048,79 EUR	MEDINA BETANCOR, FRANCISCO JAVIER	JGL 09/12/21. SUMINISTRO DE LIBROS PARA LA BIBLIOTECA.	CULTURA
F/2021/4155	27	3.661,65 EUR	AIRE LIBRE UNIFORMES S.L	JGL 09/12/21. BOLSA TACTICA MULTIFUNCION CORDURA	POLICIA
F/2021/4157	TF- 000086	128,40 EUR	FICHEROS S.L.U.	JGL 09/12/21 .SUMINISTRO MATERIAL DE PAPELERIA S/ADJUNTO FACT. TF- 000086 PFAE-GJ VIGILANCIA ACUATICA EXPTE FA35/01	ADL
F/2021/4158	11	817,05 EUR	BETANCOR LEON, JOSEFA	JGL 09/12/21 . ARRENDAMIENTO DE LOCAL SITO EN LA CALLE AVDA DE LA CONSTITUCION Nº 28 DE MOGAN.	CULTURA
F/2021/4159	507	6,85 EUR	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 09/12/21. COPIAS A COLOR EN PAPEL ADHESIVO.	GUARDERIA
F/2021/4160	443	45,80 EUR	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 09/12/21 COPIAS A COLOR Y EN BLANCO Y NEGRO .	GUARDERIA
F/2021/4163	2021 37	2.568,00 EUR	REYES ORTEGA, SALVADOR SABI	JGL 09/12/21. REDACCIÓN DEL PROYECTO: DEMOLICIÓN GUARDERÍA MUNICIPAL ARGUINEGUÍN	OBRAS
F/2021/4172	1147	4.046,45 EUR	BUENO LEON, ARACELI	JGL 09/12/21. JGL 07/12/21 MATERIAL LIBRERIA VARIOS.	COMPRAS
F/2021/4173	FA59932021	240,00 EUR	DET NORSKE LEGESENTERET G.C. S.L.	JGL 09/12/21 .3 TRABAJADORES TEST RT-PCR COVID-19	PREVENCION
F/2021/4175	2021-ACC-4070	270,00 EUR	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 09/12/21. Almuerzo mayores en Veneguera - 19/11/2021	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/4176	2021 7	300,00 EUR	ASOCIACION PERSONAS	JGL 09/12/21. CURSO DE	ADL

			SORDAS L.P	INICIACIÓN DE LSE MÁS ADAPTACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO ( PFAE-GJ VIGILANCIA ACUÁTICA EXPEDIENTE:	
F/2021/4177	FV21PV 01302	522,64 EUR	GOPAR CARRETILLAS,SL	JGL 09/12/21.REPARACION CARRETILLA ELEVADORA ( Reparacion solicitada para carretilla MARCA LINDE Linde con nº de serie:	COMPRAS
F/2021/4179	771121 18	4.000,00 EUR	ENFOQUE FORMATIVO, SCP	JGL 09/12/21. SUBVENCION CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 48/2021 DE FECHA 19/07/2021 DEL CABILDO DE GRAN CANARIA	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/4180	1 001959	500,00 EUR	AMBISER INNOVACIONES S.L.	JGL 09/12/21. Prestación del servicio de Videoacta TM. Fuentes externas en modalidad SAAS. Mes Noviembre 2021	INFORMATICA
F/2021/4183	Rect-2021 42	226.249,74 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 09/12/21Rect. 2021 42 / SERVICIO ENCOMIENDA DE RECAUDACION ( DOMICILIACIONES OCTUBRE 2021 (Base:3.016.663,13) Nº de	TESORERIA
F/2021/4184	133	1.078,56 EUR	GARCIA PEREZ ALBA Mª	JGL 09/12/2021. TRATAMIENTO TERAPEUTICO DE ATENCION TEMPRANA OCTUBRE 2021	EDUCACION
F/2021/4187	20210101294	5.350,22 EUR	SEBASTIAN TEJERA S.L	JGL 09/12/21. LANZADOR BOLAS PIMIENTA TIPMAN X7 EGRI / CARGADOR 50 BOLAS / BOTELLA AIRE COMPRIMIDO + REGULADOR / BOLAS	COMPRAS
F/2021/4188	TASA JUNIO	61.433,01 EUR	EXCMO.CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	JGL 09/12/21. TASA PRESTACION SERVICIO TRATAMIENTO RESIDUOS COMPLEJO AMBIENTAL JUAN GRANDE, JUNIO 2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/4196	Emit- 219	535,00 EUR	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	JGL 09/12/21. SERVICIO DE MTO MENSUAL DEL PARQUE DE ESTACIONES DE CARGA DE MOVILES ( PERIODO DEL 26-10-2021 AL 26-11-202	INFORMATICA
F/2021/4204	3084668	1.091,40 EUR	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 09/12/21. Servicio Integral de Control Horario / eXperta: 355746/2021 / Concejalía de Recursos Hum	RECURSOS HUMANOS
F/2021/4206	21 1125	1.226,04 EUR	TECNICAS COMPETITIVAS,S.A	JGL 09/12/21. Servicios para el Mantenimiento de la Red de Radioenlaces Municipales del	INFORMATICA



6006754aa91a110603307e51c20c0913L

Unidad administrativa de Secretaría

				Ayuntamiento de de Mogán	
F/2021/4207	FV-M 644	555,58 EUR	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 09/12/21. Servicio para la gestión, control y mantenimiento del equipamiento wifi en espacios públicos municipales	INFORMATICA
F/2021/4208	FV-M 645	4.502,34 EUR	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 09/12/21. Servicio para el manten y soporte técnico de la plataforma informática del ayunt de Mogán Exp: 355551/202	INFORMATICA
F/2021/4210	I-2021 1164	1.070,00 EUR	MURO1 ABOGADOS S.L.P	JGL 09/12/21 Honorarios profesionales devengados por asesoramiento jurídico laboral y asistencia letrada corresp	RECURSOS HUMANOS
F/2021/4214	Emit- 183	428,00 EUR	INVENTIA PLUS S.L	JGL 09/12/21. SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES	INFORMATICA
F/2021/4215	1218200904	403,91 EUR	CEISA COMERCIAL DE CEMENTO, S.L.	JGL 09/12/21. CEM IV/B(P) 32,5 R ATLANTE 25K VENTA DE CEMENTO	COMPRAS
F/2021/3292	Rect-Emit- 2033	15.000,00 EUR	INTELIGENCIA TURISTICA, S.L.	JGL 09/12/21 Rect. Emit-2033 / EMIT-2033 ( Servicio de diseño, desarrollo e implantación de un sistema de Inteligencia	TURISMO
F/2021/3958	Emit- 2049	18.993,00 EUR	INTELIGENCIA TURISTICA, S.L.	JGL 09/12/21 Emit-2049 ( Servicio de diseño, desarrollo e implantación de un sistema de Inteligencia Turística, celebrado	TURISMO
F/2021/4216	381158082	507,18 EUR	CABLES Y ESLINGAS, S.L. U	JGL 09/12/21 . 3VEROTOP GALVANIZADO L/D 10 MM	COMPRAS
	<b>TOTAL.-</b>	<b>892.950,61 EUR</b>			

2. Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con su respectiva diligencia de conformidad respecto de todos sus extremos.
3. Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se entiende incluida en la diligencia de conformidad a la que hacemos referencia en el antecedente de hecho 2.

4. Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### I

#### Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

### II

#### Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

*2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

### III

#### Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

*No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).



6006754aa91a110d03307e51c20c0913L

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40

Unidad administrativa de Secretaría

IV

**Órgano competente**

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse ....*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA**

Único.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/1272	121171060	851,68 EUR	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	JGL 09/12/21. Vigilancia de la Salud.Del 01-05-2021 al 31-05-2021.	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/1894	121208665	851,68 EUR	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	JGL 09/12/21. EXPTE 355767/2021 Vigilancia de la Salud.Del 01-06-2021 al 30-06-2021.	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2297	121243465	851,68 EUR	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	JGL 09/12/21. Vigilancia de la Salud.Del 01-07-2021 al 31-07-2021.	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2572	FC 2210260401	546,78 EUR	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	JGL 09/12/21. HIGIENE / ERGONOMÍA / SEGURIDAD	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2580	TASA ABRIL	54.504,81 EUR	EXCMO.CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	JGL 09/12/21. TASA PRESTACION SERVICIO TRATAMIENTO RESIDUOS COMPLEJO AMBIENTAL DE JUAN GRANDE, ABRIL 2021	RESIDUOS
F/2021/2919	FC 2210296667	546,78 EUR	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	JGL 09/12/21. HIGIENE / ERGONOMÍA / SEGURIDAD	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3020	725	1.963,40 EUR	COMUNIDAD C.COMERCIAL	JGL 09/12/21. A CUENTA DE LA DERRAMA LOCALES	PATRIMONIO

			PUERTO RICO.	278 Y 284	
F/2021/3250	TASA MAYO	55.019,11 EUR	EXCMO.CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	JGL 09/12/21. TASA PRESTACION SERVICIO TRATAMIENTO RESIDUOS COMPLEJO AMBIENTAL JUAN GRANDE, MAYO 2021	RESIDUOS
F/2021/3356	FACTURA 42 -2021	7.966,15 EUR	RABADAN 17, S.L.	JGL 09/12/21. 1 FASE 50% REDACCIÓN DEL PROYECTO DE TRASLADO DE LA EBAR LA CHARCA	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3357	FC 2210339387	546,78 EUR	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	JGL 09/12/21. HIGIENE / ERGONOMÍA / SEGURIDAD	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3424	FVTA350 350N210306	32.778,73 EUR	ImesAPI S.A.	JGL 09/12/21. CERTIFICACION MES ABRIL/2021 ""SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS,	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3425	FVTA350 350N210307	41.280,27 EUR	ImesAPI S.A.	JGL 09/12/21. CERTIFICACION DEL MES DE MAYO/2021 ""SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3427	FVTA350 350N210308	42.492,81 EUR	ImesAPI S.A.	JGL 09/12/21. CERTIFICACION DEL MES DE JUNIO/2021 ""SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3429	FVTA350 350N210309	37.588,29 EUR	ImesAPI S.A.	JGL 09/12/21. CERTIFICACION DEL MES DE JULIO/2021 ""SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3430	FVTA350 350N210310	45.152,05 EUR	ImesAPI S.A.	JGL 09/12/21. CERTIFICACION DEL MES DE AGOSTO/2021 ""SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3476	120	1.500,19 EUR	SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN	JGL 09/12/21 .SERVICIO REPRESENTACION JURIDICA MES DE SEPTIEMBRE 2021	ASESORIA JURIDICA
F/2021/3574	21F006489 188	946,00 EUR	CENTRAL DE REPRESENTACIONES	JGL 09/12/21. PRECINTO CONTADOR AGUA	SERVICIOS



6006754aa91a110603307e51c20c0913L

Unidad administrativa de Secretaría

			CANARIAS, S.L	AZUL	PUBLICOS
F/2021/3768	Emit- 7	157,95 EUR	ADRIGI CANARIAS S.L.U	JGL 09/12/21. Disco duro Seagate 1Tb / Canón LPI HDD internos / Transformador 12V 1,5A / Montaje	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3793	134	1.500,19 EUR	SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN	JGL 09/12/21. HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE	ASESORIA JURIDICA
F/2021/3826	963620	1.896,37 EUR	EULEN SEGURIDAD S.A	JGL 09/12/21. ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN ( MOGÁN ) POR LOS TRABAJOS REALIZADOS PARA EL AYUNTAMIENTO SEGÚN	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3836	A- 14273	1.343,17 EUR	BIOLAB SIETE MARES SL	JGL 09/12/21. Agua Depurada ( A/14273 )	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3946	5654 0	5.401,01 EUR	AÑEPA, S.L.	JGL 09/12/21. Servi de grúa para la retirada de veh de la vía Pública en el munic de Mogán (Octubre (S.C).2021)18-SER-10	POLICIA
F/2021/3980	842120299	1.673,44 EUR	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 09/12/21. Alquiler IMAGERUNNER ADVANCE C3730I MODEL 22D01248 AYUNTAMIENTO DE MOGAN, OFICINA DE TURISMO, AV DE MOGAN	INFORMATICA
F/2021/4044	465	267,50 EUR	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 09/12/21. CARTELES 72x112 Y 80x60 MAS ALUMINIO PARA PIZARRA.	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/4045	423	78,24 EUR	LAZARO MONTELONGO, ELISABETH	JGL 09/12/21 .PRODUCTOS VARIOS FARMACIA. OCTUBRE 21.	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/4046	CA 21/145	2.848,29 EUR	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL09/12/21.CANON AGUA DEPURADA EDAR CASILLAS Y VENEGUERA. OCTUBRE 2021	AGUAS
F/2021/4055	ANTPER 24075	7.741,37 EUR	PEREZ GARCIA	JGL	ADL

			ANTONIO	09/12/2191DAYLIAV ( Pantalón multibolsillos con refuerzo de alta visibilidad ) / C3945 ( Camiseta M/C alta visibiliid	
F/2021/4059	2140871659	144,64 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 09/12/21. PERIODO: 01/10/2021 A 31/10/2021 Agua residual de entrada EDAR BARRANQUILLO ANDRÉS RES.EDAR B. OCT. 21 A	AGUAS
F/2021/4070	CA 21/146	54.980,63 EUR	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 09/12/21. CANON AGUA DEPURADA EDAR ARGUINEGUIN Y PLAYA DE MOGAN. OCTUBRE 2021	AGUAS
F/2021/4071	FV 1195400	218,44 EUR	EMICELA S.A.	JGL 09/12/21 ARROZ VAPORIZADO BRILLANTE CARTON 1 KG / ALUBIA PINTA EXTRA PAQ 500 / LENTEJA TIPO LANZAROTE PAQ 500 G	GUARDERIA
F/2021/4077	FAC-2021/27	2.867,60 EUR	SANTANA VIERA ARMANDO	JGL 09/12/21. ADQUISICION DE MATERIAL PARA LA REALIZACION DE TEMATICA DECORATIVA NO A LA VIOLENCIA DE GENERO.	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/4103	2100123 12	618,51 EUR	ACOSTA DESIGN S.L	JGL 09/12/21. ROLL UP COMPLETO C/LONA IMPRESA A TODO COLOR DE 100CM DE ANCHO x 205CM DE ALTO / 300 FLYERS A5 DOBLE CARA	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/4104	2021 38	77.160,36 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 09/12/21.- SERVICIO ENCOMIENDA DE RECAUDACION ( OCTUBRE 2021 N° de Expediente_1168/2021 Importe facturado con ante	TESORERIA
F/2021/4105	2021 39	4.272,00 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 09/12/21. SERVICIO ENCOMIENDA LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES ( OCTUBRE 2021 N° de Expediente: 355772/2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/4106	2021 40	2.402,74 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 09/12/21. SERVICIO ENCOMIENDA LECTURA, REV..CONTADORES ( OCTUBRE 2021 N° de Expediente:3976/2020	SERVICIOS PUBLICOS



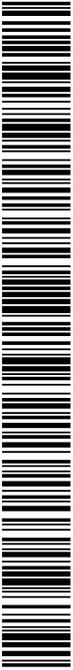
6006754aa91a110603307e51c20c0913L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 10:40
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

				Importe f	
F/2021/4107	2021 41	10.247,08 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 09/12/21. SERVICIO CONTROL ESTACIONAMIENTO ZONA AZUL (OCTUBRE 2021 N° de Expediente: 3975/2020 Importe f	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/4129	247 22	2.782,00 EUR	MATEO SINTES FELIX	JGL 09/12/21. ESPECTÁCULO DE MAGIA INFANTIL "MAGIA MAJARA, PATA DE CABRA" EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE A LAS 16:30 h. en	CULTURA
F/2021/4132	LPA110862	3.645,76 EUR	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	JGL 09/12/21. OCTUBRE 2021 / CONCEJALIA: POLÍTICA SOCIAL / CONTRATO 19-SER-03 / N-: EXPEDIENTE: 355644/2021 / PGFA =	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/4133	FACTURA 2021 23	1.712,00 EUR	BOLINA TEATRO TITERES Y OBJETOS S.L.U	JGL 09/12/21. CACHÉ POR LA REPRE DEL ESPECT "LOS ELFOS DE COLORES" DEL PROY DÍA DE LA INFANCIA, POR LA COMPAÑÍA BOLI	CULTURA
F/2021/4135	Emit- 22100008	878,22 EUR	TECNYTEL SISTEMAS S.L	JGL 09/12/21. SERVICIO DE REPARACIÓN DE CABLE DE FIBRA ÓPTICA DE LA RED DE COMUNICACIONES MUNICIPAL DE ARGUINEGUÍN E	INFORMATICA
F/2021/4136	Emit- 34	3.745,00 EUR	AFONSO FELIPE,NAUZET	JGL 09/12/21. Espectáculo DONDE NACE LA MAGIA, del proyecto DÍA DE LA INFANCIA - N° expediente contrato 366452/2021	CULTURA
F/2021/4138	F-07311/21	29,96 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 09/12/21. CARTELES "DISCAPACITADOS"	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/4142	FV21_ 34363	13.984,08 EUR	DROVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	JGL 09/12/21. 0101422 LEJIA NORMAL LA SALUD SL ( EXPEDIENTE: 358313/2021 ) / 0223599	ADL



6006754aa91a110d03307e51c20c0913L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

				DESINFECTANTE DE SUPERFICIES G3	
F/2021/4145	F2R 805313	1.698,15 EUR	FERRETERIA GUANARTEME, S.L.	JGL 09/12/21. HM1317C MARTILLO DEM.MAK.AVT / HR5212C MARTILLO ROTATIVO MAKITA 52MM AV / PUNTERO MAKITA SDS-MAX 400MM	COMPRAS
F/2021/4146	21 1005	2.558,24 EUR	DECO PINTURAS CANARIAS S.L.	JGL 09/12/21.Albaran 21-1.628 de fecha 17/11/2021 / COLOM AZUL COBALTO 4 L ESM ANTIOX / COLOM AZUL LUMINOSO 4 L ESM ANTI	COMPRAS
F/2021/4149	0021 2094	437,68 EUR	ALCOIMA, S.L.	JGL 09/12/21. : 0022100151 Fecha inicio: 13/11/2021 / Servicio de extracción realizados los días 13 y 14 PLAZA DE LAS	CULTURA
F/2021/4152	4087533429	297,29 EUR	WURTH CANARIAS, S.L.	JGL 09/12/21. INDUCIDO/JUEGO ESCOBILLAS PARA 702 570/PISTON COMPLETO / TORICA / TORICA / REPARACIÓN / MANO DE OBRA	COMPRAS
F/2021/4153	25	395,90 EUR	ALISIO ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES, S.L.	JGL 09/12/21. GUIADO EN SENDERISMO	CULTURA
F/2021/4154	190	4.048,79 EUR	MEDINA BETANCOR, FRANCISCO JAVIER	JGL 09/12/21. SUMINISTRO DE LIBROS PARA LA BIBLIOTECA.	CULTURA
F/2021/4155	27	3.661,65 EUR	AIRE LIBRE UNIFORMES S.L	JGL 09/12/21. BOLSA TACTICA MULTIFUNCION CORDURA	POLICIA
F/2021/4157	TF- 000086	128,40 EUR	FICHEROS S.L.U.	JGL 09/12/21 .SUMINISTRO MATERIAL DE PAPELERIA S/ADJUNTO FACT. TF-000086 PFAE-GJ VIGILANCIA ACUATICA EXPTE FA35/01	ADL
F/2021/4158	11	817,05 EUR	BETANCOR LEON, JOSEFA	JGL 09/12/21 . ARRENDAMIENTO DE LOCAL SITO EN LA CALLE AVDA DE LA CONSTITUCION Nº 28 DE MOGAN.	CULTURA
F/2021/4159	507	6,85 EUR	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 09/12/21. COPIAS A COLOR EN PAPEL ADHESIVO.	GUARDERIA

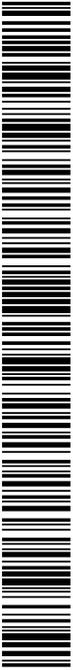
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



6006754aa91a110c03307e51c20c0913L

Unidad administrativa de Secretaría

F/2021/4160	443	45,80 EUR	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 09/12/21 COPIAS A COLOR Y EN BLANCO Y NEGRO .	GUARDERIA
F/2021/4163	2021 37	2.568,00 EUR	REYES ORTEGA, SALVADOR SABI	JGL 09/12/21. REDACCIÓN DEL PROYECTO: DEMOLICIÓN GUARDERÍA MUNICIPAL ARGUINEGUÍN	OBRAS
F/2021/4172	1147	4.046,45 EUR	BUENO LEON, ARACELI	JGL 09/12/21. JGL 07/12/21 MATERIAL LIBRERIA VARIOS.	COMPRAS
F/2021/4173	FA59932021	240,00 EUR	DET NORSKE LEGESENTERET G.C. S.L.	JGL 09/12/21 .3 TRABAJADORES TEST RT-PCR COVID-19	PREVENCION
F/2021/4175	2021-ACC-4070	270,00 EUR	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 09/12/21. Almuerzo mayores en Veneguera - 19/11/2021	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/4176	2021 7	300,00 EUR	ASOCIACION PERSONAS SORDAS L.P	JGL 09/12/21. CURSO DE INICIACIÓN DE LSE MÁS ADAPTACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO ( PFAE-GJ VIGILANCIA ACUÁTICA EXPEDIENTE:	ADL
F/2021/4177	FV21PV 01302	522,64 EUR	GOPAR CARRETILLAS,SL	JGL 09/12/21.REPARACION CARRETILLA ELEVADORA ( Reparacion solicitada para carretilla MARCA LINDE Linde con nº de serie:	COMPRAS
F/2021/4179	771121 18	4.000,00 EUR	ENFOQUE FORMATIVO, SCP	JGL 09/12/21. SUBVENCION CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 48/2021 DE FECHA 19/07/2021 DEL CABILDO DE GRAN CANARIA	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/4180	1 001959	500,00 EUR	AMBISER INNOVACIONES S.L.	JGL 09/12/21. Prestación del servicio de Videoacta TM. Fuentes externas en modalidad SAAS. Mes Noviembre 2021	INFORMATICA
F/2021/4183	Rect-2021 42	226.249,74 EUR	MOGAN GESTION	JGL 09/12/21Rect. 2021	TESORERIA



6006754aa91a110603307e51c20c0913L

			MUNICIPAL, S.L.U.	42 / SERVICIO ENCOMIENDA DE RECAUDACION ( DOMICILIACIONES OCTUBRE 2021 (Base:3.016.663,13) Nº de	
F/2021/4184	133	1.078,56 EUR	GARCIA PEREZ ALBA Mª	JGL 09/12/2021. TRATAMIENTO TERAPEUTICO DE ATENCION TEMPRANA OCTUBRE 2021	EDUCACION
F/2021/4187	20210101294	5.350,22 EUR	SEBASTIAN TEJERA S.L	JGL 09/12/21. LANZADOR BOLAS PIMIENTA TIPMAN X7 EGRI / CARGADOR 50 BOLAS / BOTELLA AIRE COMPRIMIDO + REGULADOR / BOLAS	COMPRAS
F/2021/4188	TASA JUNIO	61.433,01 EUR	EXCMO.CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	JGL 09/12/21. TASA PRESTACION SERVICIO TRATAMIENTO RESIDUOS COMPLEJO AMBIENTAL JUAN GRANDE, JUNIO 2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/4196	Emit- 219	535,00 EUR	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	JGL 09/12/21. SERVICIO DE MTO MENSUAL DEL PARQUE DE ESTACIONES DE CARGA DE MOVILES ( PERIODO DEL 26-10-2021 AL 26-11-202	INFORMATICA
F/2021/4204	3084668	1.091,40 EUR	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 09/12/21. Servicio Integral de Control Horario / eXperta: 355746/2021 / Concejalía de Recursos Hum	RECURSOS HUMANOS
F/2021/4206	21 1125	1.226,04 EUR	TECNICAS COMPETITIVAS,S.A	JGL 09/12/21. Servicios para el Mantenimiento de la Red de Radioenlaces Municipales del Ayuntamiento de de Mogán	INFORMATICA
F/2021/4207	FV-M 644	555,58 EUR	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 09/12/21. Servicio para la gestión, control y mantenimiento del equipamiento wifi en espacios públicos municipales	INFORMATICA
F/2021/4208	FV-M 645	4.502,34 EUR	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 09/12/21. Servicio para el manten y soporte técnico de la plataforma informática del ayunt de Mogán Exp: 355551/202	INFORMATICA
F/2021/4210	I-2021 1164	1.070,00 EUR	MURO1 ABOGADOS S.L.P	JGL 09/12/21Honorarios profesionales devengados por asesoramiento jurídico	RECURSOS HUMANOS



6006754aa91a110c03307e51c20c0913L

				laboral y asistencia letrada corresp	
F/2021/4214	Emit- 183	428,00 EUR	INVENTIA PLUS S.L	JGL 09/12/21. SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES	INFORMATICA
F/2021/4215	1218200904	403,91 EUR	CEISA COMERCIAL DE CEMENTO, S.L.	JGL 09/12/21. CEM IV/B(P) 32,5 R ATLANTE 25K VENTA DE CEMENTO	COMPRAS
F/2021/4216	381158082	507,18 EUR	CABLES Y ESLINGAS, S.L. U	JGL 09/12/21 . 3VEROTOP GALVANIZADO L/D 10 MM	COMPRAS
	<b>TOTAL-</b>	<b>858.957,61 EUR</b>			

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

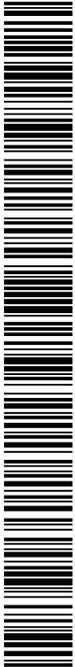
La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**22. Expte. 367286/2021. Propuesta para la desestimación de obligaciones correspondiente a facturas.**

“Luis Miguel Becerra Andre, Teniente de Alcalde de Servicios Centrales según Decreto 2055/2019 de 19 de junio, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:



6006754aa91a110c03307e51c20c0913L

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/371 1	5165	270,00	DET NORSKE LEGESENTERET G.C. S.L.	REALIZACION DE TEST COVID-19	PREVENCION	IMPORTE INCORRECTO
F/2021/411 7	2021/146	1.730,73	CONSULTING CREATIVICA S.L.	SOPORTE TECNICO INFORMATICO ONLINE ""EL PARADIGMA DE LOS BUENOS TRATOS""	SERVICIOS SOCIALES	NO FIGURA EN LA FACTURA OFICINA CONTABLE ORGANO GESTOR UNIDAD TRAMITADORA NUMERO DE EXPTE NI DEPARTAMENTO.
F/2021/413 7	75202129900020000000	16.570,27	CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. MAPFRE FAMILIAR	RIESGOS INDUSTRIALES  ""PÓLIZA"":0991870012244  ""RECIBO"":8327935901  ""RIESGO"":SEGUN CONSTA EN POLIZA  ""CONCEPTO-ADICIONAL""	SEGUROS	CONCEPTO DE FACTURACION INCORRECTO.
F/2021/413 9	00174/2021	73,00	YAJO BUS, S.L.	TRANSPORTE ARGUINEGUIN-PALATALAVACA - 4122JBT.	ADL	LA FACTURA NO TIENE LOS DATOS DEL PROYECTO.
F/2021/414 7	6025	1.390,00	PROGECON, S.L.	Por la contratación de 4 vallas para la VI FERIA DEL AGUACATE 2021 según el diseño autorizado por el cliente. Impresión	SERVICIOS PUBLICOS	ERROR DEL PROVEEDOR, SE LE PIDIO OFERTA Y ENVIO FACTURA.
F/2021/420 5	V21-01116	4.448,92	ASOCIACION INSTITUTO BIOMECANICA VALENCIA	HIERBA ARTIFICIAL FUTBOL IN SITU EN 15330 / HIERBA ARTIF. EN 15330: IDENTIF. PROD. / Desplazamiento MOGAN (Gran Canaria)	OBRAS	DEBE HACER MENCION A LA INVERSION DEL SUJETO PASIVO DEL IGIC POR SER EMPRESA NO ESTABLECIDA EN CANARIAS
	<b>TOTAL</b>	<b>24.482,92</b>				

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

I

**Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales**

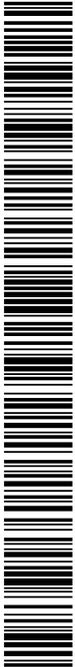
Continúa el artículo 59 estableciendo que: 1. *Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. *Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*



6006754aa91a110c0307e51c20c0913L

Unidad administrativa de Secretaría

- e. Centro gestor que efectuó el encargo.
- f. Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.
- g. Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.
- h. Sello y firma del contratista/acreedor.
- i. Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

## II

### Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse ....*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Por ende, si la aprobación de facturas y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones corresponde al presidente de la corporación, el rechazo y devolución de éstas a efectos de su subsanación, también le corresponde a él.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

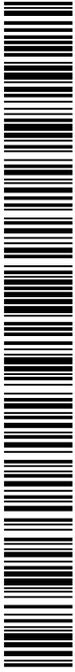
En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

### PROPUESTA

**Primero.-** Desestimar la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas y otros documentos que figuran en la relación mostrada en el punto segundo de la presente propuesta, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

**Segundo.-** Rechazar y devolver las facturas a los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/371 1	5165	270,00	DET NORSKE LEGESENTERET G.C. S.L.	REALIZACION DE TEST COVID- 19	PREVENCION	IMPORTE INCORRECTO



F/2021/411 7	2021/146	1.730,73	CONSULTING CREATIVICA S.L	SOPORTE TECNICO INFORMATICO ONLINE "EL PARADIGMA DE LOS BUENOS TRATOS"	SERVICIOS SOCIALES	NO FIGURA EN LA FACTURA OFICINA CONTABLE ORGANO GESTOR UNIDAD TRAMITADORA NUMERO DE EXPTE NI DEPARTAMENTO.
F/2021/413 7	75202129900020000000	16.570,27	CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. MAPFRE FAMILIAR	RIESGOS INDUSTRIALES  "PÓLIZA":099 1870012244  "RECIBO":832793 5901  "RIESGO":SEGUN CONSTA EN POLIZA  "CONCEPTO-ADICIONAL"	SEGUROS	CONCEPTO DE FACTURACION INCORRECTO.
F/2021/413 9	00174/2021	73,00	YAJO BUS, S.L.	TRANSPORTE ARGUINEGUIN-PALATALAVACA - 4122JBT.	ADL	LA FACTURA NO TIENE LOS DATOS DEL PROYECTO.
F/2021/414 7	6025	1.390,00	PROGECON, S.L.	Por la contratación de 4 vallas para la VI FERIA DEL AGUACATE 2021 según el diseño autorizado por el cliente. Impresión	SERVICIOS PUBLICOS	ERROR DEL PROVEEDOR, SE LE PIDIO OFERTA Y ENVIO FACTURA.
F/2021/420 5	V21- 01116	4.448,92	ASOCIACION INSTITUTO BIOMECANICA VALENCIA	HIERBA ARTIFICIAL FUTBOL IN SITU EN 15330 / HIERBA ARTIF. EN 15330: IDENTIF. PROD. / Desplazamiento MOGAN (Gran Canaria)	OBRAS	DEBE HACER MENCION A LA INVERSION DEL SUJETO PASIVO DEL IGIC POR SER EMPRESA NO ESTABLECIDA EN CANARIAS
	<b>TOTAL</b>	<b>24.482,92</b>				

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

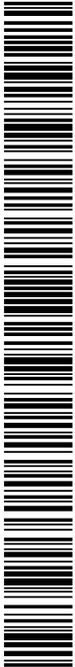
La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**23. Expte. 4249/2020. Procedimiento abreviado nº 325/2020 materia responsabilidad patrimonial, sentencia de 11/02/2021 y decreto de tasación de costas JCA nº 2.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio

Visto informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 3 de diciembre de 2021 que literalmente expresa:

**ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES**  
**SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA**  
**REF: MSC**



6006754aa91a110c03307e51c20c0913L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 10:40
---	---	---------------------------------

**EXPTE:** N.º 4249/2020 Procedimiento Abreviado N.º 325/2020 Juzgado de lo contencioso administrativo N.º2 Materia: Responsabilidad patrimonial.

**ASUNTO:** Toma de conocimiento de resoluciones judiciales. Sentencia de fecha 11/02/2021. Decreto tasación de costas.

MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, emito, al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, el presente informe a razón de Procedimiento Abreviado N.º 325/2020 Materia: Responsabilidad patrimonial.

**RESULTANDO** Decreto de fecha 05/11/2020 por el que se admite a trámite la demanda de procedimiento contencioso administrativo por silencio administrativo de reclamación patrimonial de fecha 14 de enero de 2020 formulada por Dña Dunia Oliva Martel

**RESULTANDO** Sentencia de fecha 11/02/2021 de Juzgado de lo contencioso administrativo N.º 2 dictada en el Procedimiento Abreviado N.º 325/2020 que en su fallo expresa literalmente:

*<< Que ESTIMANDO el recurso interpuesto por la representación de DUNIA OLIVA MARTEL, se anula el acto impugnado e identificado en el antecedente de hecho de esta sentencia, condenando al Ayuntamiento a abonar a la actora la cantidad de 848,22 euros como indemnización por los daños sufridos imponiendo a la administración el pago de las costas procesales.>>*

**RESULTANDO** Decreto dictado por el JCA n.º 2 en fecha 3 de marzo de 2021 y cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

*<<ACUERDO:*

*Aprobar la tasación de costas practicada en este proceso por importe de 200 euros.*

*Presentado escrito por la representación procesal de la parte actora manifestando número de cuenta bancario realícese transferencia bancaria por importe de 848,22 euros en concepto de total principal.>>*

**RESULTANDO** Diligencia de ordenación de fecha 26/02/2021 de Juzgado de lo contencioso N.º 2 por la que se tiene por consignada la cantidad de 848,22 en concepto de total principal así como escrito de codemandado, Zurich Insurance S.L. Sucursal en España, de fecha 11/03/2021 por el que se acompaña justificante de consignación realizada en concepto de costas, 200 euros, conforme a la Sentencia, escrito diligenciado en fecha 16/03/2021 ordenándose la transferencia de la cantidad consignada al número de cuenta bancario aportado de contrario.

**RESULTANDO** que Zurich Insurance S.L. Sucursal en España, con quien esta administración tiene contratada Póliza de responsabilidad patrimonial, y que ha procedido al abono de las cantidades en concepto de principal y costas judiciales del Procedimiento Abreviado N.º 325/2020, por lo que en virtud del citado contrato el importe de la franquicia 300 debe ser abonado a la contratista.

**RESULTANDO** Documento de retención de crédito de fecha 18/11/2021 de Administración General, Jurídicos contenciosos por importe de 300 (trescientos euros) con N.º 920 22604 22021002295 con concepto Procedimiento Abreviado N.º 325/2020 de Juzgado de lo contencioso Administrativo N.º 2 en materia de responsabilidad patrimonial.

**CONSIDERANDO** el artículo 118 de la Constitución española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales. Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del



6006754aa91a110c03307e51c20c0913L

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40

recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

**CONSIDERANDO** el artículo 103 y 106 de la LJCA la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

**CONSIDERANDO** el artículo 21.1.s en relación con el artículo 23.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según Decreto 2049/2019 de fecha 22 de junio, y Acuerdo plenario de fecha 12/07/2019 la competencia para la adopción de este acuerdo le corresponde a la Junta de Gobierno local en ejercicio de las atribuciones del Pleno, referidas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

Visto los antecedentes y consideraciones expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, emito la siguiente

**PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la Sentencia de fecha 11/02/2021 dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 2 en el curso del Procedimiento Abreviado Nº 325/2020 que estima el recurso interpuesto por la representación de Dña. Dunia Oliva Martel que anula el acto impugnado e identificado en el antecedente de hecho primero de la sentencia condenando al Ayuntamiento a abonar a la actora la cantidad de 848,22 en concepto de principal por los daños sufridos imponiendo a la administración el pago de las costas procesales.

**SEGUNDO.-** Tomar conocimiento del Decreto dictado por el JCA nº 2 en fecha 3 de marzo de 2021 que aprueba la tasación de costas practicada en el Procedimiento Abreviado Nº 325/2020 por importe de 200

**TERCERO.** Autorizar y comprometer el gasto de **300 (trescientos euros)** en concepto de resto de la indemnización a la que ha sido condenada esta administración en virtud de Sentencia de 11/02/2021 dictada en el Procedimiento Abreviado Nº 325/2020 con cargo a la partida presupuestaria con N.º 920 22604 22021002295 de Administración general, jurídicos contenciosos.

**CUARTO.-** Reconocer la obligación de **300 (trescientos euros)** en concepto de indemnización a la que ha sido condenada esta administración en virtud de Sentencia de 11/02/2021 dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 2 en el curso del Procedimiento abreviado Nº 325/2020 a la Entidad Zurich Insurance S.L. Sucursal en España con NIF Nº W0072130H que han de ser abonados en la cuenta **ES7401820999870011504710** y **SWIFT BBVAESMMXXX.**

**QUINTO.-** Dar traslado del Acuerdo que se adopte a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte al Departamento de Tesorería Rentas y Recaudación a los efectos oportunos

**SÉPTIMO.-** Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de lo contencioso nº 3 de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contenciosa administrativa.

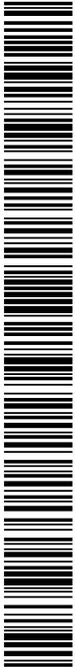
En virtud de lo expuesto, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la Sentencia de fecha 11/02/2021 dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 2 en el curso del Procedimiento Abreviado Nº 325/2020 que estima el recurso interpuesto por la representación de Dña. Dunia Oliva Martel que anula el acto impugnado e identificado en el antecedente de hecho primero de la sentencia condenando al Ayuntamiento a abonar a la actora la cantidad de 848,22 en concepto de principal por los daños sufridos imponiendo a la administración el pago de las costas procesales.

**SEGUNDO.-** Tomar conocimiento del Decreto dictado por el JCA nº 2 en fecha 3 de marzo de 2021 que aprueba la tasación de costas practicada en el Procedimiento Abreviado Nº 325/2020 por importe de 200

**TERCERO.** Autorizar y comprometer el gasto de **300 (trescientos euros)** en concepto de resto de la indemnización a la que ha sido condenada esta administración en virtud de Sentencia de 11/02/2021 dictada en el Procedimiento Abreviado Nº 325/2020 con cargo a la partida presupuestaria con N.º 920 22604 22021002295 de Administración general, jurídicos contenciosos.



6006754aa91a110d03307e51c20c0913L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40

**CUARTO.-** Reconocer la obligación de **300 (trescientos euros)** en concepto de indemnización a la que ha sido condenada esta administración en virtud de Sentencia de 11/02/2021 dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo N° 2 en el curso del Procedimiento abreviado N° 325/2020 a la Entidad Zurich Insurance S.L. Sucursal en España con NIF N° W0072130H que han de ser abonados en la cuenta **ES7401820999870011504710** y **SWIFT BBVAESMMXXX..**

**QUINTO.-** Dar traslado del Acuerdo que se adopte a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte al Departamento de Tesorería Rentas y Recaudación a los efectos oportunos

**SÉPTIMO.-** Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de lo contencioso nº 3 de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contenciosa administrativa.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**24. Expte. 361756/2021.-Otorgar a D. \*\*\*\*\*, en representación de la entidad ANFI RESORTS, S.L., Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en “REPARACIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUD ENTRE CGA Y CPA” de 900 m2 de superficie entre GRAN ANFI Y PUERTO ANFI, URBANIZACIÓN ANFI DEL MAR, BARRANCO DE LA VERGA nº 7, POLIGONO ANFI DEL MAR, en este Término Municipal de Mogán.-**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Mediante escrito de fecha 02/08/2021 y Registro de Entrada N° 2021/10798, don \*\*\*\*\* en nombre y representación de la entidad **ANFI RESORTS, S.L.**, solicita Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en **REPARACIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUD ENTRE CGA Y CPA** sita en **Barranco de la Verga nº 7, Anfi del Mar**, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la letrada municipal doña Ana C. Díaz Alonso, de fecha 30/11/2021 (CSV:[2006754aa9161e0718507e50510b0d33Z](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en cuya parte resolutive, propone:

**PRIMERO.- Otorgar a D. \*\*\*\*\* en nombre y representación de la entidad ANFI RESORTS, S.L., Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en REPARACIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUD ENTRE CGA Y CPA** de 900 m2 de superficie entre GRAN ANFI Y PUERTO ANFI, URBANIZACIÓN ANFI DEL MAR, BARRANCO DE LA VERGA nº 7, POLIGONO ANFI DEL MAR, en este Término Municipal de Mogán, de acuerdo a las consideraciones y parámetros establecidos en el informe técnico emitido en fecha 23/11/2021, parcialmente transcrito en el Antecedente de hecho III del presente escrito, quedando la misma **sujeta a los condicionantes expresados en el apartado XI del mismo**, que en síntesis son:

a) El solicitante deberá presentar los documentos técnicos visados: proyecto, hoja de dirección de obra, hoja de coordinación de seguridad y salud, etc... en su caso.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40



6006754aa9161e0718507e51c20c0913L

b) La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.

c) Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.

d) En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes en el Dominio Público. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

e) Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.

f) Los escombros y materiales deben ser debidamente tratados y entregados a gestor autorizado.

g) No se modificarán parámetros urbanísticos de la edificación (superficie construida, volumen, ocupación o condiciones de habitabilidad).

h) Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.

i) Pago del ICIO para el presupuesto de ejecución material de 39.306,45 , sin perjuicio de las comprobaciones sobre el coste real y efectivo de la obra y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

j) Pago del depósito (garantía) que se establece en 3.930,65 .

**SEGUNDO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

- Documentos técnicos visados.
- Justificante del pago del I.C.I.O correspondiente (**1.375,69**).
- Justificante de pago de la fianza (**3.930,65**).

**TERCERO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de DOS (2) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de SEIS (6) MESES**, a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

2. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de

construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá



6006754aa91a110c03307e51c20c0913L

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40

Unidad administrativa de Secretaría

en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.

6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**

10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelera y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

**CUARTO.-** Aprobar el importe del **Depósito (garantía)**, que asciende a la cantidad de **3.930,65**, como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **1.375,69**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

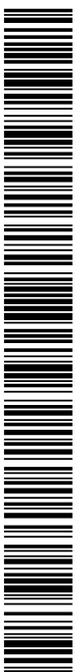
**QUINTO.-** Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

**SEXTO.-** *Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.- Otorgar a D. \*\*\*\*\***, en nombre y representación de la entidad **AFI RESORTS, S.L.**, Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en **REPARACIÓN PARA LA**



6006754aa91a110d03307e51c20c0913L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40

**ESTABILIZACIÓN DE TALUD ENTRE CGA Y CPA** de 900 m2 de superficie entre GRAN ANFI Y PUERTO ANFI, URBANIZACIÓN ANFI DEL MAR, BARRANCO DE LA VERGA n° 7, POLIGONO ANFI DEL MAR, en este Término Municipal de Mogán, de acuerdo a las consideraciones y parámetros establecidos en el informe técnico emitido en fecha 23/11/2021, parcialmente transcrito en el Antecedente de hecho III del presente escrito, quedando la misma **sujeta a los condicionantes expresados en el apartado XI del mismo**, que en síntesis son:

- a) El solicitante deberá presentar los documentos técnicos visados: proyecto, hoja de dirección de obra, hoja de coordinación de seguridad y salud, etc... en su caso.
- b) La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- c) Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.
- d) En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes en el Dominio Público. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
- e) Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
- f) Los escombros y materiales deben ser debidamente tratados y entregados a gestor autorizado.
- g) No se modificarán parámetros urbanísticos de la edificación (superficie construida, volumen, ocupación o condiciones de habitabilidad).
- h) Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
- i) Pago del ICIO para el presupuesto de ejecución material de 39.306,45 , sin perjuicio de las comprobaciones sobre el coste real y efectivo de la obra y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.
- j) Pago del depósito (garantía) que se establece en 3.930,65 .

**SEGUNDO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

- Documentos técnicos visados.
- Justificante del pago del I.C.I.O correspondiente (**1.375,69**).
- Justificante de pago de la fianza (**3.930,65**).

**TERCERO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de DOS (2) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de SEIS (6) MESES**, a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

2. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40



6006754aa91a110c03307e51c20c0913L

Unidad administrativa de Secretaría

construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.

6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**

10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

**CUARTO.-** Aprobar el importe del **Depósito (garantía)**, que asciende a la cantidad de **3.930,65**, como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **1.375,69** , sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40



6006754aa91a110c03307e51c20c0913L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

**SEXTO.-** Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**25. Expte. 356108/2021. Procedimiento ordinario nº 292/2020. Juzgado de lo social nº 9 abono sanción impuesta por sentencia 14/12/2020.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio

Visto informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 3 de diciembre de 2021 que literalmente expresa:

**<<ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES**

**SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA**

**REF: MSC**

**EXPTE:** N.º 356108/2021 Procedimiento Ordinario N.º 292/2020 Juzgado de lo Social N.º 9. Abono de sanción en virtud de Sentencia de 14/12/2020.

**ASUNTO:** Toma de conocimiento de resoluciones judiciales.

*MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, emito, al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, el presente informe a razón de Procedimiento Ordinario N.º 292/2020.*

**INFORME**

**RESULTANDO** que la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria de fecha 17 de marzo de 2021 tomó conocimiento de la Sentencia de 14 de diciembre de 2020 dictada por el Juzgado de lo Social N.º 9 por la que se estima la demanda interpuesta por la representación procesal de Dña. María Dolores Santana Santiago y se impone a este Ayuntamiento al abono de 6106,49 en concepto de condena dineraria, 2000 en concepto de sanción y a los honorarios de la defensa legal de la parte contraria, solicitándose retención de crédito a efectos de abonar el importe de 2000 en concepto de sanción.

**RESULTANDO** que la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria de 14/09/2021 tomó conocimiento de Decreto de fecha 1 de septiembre de 2021, dictado por el Juzgado de lo Social N.º 9 de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud del cual se requiere al Ayuntamiento de Mogán que cumpla estrictamente con su obligación de pago en concepto de costas por importe de 1104,93 de conformidad con la resolución de fecha 22 de julio de 2021.y en su sesión ordinaria de 28 de septiembre de 2021 autorizó y reconoció el gasto de 1104,93 en concepto de costas.

**RESULTANDO** Documento de retención de crédito de fecha 26/04/2021 en concepto de Sentencia de Juzgado de lo Social Procedimiento Ordinario N.º 292/2020 por importe de 2000 de Administración General, Jurídicos contenciosos con N.º 920 22604 22021000883.

**CONSIDERANDO** el artículo 118 de la Constitución española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales. Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40



6006754aa91a110d03307e51c20c0913L

recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

**CONSIDERANDO** el artículo 103 y 106 de la LJCA la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

**CONSIDERANDO** el artículo 21.1.s en relación con el artículo 23.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según Decreto 2049/2019 de fecha 22 de junio, y Acuerdo plenario de fecha 12/07/2019 la competencia para la adopción de este acuerdo le corresponde a la Junta de Gobierno local en ejercicio de las atribuciones del Pleno, referidas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

Visto los antecedentes y consideraciones expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, emito la siguiente

#### PROPUESTA

**PRIMERO.-** Autorizar y comprometer el gasto de **2000 (dos mil euros)** en concepto de sanción a la que ha sido condenada esta administración por Sentencia de 14 de diciembre de 2020 dictada por el Juzgado de lo Social Nº 9 en el Procedimiento ordinario Nº 292/2020 con cargo a la partida presupuestaria con N.º 920 22604 22021000883 de Administración general, jurídicos contenciosos.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de **2000 ( dos mil euros)** en concepto de sanción a la que ha sido condenada esta administración en virtud de Sentencia dictada por el Juzgado de lo social Nº 9 en el curso del Procedimiento Ordinario Nº 292/2020 al Juzgado de lo Social 9 de Las Palmas de Gran Canaria que han de ser abonados en la cuenta: IBANES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto 3497 0000 65029220.

**TERCERO.** Dar traslado del Acuerdo que se adopte a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** -Dar traslado del acuerdo que se adopte al Departamento de Tesorería Rentas y Recaudación a los efectos oportunos

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de lo contencioso nº 3 de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contenciosa administrativa.>>

En virtud de lo expuesto, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

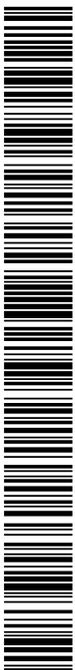
#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Autorizar y comprometer el gasto de **2000 (dos mil euros)** en concepto de sanción a la que ha sido condenada esta administración por Sentencia de 14 de diciembre de 2020 dictada por el Juzgado de lo Social Nº 9 en el Procedimiento ordinario Nº 292/2020 con cargo a la partida presupuestaria con N.º 920 22604 22021000883 de Administración general, jurídicos contenciosos.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de **2000 ( dos mil euros)** en concepto de sanción a la que ha sido condenada esta administración en virtud de Sentencia dictada por el Juzgado de lo social Nº 9 en el curso del Procedimiento Ordinario Nº 292/2020 al Juzgado de lo Social 9 de Las Palmas de Gran Canaria que han de ser abonados en la cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto 3497 0000 65029220.

**TERCERO.** Dar traslado del Acuerdo que se adopte a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** -Dar traslado del acuerdo que se adopte al Departamento de Tesorería Rentas y Recaudación a los efectos oportunos



6006754aa91a110c03307e51c20c0913L

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de lo contencioso nº 3 de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contenciosa administrativa.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**Asuntos de urgencia.**

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

**26. Expte. 367005/2021. Propuesta de adjudicación del contrato menor de la obra "Estación de bombeo de aguas residuales (EBAR) - Escuela de Vela de Puerto Rico, T. M. de Mogán", a la empresa IMESAPI, S. A.**

“**JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA**, Concejal Delegado en materia de Medio Ambiente, Cementerio, Sanidad y Consumo, Embellecimiento, Parque Móvil y Residuos Sólidos, (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio); en ausencia del Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2019/2055 de fecha 19 de junio, que establece el Orden de Precedencias de las Concejalías de Área y Concejales con Delegaciones Específicas; en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra **Estación de bombeo de aguas residuales (EBAR) - Escuela de Vela de Puerto Rico, T. M. de Mogán**; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

**PROPUESTA**

**Antecedentes.-**

> **VISTO** el Informe Propuesta (csv:[7006754aa9300314c2f07e511e0c0b08S](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), emitido con fecha 03/12/2021, por el Técnico Administración Especial (Arquitecto Municipal), y en el que se establece literalmente:

*<<ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021); en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:*

**INFORME-PROPUESTA**

**1.- Antecedentes de hecho.**

1.1.- Descripción del gasto: **Escuela de Vela Puerto Rico. T.M. Mogán - Ref.: 21-OBR-71 .-**

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Subtipo de contrato: Instalación eléctrica.
- c) Objeto del contrato:

*El objeto del contrato consiste en la sustitución de los cuadros de la EBAR de la Escuela de Vela de Puerto Rico, ya que se encuentran mal ubicados en el interior, dificultando las labores de inspección debido al mal estado de conservación de la edificación, por tanto queda justificada la necesidad de la obra por motivos de seguridad.*

d) Presupuesto actuación:

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



6006754aa91a110c03307e51c20c0913L

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 10:40
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

- Presupuesto base de licitación sin IGIC: 39.766,86
- Importe IGIC: 2.783,68
- Valor Estimado: 39.766,86
- Presupuesto base de licitación con IGIC: **42.550,54**

e) Oferta económica:

- **IMESAPI, S.A.**
- C.I.F. n.º A28010478
- Importe oferta económica: **42.550,54 euros** (incluido 7% IGIC)
- \* Contenido de la oferta económica (csv: [9006754aa91a110c03307e51c20c0913L](https://oat.mogan.es/006754aa91a110c03307e51c20c0913L))

e) Plazo de ejecución: **3 meses.**

f) Actuación NO Subvencionada.

g) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.

h) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a:

- factura única final, una vez finalizada la obra.

i) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, dado que se trata de llevar a cabo las obras necesarias que permita corregir los defectos de seguridad eléctricos en varias EBAR asociadas a la EDAR de Puerto Rico y reponer con garantías la continuidad del suministro eléctrico, para que la instalación continúe funcionando; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato queda justificado con la siguiente motivación: El Ayuntamiento de Mogán recibió por sentencia el pasado 01/09/2020 la DAR de Puerto Rico y sus EBAR asociadas (9 en total). Debido al mal estado de conservación y a las necesidades de proteger a los trabajadores, sin dejar de prestar servicio, es urgente actuar en las instalaciones eléctricas que comandan las bombas y equipos restantes, con el triple objetivo de ; 1.- Garantizar la seguridad eléctrica hacia los trabajadores, 2.- La continuidad del suministro eléctrico y 3.- Evitar vertidos tanto al cauce como al emisario; tratándose de una actuación, cuya Unidad Funcional Técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores; se solicita a la empresa **IMESAPI, S.A.**, con **CIF nº A28010478**; oferta económica por importe de **42.550,54 euros** (incluido 7% IGIC).

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe	Texto libre
2022	220210021646	160/61900	-	42.550,54 euros	Expte.: 367005/2021



6006754aa91a110c03307e51c20c0913L

TOTAL	42.550,54 euros	
-------	-----------------	--

1.6.- Obra en el expediente en relación con la empresa **IMESAPI, S.A.**, la siguiente documentación:

- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

**2.- Fundamentos jurídicos.**

**2.1.- Normativa sobre Contratos menores.**

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

()

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)

> **Visto** lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los **Contratos de obras**, en el que se señala:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

(...).

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:



6006754aa91a110c03307e51c20c0913L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 10:40
---	---	---------------------------------

(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)

> **Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores, en el que se señala literalmente:

<<(..)

### **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.-** La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivamente.

**SEGUNDA.-** No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. (>>

#### **2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.**

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**, en el que se señala:

<<( )

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

#### **2.3.- Normativa Órganos de Contratación.**

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las **<<Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales>>**, establece en el apartado primero, lo siguiente:

(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe

acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Concejal designado en sustitución de la ausencia del Concejal del Área de Obras Públicas, y atendiendo a la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2019/2055 de fecha 19 de junio, que establece el Orden de Precedencias de las Concejalías de Área y Concejales con Delegaciones Específicas, la siguiente:

#### **PROPUESTA**

**Primero.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **EBAR Escuela de Vela Puerto Rico. T. M. Mogán - ( Ref.: 21-OBR-71)**

**Segundo.-** Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **42.550,54 euros**, con cargo a la partida nº 160 61900 denominada Alcantarillado / Otras Inversiones reposición en infraestructuras y bienes de uso general del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2021.

**Tercero.-** Adjudicar el contrato menor de la obra **EBAR Escuela de Vela Puerto Rico. T. M. Mogán**, a la empresa **IMESAPI, S.A.**, con C.I.F. nº A28010478; por un importe que asciende a un total de **42.550,54 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 39.766,86

- I.G.I.C. 7%: 2.783,68

**Cuarto.-** Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

**Quinto.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **tres (3) meses**.

**Sexto.-** Nombrar responsable del contrato a **D. Daniel Ramírez Barreiro** (Ingeniero Técnico Industrial Municipal).

**Séptimo.-** Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la **Junta de Gobierno Local**:

**Primero.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Estación de bombeo de aguas residuales (EBAR) - Escuela de Vela de Puerto Rico, T. M. de Mogán**.

**Segundo.-** Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **42.550,54 euros**, con cargo a:

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe	Texto libre
2022	220210021646	160/61900	-	42.550,54 euros	Expte.: 367005/2021
<b>TOTAL</b>				<b>42.550,54 euros</b>	

**Tercero.-** Adjudicar el contrato menor de la obra **Estación de bombeo de aguas residuales (EBAR) - Escuela de Vela de Puerto Rico, T. M. de Mogán**, a la empresa **IMESAPI, S.A.**, con C.I.F. nº A28010478; por un importe que asciende a un total de **42.550,54 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 39.766,86

- I.G.I.C. 7%: 2.783,68

**Cuarto.-** Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 10:40
---	---	---------------------------------



6006754aa91a110d0307e51c20c0913L

Unidad administrativa de Secretaría

**Quinto.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **tres (3) meses**.

**Sexto.-** Nombrar responsable del contrato a **D. Daniel Ramírez Barreiro** (Ingeniero Técnico Industrial Municipal).

**Séptimo.-** Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**27. Expte. 361796/2021. Recurso de casación Nª 4450/2020. Decreto tasación de costas. Procedimiento ordinario N.º 176/2016. Materia: Urbanismos y Ordenación del territorio.**

"**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio

Visto informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 7 de diciembre de 2021 que literalmente expresa:

**<<ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES**

**SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA**

**REF: MSC**

**EXPTE :Nº 361796/2021. Recurso de casación Nª 4450/2020. Decreto tasación de costas, Procedimiento ordinario N.º 176/2016. Materia: Urbanismos y Ordenación del territorio.**

**ASUNTO:** Toma de conocimiento de resoluciones judiciales. Decreto tasación de costas judiciales de recurso de casación de TS.

**MÓNICA SEGURA CORDERO**, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica, según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, emito, al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, el presente informe a razón de Procedimiento Ordinario N.º 176/2016 Materia: Urbanismos y Ordenación del territorio.

**INFORME**

**RESULTANDO** que la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria de fecha 10/08/2021 tomó conocimiento de la Sentencia de Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 5 de 20 de octubre de 2017 que desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Herencia yacente de la \*\*\*\*\* de la Sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo contencioso administrativo de Tribunal Superior de Justicia de 12 de febrero de 2020 que anula la resolución del Alcalde de fecha 6 de mayo de 2015 reconociendo como situación jurídica individualizada el derecho de la Familia del Castillo y del Castillo a tener por iniciado expediente expropiatorio de la finca de su propiedad núm 1402-N.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40



6006754aa91a110d03307e51c20c0913L

Asimismo se tomó conocimiento de la Providencia de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Supremo de 11 de marzo de 2021 por la que se inadmite el recurso de casación (RCA-004450-2020) interpuesto por este Ayuntamiento por carencia de interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia imponiendo las costas a esta administración en la cantidad de 935,49

**RESULTANDO** tasación de costas de la Sala tercera de lo contencioso administrativo del Tribunal Supremo de 23 de julio de 2021 que se practica a solicitud de \*\*\*\*\* en el procedimiento núm RCA/0004450/2020, y a cuyo pago ha sido condenado este Ayuntamiento, que importa la cantidad de 935,49 dándose traslado a las partes por plazo de diez días.

**RESULTANDO** escrito de contrario de fecha 27/07/2021 por el que aporta certificación de Nº de cuenta con los siguientes datos: Entidad Banco Sabadell Nº: **ES71 0081 0461 8600 0166 9874 SWIFT/BIC BSABESBBXXX**.

**RESULTANDO** documento de retención de crédito de fecha 16/09/2021 por importe de 935,49 euros (novecientos treinta y cinco euros con cuarenta y nueve céntimos) con nº 920 22604 22021002003 de administración general, jurídicos contenciosos en concepto de tasación de costas de procedimiento ordinario Nº 176/2016.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

**CONSIDERANDO** el artículo 103 y 106 de la LJCA la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto por el artículo 139 de la LJCA en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que se aprecie que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho. En los recursos se impondrán las costas al recurrente si se desestima totalmente el recurso.

**CONSIDERANDO** el artículo 21.1.s en relación con el artículo 23.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según Decreto 2049/2019 de fecha 22 de junio, y Acuerdo plenario de fecha 12/07/2019 la competencia para la adopción de este acuerdo le corresponde a la Junta de Gobierno local en ejercicio de las atribuciones del Pleno, referidas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

Vistos los antecedentes y consideraciones expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, emito la siguiente

#### PROPUESTA

**PRIMERO.- Autorizar y comprometer** el gasto de **935,49 (novecientos treinta y cinco euros con cuarenta y nueve céntimos)** en concepto de costas judiciales a la que ha sido condenada esta administración en virtud de Decreto de la Sala Tercera de lo contencioso administrativo del Tribunal Supremo de fecha 23 de julio de 2021 con cargo a la partida presupuestaria con N.º 920 22604 22021002003 de Administración General, jurídicos contenciosos.

**SEGUNDO.- Reconocer** la obligación de **935,49 (novecientos treinta y cinco euros con cuarenta y nueve céntimos)** en concepto de costas judiciales de Recurso de Casación Nº 4450/2020 a la que ha sido condenada esta administración en virtud de Decreto de la Sala Tercera de lo contencioso administrativo del Tribunal Supremo de fecha 23 de julio de 2021 a favor de \*\*\*\*\* que habrán de ser abonadas en la cuenta con los siguientes datos: Entidad Banco Sabadell Nº: **ES71 0081 0461 8600 0166 9874 SWIFT/BIC BSABESBBXXX**

**TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo** que se adopte a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

**CUARTO.- Dar traslado del acuerdo** que se adopte al Departamento de Tesorería Rentas y Recaudación a los efectos oportunos.

**QUINTO.-.** Notificar el acuerdo adoptado a la Sala Tercera de lo contencioso administrativo del Tribunal Supremo en virtud de lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contenciosa administrativa.>>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40



6006754aa91a110c0307e51c20c0913L

En virtud de lo expuesto, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.- Autorizar y comprometer** el gasto de **935,49 (novecientos treinta y cinco euros con cuarenta y nueve céntimos)** en concepto de costas judiciales a la que ha sido condenada esta administración en virtud de Decreto de la Sala Tercera de lo contencioso administrativo del Tribunal Supremo de fecha 23 de julio de 2021 con cargo a la partida presupuestaria con N.º 920 22604 22021002003 de Administración General, jurídicos contenciosos.

**SEGUNDO.- Reconocer** la obligación de **935,49 (novecientos treinta y cinco euros con cuarenta y nueve céntimos)** en concepto de costas judiciales de Recurso de Casación Nº 4450/2020 a la que ha sido condenada esta administración en virtud de Decreto de la Sala Tercera de lo contencioso administrativo del Tribunal Supremo de fecha 23 de julio de 2021 a favor de \*\*\*\*\* que habrán de ser abonadas en la cuenta con los siguientes datos: Entidad Banco Sabadell Nº: ES71 0081 0461 8600 0166 9874 SWIFT/BIC BSABESBBXXX

**TERCERO.-** Dar traslado del Acuerdo que se adopte a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte al Departamento de Tesorería Rentas y Recaudación a los efectos oportunos.

**QUINTO.-.** Notificar el acuerdo adoptado a la Sala Tercera de lo contencioso administrativo del Tribunal Supremo en virtud de lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contenciosa administrativa.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**28. Expte.359276/2021. Propuesta para considerar propuesta como adjudicataria del contrato privado de Arrendamiento de Bien Inmueble para Destinarlo, entre otros, a Almacén y Taller del Equipo Técnico del Servicio Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Mogán, a Doña María de los Angeles García Sosa, actuando en su propio nombre y en representación de D. Antonio Nicolás García Sosa y D. Manuel Juan García Sosa.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado contrato privado de **ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO, ENTRE OTROS, A ALMACÉN Y TALLER DEL EQUIPO TÉCNICO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria,

**>VISTO** que la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2021, vista la propuesta emitida por Doña Francisca Guerra Vera, Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, -rectificada posteriormente por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de agosto de 2021- acuerda, entre otras cuestiones, justificar la **necesidad e idoneidad** de llevar a cabo la ejecución del contrato de **ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO, ENTRE OTROS, A**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40



6006754aa91a110c03307e51c20c0913L

**ALMACÉN Y TALLER DEL EQUIPO TÉCNICO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, así como iniciar el expediente de contratación para adjudicar el mismo.

>**VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de informe emitido por Doña Francisca Guerra Vera, Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, en fecha 23 de marzo de 2021.

>**VISTO** que consta en el expediente Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 03 de septiembre de 2021, así como Memoria Técnica de fecha 08 de octubre de 2021, del Técnico municipal Doña Ana Santana Cabrera, en virtud de los cuales, posteriormente, la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

>**VISTO** que la **insuficiencia de medios** en el contrato se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 06 de octubre de 2021, por Doña Francisca Guerra Vera, Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que **No procede la división en lotes** del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia han sido redactados por el Técnico municipal Doña Ana Santana Cabrera, en virtud de los cuales, posteriormente, la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite **un contrato privado cuya adjudicación se propone mediante concurso, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:**

*Se proponen varios criterios de adjudicación. Los criterios de adjudicación se establecerán conforme a lo establecido en los artículos 145 y 146 de la LCSP, que serán los siguientes, indicados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye cuyo máximo son 100 puntos:*

**1.- Baja económica del metro cuadrado de superficie útil del bien a arrendar: (50 Puntos).**

**2.- Emplazamiento (30 Puntos)**

**3.- Acceso rodado y zona de carga y descarga:(20 Puntos)**

**1.- Baja económica del metro cuadrado de superficie útil del bien a arrendar: (50 Puntos).**

*Se propone como criterio la baja de la oferta económica del metro cuadrado por superficie útil por resultar más beneficioso para el interés general del ayuntamiento, ya que se reducen los costes.*

*Se valorará la oferta económica presentada respecto del precio máximo del m2 de superficie útil del bien inmueble a arrendar y, se puntuará favorablemente a la oferta más baja presentada, valorándose el resto proporcionalmente respecto a la mejor oferta.*

*El licitador deberá presentar **Nota simple del Registro de la Propiedad y copia de la escritura Pública.***

*Serán rechazadas las ofertas que superen el precio máximo establecido por m2 de superficie útil, que asciende a 9,64, sin IGIC.*

**\*Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta, según modelo ANEXO II recogido en el presente pliego de cláusulas administrativas.**

**2.- Emplazamiento (30 Puntos)**

*Se propone como criterio el emplazamiento, ya que supone una mejora, para el Ayuntamiento, encontrándose toda la infraestructura necesaria en las inmediaciones del mismo*

*Se valorará con un máximo de 30 puntos la mejor oferta presentada de emplazamiento del local situado en Mogán Casco, en función de la distancia radial desde el edificio de Cultura, hasta el centro del local ofertado en base a los siguientes criterios:*

- Distancia <50 metros. 30 puntos
- 50 metros <= Distancia <= 100 metros . 20 puntos
- 100 metros <= Distancia <= 150 metros .. 10 puntos
- Distancia > 150 metros . 0 puntos

**\*Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta, según modelo ANEXO II recogido en el presente pliego de cláusulas administrativas.**

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 10:40
---	---	---------------------------------



6006754aa91a110c03307e51c20c0913L

### **3.- Acceso rodado y zona de carga y descarga:(20 Puntos)**

Se propone como criterio el acceso rodado y zona de carga y descarga, ya que supone una mejora, para el Ayuntamiento, facilitando las labores de trabajo al personal de Cultura.

Se valorará proporcionalmente conforme a la distancia a la que se encuentra ubicado la zona de carga y descarga, del local, siendo más favorables aquellos en los que el mismo se encuentre en la misma puerta del local, y el resto proporcionalmente a la mayor distancia que presenten el carga y descarga al inmueble.

**\*Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta, según modelo ANEXO II recogido en el presente pliego de cláusulas administrativas.**

**12.2.-** Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el Artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Para tales supuestos, se estará a lo dispuesto en la LCSP.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá primando la cercanía al edificio de cultura y a la plaza Nicolás Quesada.

**>VISTO** el informe emitido por el Técnico municipal Doña Ana Santana Cabrera de fecha 08 de octubre de 2021 que establece que **El presupuesto base de licitación del arrendamiento es de 10,37 euros/m², IGIC incluido (7%)** de superficie útil (precio de mercado), que deberá ser mejorado a la baja por los licitadores.

Dicho precio se descompone en la **cantidad neta de 9,64 euros** y en la cuantía de **0,726 euros en concepto de IGIC, por metro cuadrado**, que redondeado al alza asciende a la cantidad total de **10,37 euros/m², IGIC incluido**.

Teniendo en cuenta este precio base de licitación y la superficie útil máxima establecida en este PCAP y en el PPT (135 m²), el presupuesto máximo estimado mensual de arrendamiento será de:

$10,37 * 135 \text{ m}^2 = 1.399,95$  euros mensuales, máximo.

**Total presupuesto MENSUAL máximo: 1.399,95 euros (IGIC incluido).**

**Cantidad neta mensual: 1.301,95 euros.**

**IGIC Mensual: 98,00 euros.**

Éste será el presupuesto máximo mensual siempre que la superficie del local coincida con el máximo de los metros señalados, en caso de no coincidir será el que corresponda a los metros ofertados, sin que, en ningún caso, ni por este concepto, exceda de la cantidad señalada de **1.399,95 euros mensuales**.

**EL PRESUPUESTO MÁXIMO ANUAL** asciende a la cantidad neta de 15.623,40 más la cantidad de 1.176,00 en concepto de IGIC y que conforman un total de **presupuesto ANUAL máximo** (redondeado al alza) de **16.799,40 (IGIC incluido)**

Éste será el presupuesto máximo anual siempre que la superficie del local coincida con el máximo de los metros señalados, en caso de no coincidir será el que corresponda a los metros ofertados, sin que, en ningún caso, ni por este concepto, exceda de la cantidad señalada de **16.799,40 euros anuales**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40



6006754aa91a110c03307e51c20c0913L

EL PRECIO TOTAL DEL CONTRATO para la duración inicial de dos (2) años asciende a la cantidad total máxima de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (33.598,80) con IGIC incluido (redondeado al alza), de los que TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (31.246,80), corresponden a la cantidad neta y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (2.352,00) corresponden al IGIC.

Concepto	Coste	
	1ª Anualidad	2ª Anualidad
Coste Superficie útil	10,37euros	10,37euros
Superficie	135 m <sup>2</sup>	135 m <sup>2</sup>
Coste anual sin IGIC	15.623,40eur os	15.623,40eur os
Coste anual con IGIC	16.799,40eur os	16.799,40eur os
Presupuesto Licitación sin IGIC	31.246,80euros	
Presupuesto Licitación con IGIC	33.598,80euros	

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, por un periodo de dos (2) años, asciende a la cantidad de **46.870,2** ), SIN INCLUIR IGIC.

La duración del contrato será de dos (2) años, a contar desde el día estipulado en el **Acta de Inicio del contrato**, que deberá suscribirse dentro de los 5 días naturales siguientes a la formalización del contrato. En el Acta de Inicio, en el que se deberá hacer entrega de dos copias de las llaves del bien inmueble y dejarse constancia de dicha entrega, se recogerá, así mismo, como mínimo, las características técnicas, el estado de mantenimiento y conservación del bien inmueble, así como que dispone de suministro de agua y luz, adjuntándose a la misma fotografías del interior y exterior del bien, al objeto de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicho plazo de vigencia podrá prorrogarse por **un (1) año más**, que será obligatoria para el arrendador, salvo que la arrendataria manifieste con treinta días naturales de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato, su voluntad de no renovarlo.

Al contrato prorrogado, le seguirá siendo de aplicación el régimen legal y convencional al que estuviera sometido.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 330.20200, Referencia 22021002023, denominada **ADMÓN GRAL CULTURA; Arrendamiento de edificios y constr.**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por el importe de **5.599,80** euros, para el gasto correspondiente al ejercicio 2021 y un compromiso de gasto para el ejercicio 2022 y 2023 por importe de **27.999,00 euros**, con el fin de atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, por el Técnico municipal Begoña Hernández Perdomo, de fecha 14 de octubre de 2021.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40



6006754aa91a110c03307e51c20c0913L

las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

**1. El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

**2. Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato** de Doña Ana Santana Cabrera, de fecha 08 de octubre de 2021, e informe de Doña Begoña Hernández Perdomo, de fecha 14 de octubre de 2021, donde se califica como contrato privado de arrendamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del mismo mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en base a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, estableciéndose varios criterios de adjudicación. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización del contrato sin división en lotes.

3. Consta que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 330.20200, Referencia 22021002023, denominada **ADMÓN GRAL CULTURA; Arrendamiento de edificios y constr.**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por el importe de **5.599,80** euros, para el gasto correspondiente al ejercicio 2021 y un compromiso de gasto para el ejercicio 2022 y 2023 por importe de **27.999,00 euros**, con el fin de atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

**4. El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 14 de octubre de 2021 en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

> **VISTO** el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 14 de octubre de 2021, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

> **VISTO** Propuesta del Concejal de Contratación, en los mismos términos que la Propuesta emitida por la Jefa de Contratación.

> **VISTO** Informe de Fiscalización favorable de fecha 18 de octubre de 2021.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 19/10/2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:**

**PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO, ENTRE OTROS, A ALMACÉN Y TALLER DEL EQUIPO TÉCNICO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, mediante concurso público y procedimiento abierto.**

**SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A TALLER MUNICIPAL, ALMACÉN DE MATERIALES Y MAQUINARIA, ENTRE OTROS, Expte. 791/2020, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.**

**TERCERO.- Aprobar el expediente tramitado para la adjudicación del ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO, ENTRE OTROS, A ALMACÉN Y TALLER DEL EQUIPO TÉCNICO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, mediante concurso público y procedimiento abierto, siendo el presupuesto base de licitación del arrendamiento de 10,37 euros/m², IGIC incluido (7%) de superficie útil (precio de mercado), precio que se descompone en**



6006754aa91a110d03307e51c20c0913L

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40

la cantidad neta de 9,64 euros y en la cuantía de 0,726 euros en concepto de IGIC, por metro cuadrado, que redondeado al alza asciende a la cantidad total de **10,37 euros/m<sup>2</sup>, IGIC incluido**, que deberá ser mejorado a la baja por los licitadores, considerándose una superficie máxima útil de 135m<sup>2</sup>, ascendiendo el presupuesto base de licitación, para los dos años de contrato, a la **cantidad total máxima de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (33.598,80) con IGIC incluido (redondeado al alza)**, de los que **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (31.246,80)**, corresponden a la cantidad neta y **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (2.352,00) corresponden al IGIC**; el valor estimado del contrato es de 46.870,2 , sin IGIC, atendiendo a los dos años de duración del contrato, así como las prórrogas) y sin que proceda la revisión de precios; **aprobar el gasto** por importe máximo total de **33.598,80, con IGIC incluido**, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 330.20200, Referencia 22021002023, denominada **ADMÓN GRAL CULTURA; Arrendamiento de edificios y constr.**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por el importe de **5.599,80** euros, para el gasto correspondiente al ejercicio 2021 y un compromiso de gasto para el ejercicio 2022 y 2023 por importe de **27.999,00 euros**, conforme a los certificados de retención de créditos que obran en el expediente de fecha 21/09/21, y **disponer la apertura del concurso público, por procedimiento abierto de adjudicación** del contrato, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Doña María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Cultura y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

**>VISTO Informe Técnico emitido en fecha 21 de octubre de 2021, en el que se rectifica la Memoria Técnica emitida en fecha 08 de octubre de 2021.**

**>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 26/10/2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:**

**PRIMERO.-** Corregir el error aritmético detectado en el desglose del precio sin IGIC, contenido en la Memoria Técnica, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el procedimiento de adjudicación del contrato del **ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO, ENTRE OTROS, A ALMACÉN Y TALLER DEL EQUIPO TÉCNICO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, tramitado mediante concurso público y procedimiento abierto, -aprobados en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de octubre 2021-, todo ello atendiendo al Informe Técnico emitido en fecha 21 de octubre de 2021, en el sentido siguiente:

Donde dice textualmente:

Dicho precio se descompone en la **cantidad neta de 9,64 euros** y en la cuantía de **0,726 euros en concepto de IGIC, por metro cuadrado**, que redondeado al alza asciende a la cantidad total de **10,37 euros/m<sup>2</sup>, IGIC incluido**

Debe ir lo siguiente:

Dicho precio se descompone en la **cantidad neta de 9,69 euros** y en la cuantía de **0,68 euros en concepto de IGIC, por metro cuadrado**, que redondeado al alza asciende a la cantidad total de **10,37 euros/m<sup>2</sup>, IGIC incluido**

Teniendo en cuenta este precio base de licitación y la superficie útil máxima establecida en este PCAP y en el PPT (135 m<sup>2</sup>), el presupuesto máximo estimado mensual de arrendamiento será de:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40



6006754aa91a110d03307e51c20c0913L

Unidad administrativa de Secretaría

$10,37 * 135 m^2 = 1.399,95$

**Total Presupuesto Mensual máximo: 1.399,95 euros (IGIC Incluido)**

**Cantidad neta mensual: 1.308,15 euros**

**IGIC Mensual: 91,80 euros.**

Éste será el presupuesto máximo mensual siempre que la superficie del local coincida con el máximo de los metros señalados, en caso de no coincidir será el que corresponda a los metros ofertados, sin que, en ningún caso, ni por este concepto, exceda de la cantidad señalada de **1.399,95 euros mensuales**.

**El Presupuesto Máximo Anual** asciende a la cantidad de 15.697,80 más la cantidad de 1.101,60 en concepto de IGIC y que conforman un total de **presupuesto anual máximo** (redondeado al alza) de **16.799,40 (IGIC Incluido)**.

**EL PRECIO TOTAL DEL CONTRATO** para la duración inicial de dos (2) años asciende a la cantidad total máxima de **TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (33.598,80)** con IGIC incluido (redondeado al alza), de los que **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (31.395,60)**, corresponden a la cantidad neta y **DOS MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (2.203,20)** corresponden al IGIC.

concepto	Coste	
	1º.- Anualidad	2º.- Anualidad
Coste Superficie útil	10,37 euros	10,37 euros
Superficie	135 m <sup>2</sup>	135 m <sup>2</sup>
Coste anual sin IGIC	15.697,80 euros	15.697,80 euros
Coste anual con IGIC	16.799,40 euros	16.799,40 euros
Presupuesto Licitación sin IGIC	31.395,60 euros	
Presupuesto Licitación con IGIC	33.598,80 euros	

**EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**, por un periodo de dos (2) años, más prórroga, asciende a la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (47.093,40)**, **SIN INCLUIR IGIC**.

**SEGUNDO.-** Conservar el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de octubre 2021 en los mismos términos.

**TERCERO.-** Publicar el acuerdo adoptado en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO .-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y



6006754aa91a110d03307e51c20c0913L

del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Doña María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Cultura y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 27 de octubre de 2021 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 16 de noviembre de 2021.

> **VISTO que en fecha 17 de noviembre de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [T006754aa93616074c107e508d0b0d29r](#)**

**VISTO que en fecha 23 de noviembre de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), con CSV [P006754aa919190793f07e530d0b0928g](#)**

> **VISTO que en fecha 30 de noviembre de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada a efectos de subsanar, se procede a valorar la oferta presentada, así como a considerar al licitador propuesto como adjudicatario, con CSV [n006754aa90a070e77907e5000c0b15T](#)**

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato privado de ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO, ENTRE OTROS, A ALMACÉN Y TALLER DEL EQUIPO TÉCNICO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 359276/2021, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, al bien inmueble ofertado por Doña María de los Ángeles García Sosa, actuando en su propio nombre y en representación de D. Antonio Nicolás García Sosa y D. Manuel Juan García Sosa, como finca registral Nº 3721, con Referencia Catastral: 8943804DR2884S0001EG, ofertándose, un precio por m2 de superficie útil de: **9,69 (sin incluir IGIC)**, resultando que la finca cuenta con una superficie de **135 m2, siendo por tanto la renta mensual de 1.308,15 euros (sin incluir IGIC) y ascendiendo la renta anual a la cantidad de 15.597,8 euros, sin incluir IGIC; como criterio 2: Emplazamiento: Distancia <50 metros, y como criterio 3: Acceso rodado y zona de carga y descarga: Distancia a la que se encuentra ubicado el acceso rodado y la zona de carga y descarga, del local: 1 metros,** para destinarlo, entre otros, a almacén y taller del equipo técnico del Servicio Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Mogán, por un plazo de duración del contrato de dos **(2) años**, plazo que podrá **prorrogarse por un (1) año más**, con la siguiente descripción, según Nota Simple: **URBANA: En término de Mogán, en el camino del Cementerio Nuevo, solar que ocupa la superficie de ciento cuarenta y un metros y veinticinco decímetros cuadrados. Linda: Frente, calle en proyecto, hoy Avenida de la Constitución; Espalda, la denominada Calle del Médico y Centro Secundario de Higiene; Derecha entrando, de Julia Hernández Hernández y de herederos de Clara Hernández Hernández; e Izquierda, camino del Cementerio Nuevo, hoy calle San Antonio, atendiendo todo ello al pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas que rige la licitación, al considerarse que es la oferta más ventajosa, al ser la única oferta presentada y admitida, obteniendo la valoración máxima de 100 puntos.****

**CUARTO.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario** para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

**QUINTO .-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al interesado, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Doña María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Cultura y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40



6006754aa91a110c03307e51c20c0913L

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, veintisiete minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

**EL PRESIDENTE,**

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,**

#### DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **9 de diciembre de 2021** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **14 de diciembre de 2021**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



6006754aa91a110d03307e51c20c0913L

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 10:40